

En esta ocasión, para la XXXVI CIC, se presenta el **Tomo IV** del libro **“Origen, Evolución y Prospectiva de la Profesión Contable en los Países del Continente Americano. Casos de: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela”**. Esta obra está bajo la compilación del colega Omar de Jesús Montilla Galvis, actual vicepresidente de la Comisión de Ética y Ejercicio Profesional de la AIC, y cuenta con la coordinación editorial de la Red de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables – REDICEAC, miembro adherente institucional de la AIC.

Cabe resaltar que, desde esta misma Comisión, en el año 2017 se presentó en la XXXIV Conferencia Interamericana de Contabilidad, realizada en la ciudad de Lima, República del Perú, el **Tomo I** de dicha investigación, el cual contenía los estudios de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá y Uruguay.

Posteriormente, en el año 2019, se presentó el **Tomo II**, que incluyó los casos de Brasil, Perú y República Dominicana.

En el año 2021 se dio a conocer el **Tomo III**, con los estudios correspondientes a Argentina, El Salvador y México.



La Comisión de Ética y Ejercicio Profesional de la Asociación Interamericana de Contabilidad, en cumplimiento de su misión dentro de la Institución y consciente de su compromiso social y profesional con el gremio —incluidos contadores en ejercicio independiente, empleados y estudiantes de contaduría en los países del continente americano—, ha venido adelantando distintos procesos de investigación orientados a la formación y a la divulgación de aspectos tanto éticos como del ejercicio profesional.

En esta oportunidad, se ha continuado un proceso de investigación que permitirá visualizar cuál ha sido el origen, la evolución y la prospectiva de la profesión en los países del continente americano. Dicho esfuerzo se materializa en el Tomo IV de este libro, en el cual se presentan los casos de cuatro países: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela.

El resultado de esta investigación, en la que se contó con la decidida colaboración de reconocidos contadores de cada uno de los países estudiados —quienes asumieron la responsabilidad de adelantar la investigación en cada caso—, logra plasmar el origen, la evolución y la prospectiva de la profesión en cada nación. Para tal fin, en la estructura del libro se ha asignado un capítulo a cada país involucrado, señalando en cada caso a los profesionales responsables.



Casos de: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela

ORIGEN, EVOLUCIÓN Y PROSPECTIVA DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN LOS PAÍSES DEL CONTINENTE AMERICANO

TOMO IV

TOMO IV

ORIGEN, EVOLUCIÓN Y PROSPECTIVA DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN LOS PAÍSES DEL CONTINENTE AMERICANO

Casos de: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela

Compilador:
Omar de Jesús Montilla Galvis



OMAR DE JESÚS MONTILLA GALVIS

Profesor Titular Universidad del Valle – Cali Colombia
Contador Público
Administrador de Empresas
Bachelor of Business Management
Doctor en Administración de Empresas
Doctor of Business Administration
Doctor (c) en Nuevas Tendencias en Dirección de Empresas
Magíster en Administración de Empresas,
Magíster en Gestión Empresarial,
Especialista en Derecho Tributario,
Especialista en Gerencia Financiera,
Especialista en Derecho Constitucional,
Miembro Honorario de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Ciencia Contable, FIDESC;
Director del grupo de investigación en Contabilidad, Finanzas y Gestión Pública,
Actual vicepresidente de la Comisión de Ética y Ejercicio Profesional de la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC,

Presidente de la Red de Investigación en Ciencias Económicas Administrativas y Contables – REDICEAC,
Exvicepresidente nacional de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA
Exdecano de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Valle – Colombia

Autor y coautor de varios libros y artículos, sobre las Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
Director por Colombia ante la AIC - 2025

omar.montilla@correounivalle.edu.co

TOMO IV

ORIGEN, EVOLUCIÓN Y PROSPECTIVA DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN LOS PAÍSES DEL CONTINENTE AMERICANO

Casos de: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela

TOMO IV

ORIGEN, EVOLUCIÓN Y PROSPECTIVA DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN LOS PAÍSES DEL CONTINENTE AMERICANO

Casos de: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela

COMPILADOR

OMAR DE JESUS MONTILLA GALVIS



Montilla, Omar. (2025)

Tomo IV: Origen, Evolución y Prospectiva de la Profesión Contable en los países del continente americano: casos de: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela.

Cali, Colombia.

Rediceac.



Origen, evolución y prospectiva de la profesión contable en los países del continente americano. Tomo IV. Casos de: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela

© REDICEAC

© Omar De Jesus Montilla Galvis

ISBN: 978-628-95983-2-2

Primera edición, 2025

REDICEAC

Guillermo Murillo Vargas
Rector Universidad del Valle

Comité de Editorial de la Facultad de Ciencias de la administración

Tulio Ferney Silva Castellanos
Decano y Presidente del Comité de Editorial de FCA

Diana Lorena Pineda
Vicedecano de Investigaciones y Posgrados

Sandra Cristina Riascos
Representante Principal del Departamento de Administración y Organizaciones

Álvaro Pío Gómez Olaya
Representante Suplente del Departamento de Administración y Organizaciones

Maritza Rengifo Millán
Representante Principal del Departamento de Contabilidad y Finanzas

Gregorio Giraldo Garcés
Representante Suplente del Departamento de Contabilidad y Finanzas

Anyi Luna Majín
Técnico del Comité de Publicaciones

Edición
REDICEAC

Coordinación Editorial
Omar de Jesús Montilla Galvis

Corrección y Estilo
Augusto Misse Ariza

Diseño de Carátula
Artes gráficas del Valle S.A.S.

Comite Editorial
José Antonio Echenique – Rediceac México
José Augusto Salas – Rediceac – Chile
Alvaro Patiño – Rediceac – EE. UU.
Renato Coronel – Rediceac – Ecuador.

Distribuye
REDICEAC Internacional y Asociación Interamericana de Contabilidad AIC.

REDICEAC Internacional
www/rediceac.org
presidencia@rediceac.org

Diagramación e impresión
Artes Gráficas del Valle S.A.S.
Tel: 333 2742
Cali, Valle del Cauca
Colombia

Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio fotográfico o digital, incluyendo las lecturas universitarias, sin previa autorización de REDICEAC.

DIRECTIVOS REDICEAC INTERNACIONAL

Director país	País
Omar de Jesús Montilla Galvis	Presidente Rediceac Internacional
José Luis Arnoletto	Argentina
Gustavo Gil Gil	Bolivia
Willington Cruz	Brasil
José Augusto Salas	Chile
Bibiana Rendón Álvarez	Colombia
Renato Coronel	Ecuador
Juan Carlos Hernández	El Salvador
Álvaro Patiño	Estados Unidos
Oscar Noé López Córdón	Guatemala
José Antonio Echenique García	México
Yelena Rodríguez	Panamá
Ángel Salazar Frisancho	Perú
Francisco Acosta Montilla	República Dominicana
Blanca Emmi	Uruguay
Luis Augusto Veloz	Venezuela

ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

- AIC

COMITÉ EJECUTIVO 2023 – 2025

PAÍS	NOMBRE	CARGO
Bolivia	Jorge Sandoval La Serna	Presidente
Rep. Dominicana	Nelson Hahn	Primer vicepresidente
Guatemala	Oscar Noe López Cordón	Vicepresidente Asuntos Técnicos
México	Laura Grájeda Trejo	Vicepresidente de Relaciones y Promoción Institucional
Paraguay	César Martínez Ojeda.	Vicepresidente de Desarrollo Profesional
Argentina	Silvio Marcelo Rizza	Vicepresidente de Comunicaciones
Nicaragua	Marvin Ramírez Rosales	Vicepresidente de Finanzas
Perú	Fernando Amaut Paucar	Vicepresidente de Afiliaciones

ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD - AIC

COMISIÓN TÉCNICA DE ÉTICA Y EJERCICIO PROFESIONAL

2023 – 2025

Presidente:

CPA. JAIME RENATO CORONEL DELGADO – Ecuador

Vicepresidente:

CP. OMAR DE JESÚS MONTILLA GALVIS – Colombia

Secretaria:

LIC. WENDY JANETH GARCÍA MIRANDA – Guatemala

Representante ante el Comité Ejecutivo:

CPA. JORGE SANDOVAL LA SERNA – Bolivia

Coordinadora del comité de capacitación y certificación:

CPA. ARABELLIS CALDERÓN GONZÁLEZ – República Dominicana

Miembros:

Carmen Alvarado Alvarado	Bolivia
Diego Fernando Urrea López	Colombia
Leidy Johanna Hernandez Ramirez	Colombia
Mitry Breedy	Costa Rica
Alexander Ruiz	Ecuador
Marina Arely Cocar de Damas	El Salvador
Juan Carlos Say Melgar	Guatemala
Juan Emilio Aguirre Vides	Honduras
Darío González Coronado	Panamá

Vielka Chiari Rivera	Panamá
Maura Delvalle	Paraguay
Irma Irene Zárate Quiñonez	Perú
Martha Cleofé Villegas Trelles	Perú
Altagracia Arabellis Calderón González	Rep. Dominicana
Yvette Cepeda	Rep. Dominicana

Coordinador del comité de investigación y difusión:

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ – El Salvador

Miembros del comité:

Nombre y Apellido	País
Cinthia Beatriz Limpías Zárraga	Bolivia
Gustavo Gil Gil	Bolivia
José Miguel San Martín	Chile
Luz Andrea Bedoya Parra	Colombia
Rosa Esther Castro Barrera	Colombia
Vinicio Quihuango Echeverría	Ecuador
Carlos Antonio Espinoza Cabrera	El Salvador
Juan Carlos Hernández Domínguez	El Salvador
Juan Carlos Paredes Herrera	Guatemala
Tania María Cortés Merino	Honduras
José Antonio Echenique García	México
Ana Victoria Corcio	Panamá
Concepción Prette	Paraguay
Walter Caballero	Perú
Ángel Orixon Colón González	Rep. Dominicana
Rosa Blanca Emmi	Uruguay
Uraí Ibáñez de León	Uruguay

Coordinadora del comité de soporte interinstitucional:

CPA. YELENA RODRIGUEZ TRUJILLO – Panamá.

Miembros del comité:

Nombre y Apellido	País
Carmita del Rocío Morocho Tobar	Ecuador
Isabel Mosquera Paredes	Ecuador
Carlos Humberto Guity López	Honduras
Militza Cohen	Panamá
Yelena Rodríguez Trujillo	Panamá
Angela Inés Velásquez Soriano	Perú
Lorenza Morales Alvarado	Perú
Darleny Rebeca Ramirez Ureña	Rep. Dominicana
Joseina Altagracia Urrutia Liriano	Rep. Dominicana
María Riquilda Marin Gil	Venezuela

Coordinador del comité de redes y contenidos:

CPA. ERROL ARTURO CENTTI VILLANUEVA – Perú

Miembros del comité:

Nombre y Apellido	País
Juan José Jara Córdova	Ecuador
Paola Carolina Martínez Ruiz	Ecuador
Ricardo Antonio Morales Cardoza	El Salvador
Mario Roberto Centeno Coello	Honduras
Luis Laguerre	Panamá
Ytalo Rafael Centurión	Paraguay
Bessy Elena Beteta Bartra	Perú
Errol Arturo Centti Villanueva	Perú
Joel Santiago suardi	Rep. Dominicana
Milagro Altagracia Matos de Leon	Rep. Dominicana

CONTENIDO

16	PRÓLOGO
20	INTRODUCCIÓN
24	CAPÍTULO 1 ORIGEN, EVOLUCIÓN Y PROSPECTIVA DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN COSTA RICA
79	CAPÍTULO 2 ORIGEN, EVOLUCIÓN Y PROSPECTIVA DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN NICARAGUA
111	CAPÍTULO 3 ORIGEN, EVOLUCIÓN Y PROSPECTIVA DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN PARAGUAY
146	CAPÍTULO 4 ORIGEN, EVOLUCIÓN Y PROSPECTIVA DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN VENEZUELA
186	CONCLUSIONES

Prólogo

PRÓLOGO

“La Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) tiene como misión primordial la integración de todos los contadores de América, para buscar su superación, apoyo y desarrollo profesional, científico y académico, mediante una formación integral y humanista. Constituye por lo tanto su objetivo principal, el propender por alcanzar una profesión fuerte y coherente en todo el Continente Americano, que cumpla con su responsabilidad ante la sociedad a través de un ejercicio ético, idóneo y transparente; garante de la confianza pública, dentro de un sincero intercambio de fraternal convivencia”.

Para lograr su misión, la AIC adoptó los siguientes objetivos:

- a. Impulsar una profesión fuerte y coherente en el continente americano, que le permita proveer servicios de la más alta calidad a la sociedad y a los usuarios;
- b. Fomentar el desarrollo profesional integral de los contadores dentro de su marco de confraternidad interamericana;
- c. Estimular la superación del nivel académico en la formación del contador;
- d. Elevar constantemente la formación profesional a base de calidad y mantenimiento de las más altas normas de conductas y de los conocimientos propios de la profesión, y;

- e. E) Difundir ante la sociedad los principios y valores éticos de la profesión: infundir sus valores en las nuevas generaciones de profesionales y repetir constantemente a las actuales los valores de aquélla, para que éstos sirvan de premisa a todas sus acciones y den significado a la vida profesional.

De igual manera en su plan estratégico al 2023-2025, uno de los ejes temáticos lo constituye el fortalecimiento de las actividades de las comisiones técnicas, otorgándoles a cada una de ellas un papel preponderante en las distintas actividades y eventos que desarrolla la AIC, en especial en su evento magno: la Conferencia Interamericana de Contabilidad, que en el año 2025 se llevará a cabo en su versión XXXVI, del 22 al 24 de octubre, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

Por lo tanto, en mi calidad de presidente de la AIC, y en nombre de todos sus directivos, nos sentimos muy orgullosos y felicitamos la excelente labor que viene desarrollando la Comisión de Ética y Ejercicio Profesional, presidida por el colega, Renato Coronel, de la República del Ecuador.

En esta ocasión, para la XXXVI CIC, se presenta el Tomo IV del libro **“Origen, Evolución y Prospectiva de la Profesión Contable en los Países del Continente Americano. Casos de: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela”**. Esta obra está bajo la compilación del colega Omar de Jesús Montilla Galvis, actual vicepresidente de la Comisión de Ética y Ejercicio Profesional de la AIC, y cuenta con la coordinación editorial de la Red de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables – REDICEAC, miembro adherente institucional de la AIC.

Cabe resaltar que, desde esta misma Comisión, en el año 2017 se presentó en la XXXIV Conferencia Interamericana de Contabilidad, realizada en la ciudad de Lima, República del Perú, el Tomo I de dicha investigación, el cual contenía los estudios de los siguientes países: Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá y Uruguay.

Posteriormente, en el año 2019, se presentó el Tomo II, que incluyó los casos de Brasil, Perú y República Dominicana.

En el año 2021 se dio a conocer el Tomo III, con los estudios correspondientes a Argentina, El Salvador y México.

Y, como se anunció al inicio, en el año 2025 se presentará el Tomo IV, con los países: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela.

Este trabajo permite mostrar a los actuales profesionales y a las futuras generaciones cuál ha sido el origen, cómo ha ido evolucionando y cuál es la perspectiva de la profesión contable en nuestro continente, tomando como referencia el estudio de 15 países incluidos en los Tomos I al IV.

Lo anterior facilitará que las instituciones universitarias lo utilicen como referencia para analizar y comparar el origen, la evolución y la proyección de la profesión contable en el continente americano.

De antemano, en nombre de las Directivas de la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC, expresamos nuestros agradecimientos a la Red de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables – REDICEAC, por el invaluable aporte que, desde esta publicación, realiza a la profesión.

Sea este el momento propicio para invitar a los países miembros de la AIC que aún no han presentado su investigación a que lo hagan a través de la Comisión de Ética y Ejercicio Profesional, con el fin de dar una cobertura completa a este proyecto de investigación de gran impacto para la profesión contable en el continente americano.

JORGE SANDOVAL LA SERNA

Presidente AIC

Introducción

I N T R O D U C C I Ó N

La Comisión de Ética y Ejercicio Profesional de la Asociación Interamericana de Contabilidad, en cumplimiento de su misión dentro de la Institución y consciente de su compromiso social y profesional con el gremio —incluidos contadores en ejercicio independiente, empleados y estudiantes de contaduría en los países del continente americano—, ha venido adelantando distintos procesos de investigación orientados a la formación y a la divulgación de aspectos tanto éticos como del ejercicio profesional.

En esta oportunidad, se ha continuado un proceso de investigación que permitirá visualizar cuál ha sido el origen, la evolución y la prospectiva de la profesión en los países del continente americano. Dicho esfuerzo se materializa en el Tomo IV de este libro, en el cual se presentan los casos de cuatro países: Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela.

El resultado de esta investigación, en la que se contó con la decidida colaboración de reconocidos contadores de cada uno de los países estudiados —quienes asumieron la responsabilidad de adelantar la investigación en cada caso—, logra plasmar el origen, la evolución y la prospectiva de la profesión en cada nación. Para tal fin, en la estructura del libro se ha asignado un capítulo a cada país involucrado, señalando en cada caso a los profesionales responsables.

En cada uno de los cuatro capítulos se desarrollan los siguientes apartados:

- Introducción
- Antecedentes históricos
- Organismos emisores de normas, inspección y vigilancia
- Estructura organizacional de la profesión
- Actualidad normativa de la profesión
- Prospectiva de la profesión
- Conclusiones
- Referencias bibliográficas

Estos aspectos permitirán a los miembros de la comunidad contable a nivel mundial conocer cuál ha sido el origen, la evolución y la prospectiva de la profesión en el continente americano, para comprender de dónde se viene y hacia dónde se va, y, de ser necesario, reorientar o dirigir el camino de la profesión hacia el sitio de honor que merece dentro del ámbito mundial.

Se expresan sinceros agradecimientos al colega Renato Coronel, presidente de la Comisión de Ética y Ejercicio Profesional de la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC, por su decidido apoyo a la continuación de este proyecto de investigación; al colega Juan Carlos Hernández, coordinador del Comité de Investigación y Difusión; a la colega Wendy García M., secretaria general de la Comisión de Ética y Ejercicio Profesional; y a cada uno de los integrantes de la Comisión. Asimismo, nuestro reconocimiento y gratitud a los colegas Merybeth de los Ángeles Peña García, Eduardo Francisco Rojas Ballesteros, Luis Artu-

ro Capace Bondarenco y José León Rincón Castillo, responsables de los cuatro capítulos presentados en la presente investigación y plasmados en el Tomo IV de ***Origen, Evolución y Prospectiva de la Profesión Contable en los Países del Continente Americano***.

Un reconocimiento especial a las Directivas de la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC, en cabeza de su presidente, Jorge Sandoval La Serna, por el decidido respaldo a la gestión adelantada desde la Comisión de Ética y Ejercicio Profesional, lo que ha permitido dar continuidad a esta investigación en el tiempo y presentar hoy el Tomo IV de la misma.

Finalmente, agradecemos a la Red de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables – REDICEAC, por el apoyo académico e investigativo que ha contribuido al buen desarrollo de los procesos de investigación impulsados desde esta Comisión. Es importante destacar que la REDICEAC es miembro adherente institucional de la Asociación Interamericana de Contabilidad.

1

CAPÍTULO

Origen, evolución y prospectiva de la profesión contable, en Costa Rica

Merybeth de los Ángeles Peña García,

Origen, evolución y prospectiva
de la profesión contable,
en Costa Rica

Merybeth de los Ángeles Peña García,¹

Introducción

En los últimos años, la formación académica relacionada con los problemas de la enseñanza de la contabilidad ha adquirido un espacio trascendental. Son numerosos los investigadores e instituciones que se han dedicado a esta materia. Esta importancia obedece a diversos motivos, entre ellos: la creciente especialización de profesionales contables dedicados a la enseñanza, el impulso de los gremios profesionales, el fortalecimiento de un sistema educativo enfocado en la calidad de la enseñanza, entre otros factores.

De esta manera, en la actualidad se presentan oportunidades en espacios significativos e impactantes, llenos de alternativas y complejidades que permiten plantear diferentes horizontes de investigación para el futuro.

1 1. Contador Público y Docente. Licenciada en Contaduría Pública; Incorporada al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica; Incorporada a la Escuela Internacional de Auditoría y NIIF.

Estudiante de Maestría en Administración de Negocios en la Universidad Fidélitas; Diplomado Normas Internacionales de información Financieras e Incidencia Tributaria (Colegio de Contadores Públicos de la Libertad); Certificado Máster en NIC 12, Impuesto a las Ganancias (Financial & Accounting School); Certificado de Actualización Profesional en NIIF, NIAS Y Código de Ética.

Certificado de Lineamientos para la correcta aplicación de los Tratados de Libre Comercio negociados por Costa Rica; Certificado ¿Cómo analizar costos de una importación?; Certificado de Importaciones y Exportaciones.

Es fundamental para todo profesional –o para cualquier individuo en general– comprender el origen y la transformación de la ciencia denominada “**Contabilidad**” a lo largo de la historia de la humanidad. Para poder entenderla, debemos regresar a sus orígenes y a su uso durante los numerosos siglos de existencia del *Homo sapiens*, comenzando por las primeras civilizaciones, atravesando la Edad Media hasta llegar a la Edad Moderna.

La memoria del ser humano es limitada, por lo cual tuvo que recurrir a la invención de los primitivos sistemas de escritura, que utilizó para registrar aquellos datos de la vida económica que necesitaba conservar.

La carencia de servicios contables en la prehistoria desembocó en la invención de la escritura. Durante la Edad de Bronce, los seres humanos ya habitaban en pueblos, villas y ciudades, y era necesario establecer mecanismos que permitieran identificar a las personas y regular las transacciones.

Desde sus orígenes, el ser humano contó y registró: ¿cuántos animales cazó?, ¿cuántas personas formaban la tribu?, entre otros aspectos básicos. Esta necesidad lo llevó a representar sus ideas a través de símbolos, letras y números. Con el tiempo, los métodos de registro se volvieron más complejos, hasta el punto en que desapareció el trueque y nació el comercio.

Los resultados muestran que algunos de los principales retos de la profesión contable son:

- Análisis de inteligencia empresarial.
- Detección de fraudes financieros.
- Analítica de datos.
- Pensamiento crítico.

- Gestión del conocimiento.
- Consultoría de proyectos.
- Servicios internacionales de contabilidad.

Estos retos inducen múltiples cambios que el contador debe enfrentar en el ejercicio de su profesión, en términos de valoración, registro, medición, revelación, control e integración de la información financiera.

Esto confirma que *la contabilidad es el ejercicio profesional de carácter científico, que fundamentada en teoría específica y a través de un proceso, satisface la necesidad social de obtener y comprobar información sobre la situación financiera de cualquier entidad para establecer sistemas de control y la toma de decisiones de carácter privado o público.*

En otro sentido, la contabilidad es una disciplina que utiliza métodos y conceptos que son usados por otras ciencias, lo que nos permite ver que no estamos tan lejos de la realidad y que vamos en ese camino hacia la científicidad de la contabilidad.

Según **Barros y Johnson (2018)**, “la contabilidad es una ciencia empírica, factual, cultural y aplicada que se ocupa de explicar las tareas especialmente de carácter cuantitativo y los hechos que dan origen al cumplimiento de metas organizacionales.”

1. Antecedentes Históricos.

La historia de la contabilidad se refiere **al conjunto de principios básicos correspondientes al pasado.**

Al empezar, la actividad económica se manifestó en el autoconsumo. Consecutivamente se dio una complejidad de actividades que dio origen a la división de

trabajo, donde la domesticación y la cría de ganado, representaron la actividad principal.

Posteriormente, la agricultura fue la actividad prioritaria, haciendo a un lado la domesticación y cría de ganado, lo cual condujo a una vida nómada, a una vida sedentaria, creándose de manera paulatina el concepto de la propiedad; primero sobre los esclavos, luego sobre los utensilios de trabajo y a continuación sobre el uso y explotación de la tierra. En este estadio surge la necesidad de intercambiar productos con otros pueblos, a lo cual se denomina trueque, apareciendo así *la unidad de medida de valor que al inicio fue representada por animales y posteriormente por la moneda*.

Con la llegada del comercio surgieron las primeras formas de contabilidad donde se anotaba lo comprado, lo vendido y lo prestado. Con el surgimiento de la moneda metálica, la contabilidad también se volvió más compleja. Los primeros registros contables fueron unas tablillas de barro cocido utilizados en la Babilonia de 2600 a.C. Así mismo, los primeros títulos de crédito fueron encontrados en papiros provenientes de Egipto. La cultura griega, cuna de la civilización moderna, llevaba la contabilidad por obligación legal, tanto a nivel particular como a nivel confederado.

En Roma surgen los banqueros negociantes de plata que llevaban por ley un libro de efectivo, uno de depósitos y uno más de diario. En la Edad Media y a principios de la Era Moderna, existieron casas comerciales y factorías en Génova y Venecia, Italia, que empleaban contadores. Sus apuntes evolucionaron de la partida sencilla, o apuntes sueltos, a la partida doble. El primer libro que se conoce sobre contabilidad por partida doble, el *Di gráfico o Método Italiano*, fue publicado en Italia por Fray Lucas Pacioli (1494).

A finales del siglo XVI la contabilidad se desarrolló en Inglaterra, Italia, Bélgica y España bajo el sistema Dare o Habere, latín de Debe y Haber. Fue hasta el

siglo XII cuando los lores emplearon especialistas para la revisión de sus cuentas (contadores).

La contabilidad llegó a América gracias a la conquista española y a través del desarrollo comercial de la región. Fue utilizada para contabilizar mercancías e impuestos. Se reguló a los contadores y tesoreros mediante las Leyes de Indias.

No obstante, la oficialización de la contabilidad por los españoles conquistadores, el Imperio Azteca ya llevaba registros contables de impuestos. Es más, los primeros colonizadores utilizaron estos registros sistemáticos para determinar las tributaciones al gobierno colonial. Luego de la conquista, se elaboraron los primeros libros de contabilidad en donde se estipulaba que se pagaría una quinta parte de lo obtenido a la Corona Española.

Fue a mediados del siglo XIX cuando la contabilidad adoptó la tendencia francesa llamada Teneduría de Libros. En 1845, se estableció el primer instituto para la enseñanza comercial, el cual ofrecía entrenamiento profesional de cuatro años. Luego de la Intervención francesa y el triunfo de la Nación, el presidente Benito Juárez abrió la Escuela Superior de Comercio y Administración, primera Escuela de Contaduría de América.

En 1905 se estableció formalmente la carrera de **Contador de Comercio y Perito de la Administración Pública**. En 1929, estrenando su autonomía, la *Universidad Nacional de México* creó la *Facultad de Comercio y Administración* de la cual egresaron contadores públicos. El presidente Lázaro Cárdenas inauguró el Instituto Politécnico Nacional al cual incorporó la Escuela Superior de Comercio y Administración, la cual tiene vigencia en la actualidad.

Las primeras civilizaciones sobre la tierra hallaron la manera de dejar constancia de determinados hechos con proyección aritmética, que se producían con frecuencia y eran bien complejos para poder ser conservados en la memoria.

Reyes y sacerdotes necesitaban calcular la repartición de tributos, y asimismo registrar su cobro por uno y otro medio.

La organización de los ejércitos también requería un cálculo cuidadoso de las armas, pagas y raciones alimenticias, así como de las altas y bajas en sus filas. En último lugar, el comercio, ha sido fundamentalmente el sector de la sociedad más comprometido con el registro de datos. Mercaderes y cambistas han existido desde siempre en todas las civilizaciones.

Ciertas sociedades que carecían de escritura, en sentido estricto utilizaron, a pesar de todo, registros contables. Es el caso de la cultura Inca, que empleaba los quipus, agrupaciones de nudos de distintas formas y colores, ordenados a lo largo de un cordel, y cuya finalidad aún no despertaba totalmente, sin duda, la idea era efectuar algún tipo de registro numérico.

Los pueblos mesopotámicos utilizaron el ábaco para facilitar la realización de las operaciones aritméticas, que fueron sumamente laboriosas en todas las épocas.

La costumbre de insertar las planchas cerámicas en una varilla, siguiendo un orden cronológico, creó verdaderos libros de contabilidad.

El instrumento material utilizado regularmente por los egipcios para realizar la escritura fue el **papiro**. Las anotaciones de tipo contable, por su carácter repetitivo, llegaron a conformar un tipo de escritura hierática –sistema de escritura cursiva del Antiguo Egipto, derivado de la escritura jeroglífica– que ha resultado muy difícil de descifrar para los estudiosos. Se han conservado ejemplares de libros auxiliares y definitivos, así como de balances periódicos.

Los escribas, especializados en llevar las cuentas de los templos, del Estado y de los grandes señores, llegaron a constituir un cuerpo técnico numeroso y bien reconocido en la sociedad.

Los templos helénicos, tal como sucedió con siglos de anticipación en Mesopotamia y Egipto, fueron los primeros lugares de la Grecia clásica en donde resultó preciso desarrollar una técnica contable. Cada templo importante, en efecto poseía su tesoro, alimentado con los óbolos de los fieles o de los estados, donaciones que era preciso anotar de manera escrupulosa: Los tesoros de los templos no solían permanecer inmovilizados y se empleaban con frecuencia en operaciones de préstamo al estado: entonces los primeros bancos griegos fueron algunos templos.

La contabilidad pública también se desarrolló en las ciudades griegas. Atenas poseía en el siglo IV a. de J.C. un tribunal de Cuentas formado por diez miembros, encargados de fiscalizar la hacienda del Estado, sobre todo en lo referente a la recaudación de tributos.

El libro más empleado era el de ingresos y gastos (*codees acceti et expensi*). Los grandes negociantes llegaron a perfeccionar sus libros de contabilidad de tal manera que algunos historiadores han creído ver en ellos un primer desarrollo del principio de la Partida Doble. Se conservan solo algunos fragmentos incompletos.

Para que exista la Partida Doble no basta con la disposición de las cuentas en dos columnas contrapuestas -u otros detalles de forma- es preciso que el principio que informa la Partida Doble se aplique inflexiblemente, sin excepciones. No parece haber sido éste el caso de la contabilidad romana.

A causa de la casi total aniquilación del comercio en Europa durante los siglos posteriores a la caída del Imperio Romano, las prácticas contables más o menos desarrolladas, de manera habitual, en el mundo antiguo desaparecieron. La técnica contable se iba a desarrollar de nuevo en Europa casi a partir de cero, al tamaño del crecimiento del comercio que tomó su primer gran impulso con las cruzadas.

De mandatos militares, los Templarios y los Caballeros Teutónicos desarrollaron en los siglos XII y XIII sistemas de contabilidad perfeccionados, influidos por las prácticas de los comerciantes libaneses con los que ambas órdenes tuvieron contacto en sus inicios.

Las repúblicas comerciales italianas y de los Países Bajos serían durante los últimos siglos de la Edad Media, las regiones europeas en que la vida comercial iba a ser más intensa. Como resultado, la práctica contable iría desarrollando nuevos métodos en estos países, y sería sobre todas las repúblicas italianas donde surgiría la moderna contabilidad.

Entonces, el estudio de la contabilidad sobre una base científica, tuvo su primera manifestación con la publicación en Italia en 1494 de la famosa obra **“Summa de Arithmerica, Geometría, Proportioni e Proportionalita”**, escrita por Luca Pacioli. Libro fundamentalmente matemático, se refería a aritmética, álgebra y geometría. Sin embargo, la tercera parte del libro, contiene el tratado de Computis et Scripturis (de las cuentas y las escrituras), que consiste en una explicación sobre la teneduría de libros, uno de los pilares de la contabilidad.

Durante la época del renacimiento, Luca Pacioli, matemático italiano, mago, maestro del ajedrez y amante de los rompecabezas, fue el primero en publicar material detallado sobre el sistema de contabilidad de doble entrada. Hoy en día Luca Pacioli es reconocido por haber sido el contador más famoso de la historia y pese a que no fue el inventor de la contabilidad, se le atribuye su divulgación masiva gracias a una nueva tecnología: La imprenta con tipos móviles de Gutenberg, que había sido creada medio siglo antes.

Después de la publicación del libro de Pacioli se empezó a considerar que el método superior era la contabilidad de partida doble y a medida que se desarrolló la revolución industrial, se convirtió en una parte esencial de la vida empresarial.

Es importante mencionar que el sistema de partida doble tenía como objetivo ayudar a encontrar errores de unos ingresos perfectamente balanceados con su respectiva contraparte. La base del sistema era registrar todos los movimientos o transacciones para llevar el control de las entradas y salidas del negocio, teniendo en cuenta cuatro ideas fundamentales:

- a. No existe deudor sin acreedor, como tampoco existe acreedor sin deudor.
- b. Toda persona que recibe algo debe a esa persona que da o entrega.
- c. Todo valor que ingresa es deudor y todo valor que sale es acreedor.
- d. Toda pérdida es deudora y toda ganancia es acreedora.

En Costa Rica, los esfuerzos por lograr un correcto manejo de los fondos públicos se remontan a la época colonial, en momentos en que se generaron una serie de destrezas que regulaban las actuaciones de funcionarios de gobierno, como es el caso de las Leyes de Indias, las cuales, en conjunto con algunas instituciones como la Residencia, la Visita y la Rendición de Cuentas, constituyen un antecedente básico del control financiero actual.

En el año 1825, como país independiente, se promulgó la 1ª Ley Fundamental de Costa Rica, el **Pacto Social Interino o Pacto de Concordia**, en que se destaca la preocupación por salvaguardar el orden en el manejo de la Hacienda Pública. De ahí que se creara un Tribunal de Cuentas a cargo del Congreso, cuya función principal era ejercer un control financiero de orden político, examinando los resultados de las principales rentas que debían rendir los jefes de Estado.

Luego se emitieron diferentes decretos que organizaron y reorganizaron una Contaduría Mayor, la que se definía como: **un tribunal superior de cuentas que inspeccionaba, interpretaba y concluía las cuentas que debían rendir los adminis-**

tradadores, tesoreros y recaudadores de fondos públicos. Este tribunal de cuentas, que en sus orígenes fue competencia del Poder Ejecutivo, sufrió diversos altibajos en el transcurso del tiempo, llegando incluso a eliminarse.

En 1922, mediante Ley Nro. 8 del 26 de mayo, se creó la Oficina de Control, la cual tomó las funciones de la Contaduría Mayor. Asimismo, debía aprobar previamente el presupuesto del año siguiente y mantener el control presupuestario. Dependía además del poder ejecutivo y tenía un rango constitucional.

Por otra parte, con la Ley N° 6 de 26 de mayo de 1924 se forma un Centro de Control, responsable de fijar los gastos ordinarios de la Administración Pública para el año siguiente, y los extraordinarios cuando fuera el caso, además de cuidar que esos gastos se ajusten a dicha fijación y garantizar la debida y oportuna entrada y salida de los ingresos y egresos del Tesoro Público. Este centro estaba a cargo de un jefe de centro y su respectivo suplente.

A continuación, la Ley N° 8 de 1922 y sus reformas fueron derogadas mediante la Ley N° 2000 del 6 de septiembre de 1945, **Ley Orgánica del Centro de Control**, que estableció el Centro de Control como una institución auxiliar del Poder Legislativo, con independencia de los demás poderes.

Dicha Ley y sus reformas se derogaron mediante Ley N° 200 del 6 de setiembre de 1945, con la creación del Centro de Control, que era una institución auxiliar del Poder Legislativo, con independencia de los demás poderes.

- **En 1949**, la Asamblea Constituyente convocada luego de la guerra civil del año anterior y su consecuente ruptura del orden constitucional, evaluó las funciones del Centro de Control y determinó la necesidad de que existiera un órgano que vigilara permanentemente la inversión, procedencia, manejo financiero, económico y legal de los fondos públicos. Es así como como se incluyó en la Constitución Política actual un capítulo que creó a la Contra-

loría General de la República, entidad que tendría la finalidad de ser el freno y contrapeso legislativo en la ejecución y liquidación de presupuestos.

- **En 1950**, mediante la Ley No.1252 del 23 de diciembre, que empezó a regir el 1º de enero de 1951, se emite la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que dio vida jurídica a la Institución. Esta Ley fue sustituida por la Ley 7428 del 7 de setiembre de 1994, la cual señala los objetivos, funciones, atribuciones, procedimientos y organización de la CGR.
- **En 1951**, comienza sus funciones la Contraloría General de la República con un presupuesto de ₡300.000 y bajo la dirección de los señores Amadeo Quirós Blanco y Rodolfo Castaing Castro, Contralor General y Subcontralor General de la República, respectivamente.

En conjunto, la *Constitución Política de 1949*, la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República* y la *Ley de la Administración Financiera de la República*, emitida en 1951, conforman el principal marco legal del órgano contralor en sus inicios.

Posteriormente, se agregarían a estas leyes, entre muchas otras, la *Ley General de la Administración Pública* y la *Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento*.

2. Actualidad normativa de la profesión.

La adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera ha significado y seguirá siendo un gran reto para todos los países que la han adoptado. Lo que involucra un amplio trabajo y a su vez, ser contribución de todos

los miembros de la organización, los cuales deben adoptar un nuevo idioma y una nueva forma de trabajar, que les permita dar un paso adelante en materia de detección de riesgos y el perfeccionamiento de políticas de control.

Al adoptar las NIC en el año 2001, la administración tributaria asumió dos acciones concretas:

- a. Emitió una resolución, aún vigente, del dimensionamiento de dichas normas en el impacto de la determinación de la base del impuesto a la renta.
- b. Modificó el artículo N° 57 del Reglamento del Impuesto a la Renta para que estas normas sean de obligatorio acatamiento para el contribuyente.

En Costa Rica, **las NIIF Completas** se adoptaron parcialmente en 1999. Su aplicación tuvo inicio el 01 de octubre de 2001 y se ratificaron de manera completa en el 2005.

En la actualidad las instituciones bancarias del Estado solicitan que los estados financieros y el pago de impuestos debe hacerse según contabilidad, con base en las nuevas normas desde octubre de 2013, las cuales fueron acogidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y que obligan a la empresa a realizar ajustes.

En la **Resolución N° 52-01y N°52-01**, la Dirección General de Tributación San José, a las ocho horas del seis de diciembre del dos mil uno; en los artículos N° 4 y N° 5 establece:

“4°.- Que, por la transcendencia que tiene en la determinación de la renta imponible, es indispensable que la Administración Tributaria emita su criterio interpretativo, respecto de la aplicación de las Normas Internacionales de

Contabilidad, aprobadas y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en relación con las normas tributarias, en especial, las relacionadas con el impuesto sobre la renta.”

“5°. - Que los criterios que se emiten en la presente resolución constituyen desarrollos e interpretaciones de las normas legales y reglamentarias, que en modo alguno las sustituyen o modifican, pretendiéndose únicamente la armonización de estas disposiciones y hasta donde ellas lo permitan, con las Normas Internacionales de Contabilidad.”

En la resolución emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se retoma la importancia y la necesidad de las Normas Internacionales de Contabilidad, por lo que la Administración Tributaria debe establecer un criterio interpretativo.

- *Dirección General de Tributación Directa*, es el ente rector de sistema contable.

NIIF para empresas públicas; son los estándares o normativas que deben cumplir las empresas que realizan una actividad económica en el mercado comercial. Son aceptadas por el Ministerio de Hacienda según el **Decreto Ejecutivo 30410-H del 07 de febrero de 2002** el cual establece:

“El sistema contable del declarante debe ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad aprobadas y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y a las que ese Colegio llegare a aprobar y adoptar en el futuro”.

Después de la crisis financiera internacional del 2008 se hace necesario ajustarse a los estándares con que se registra y maneja la contabilidad de las empresas. También, los sistemas bancarios, requieren una contabilidad ajustada a las normas para efectos de financiamiento empresarial.

En Costa Rica según la **Circular N°06-2022-R** de las Adopción plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) informa; La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N° 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover la profesión de la contaduría pública acordó ratificar la adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones, realizadas desde el 27 de agosto de 2001.

Además, se considera:

Primero: Que es responsabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según lo establece el artículo 14 de la Ley N.º 1038 del 19 de agosto de 1947 y sus reformas, promover el progreso de la ciencia contable y cuidar del adelanto de la profesión en todos sus aspectos.

Segundo: Que la Junta Directiva, en la sesión N.º 27-2001, del 27 de agosto de 2001, publicó en La Gaceta N.º 167 del 31 de agosto de 2001, el acuerdo de adopción total de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y mediante las circulares 06-2005 del 14 de noviembre de 2005 y 03-2014 del 13 de octubre de 2014, de la sesión N° 28-2014, según el Acuerdo N° 727-2014 SO28, se ratificó la adopción de las NIC, conocidas como Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el propósito de fomentar la calidad, comparabilidad, transparencia y la eficiencia en la preparación de los estados financieros de las empresas.

Tercero: Que desde 1980 el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el

Colegio ha convenido participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC –actuales y potenciales– a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión. Fundamentalmente, esta circular concuerda con el objetivo de la DOM N.º 7: Normas Internacionales de Información Financiera y otros Pronunciamientos Emitidos por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Cuarto: Que las NIIF son normas e interpretaciones contables, preparadas y publicadas por la IASB, cuyo objetivo es desarrollar –buscando el interés público– un conjunto de normas de información financiera universalmente aceptadas, de alta calidad, comprensibles, basadas en principios claramente articulados y de acatamiento obligatorio; que establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación y la información por revelar sobre las transacciones y hechos económicos que se resumen en la preparación de un juego completo de estados financieros, y ese objetivo coincide con el propio del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

La IASB está integrada por miembros con previa experiencia en auditoría, contabilidad y análisis de estados financieros; de los sectores académico e industrial y de grandes firmas; así como otros usuarios de esta información. Para aprobar dichas normas, la IASB sigue un procedimiento a escala internacional en el que participan los organismos de la profesión contable de todo el mundo, reguladores, comunidad empresarial, bolsas de valores y otros individuos interesados.

Quinto: Que es necesario mantener un enfoque integral, coherente y lógico en materia de la normativa contable y financiera, ya que, para sus usuarios,

los estados financieros de empresas industriales, comerciales o de negocios en general –en los sectores público o privado–, son su principal fuente de información financiera para la adecuada toma de decisiones, por lo que, al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por ley, le corresponde dictar la pauta.

Sexto: Que la Comisión de Normas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica le ha recomendado a la Junta Directiva reafirmar la normativa vigente, sin que riña con que las modificaciones o nuevas emisiones que realice la IASB, sean tomadas en consideración al consolidar las buenas prácticas de la profesión, y se revise el alcance de la ratificación de la adopción efectuada de las NIIF, según se ha indicado en el considerando segundo. Desde la adopción plena inicial efectuada por el Colegio, se ha reafirmado cada vez más la implementación de las normas como un lenguaje común y de amplia aceptación por entidades gubernamentales y organismos privados, por lo que le corresponde a la Junta Directiva del Colegio, de conformidad con la Ley N.º 1038 y su reglamento, emitir los pronunciamientos relativos a principios de contabilidad de acatamiento obligatorio para la preparación de los estados financieros con un marco de propósito general.

Séptimo: Que para todo obligado tributario –de conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, según el Decreto N.º 43198-H (anterior artículo 57 del RLISR), y de acuerdo con la reforma efectuada el 10 de septiembre de 2012 al artículo 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios– la llevanza de la contabilidad debe hacerse con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Octavo: Que el país completó su adhesión como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), conllevando tanto el compromiso de la rendición de cuentas, como su eje fundamental de priorizar la transparencia oportuna de la información financiera de las transacciones y manifestaciones en una empresa, en sus estados financieros. Parte de esos compromisos ante la OCDE es que esa información financiera debe estar preparada para su divulgación con normas de alta calidad en materia de contabilización,

tales como son las NIIF, emitidas por la IASB, entidad que vela por esos altos estándares fundamentalmente en cuatro ejes: la transparencia, la oportunidad, la comparabilidad y la aceptación generales para los usuarios a los que va dirigida.

Noveno: Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), mediante las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018, del 11 de septiembre de 2018, adoptó las NIIF y sus interpretaciones en su totalidad para sus supervisados, excepto por los tratamientos prudenciales o regulatorios señalados en el Reglamento de Información Financiera. Asimismo, también el sector público de Costa Rica adoptó la implementación de las NIIF para el registro de sus transacciones; y para el sector gobierno central, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, mediante los decretos ejecutivos 34029H, 34460-H, 34918-H, 35616-H y 41039-MH con el propósito de mejorar la información financiera y su estandarización a nivel global.

Décimo: Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, como parte de este proceso de armonización, también adoptó y ratificó mediante la publicación en La Gaceta N.º196 del 24 de octubre de 2018 la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, denominada “NIIF para las PYMES”, emitida por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), como principios de contabilidad generalmente aceptados en el país por las entidades que cumplan las características estipuladas en la Sección 1 de esta normativa para la emisión de un conjunto de estados financieros con propósito de información general para usuarios externos, asimismo, el 20 de diciembre de 2006 mediante el Acuerdo 606-2006 acogió y recomendó el uso de las Normas Internacionales de Sector Público para las entidades gubernamentales y el sector público.

Undécima: Que la Fundación del IFRS en ese proceso de la mejora continua en respuesta a las necesidades de los inversionistas y usuarios de la información financiera en la exigencia de que los informes sean de alta calidad, transparentes, confiables, comparables que puedan mantener un alto valor agregado, estableció

en noviembre de 2021, una Junta de Normas Internacionales de Sostenibilidad, que deberá procurar la emisión de estándares de divulgación sobre los riesgos, impactos y oportunidades de sostenibilidad de las empresas en los asuntos ambientales, por lo que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica mantendrá un activo seguimiento y participación de la evolución de esos estándares.

Duodécima: Se hace indispensable que el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) exijan a todas las universidades que sus programas de estudio se encuentren alineados con las últimas normas aquí indicadas, y que las Normas Internacionales de Información Financiera se mantengan como materia obligatoria de la carrera de Contaduría Pública, para que de esta manera contribuya con la adecuada formación de un profesional de calidad en esta disciplina.

Anexo: Sin menoscabo de posibles cambios, modificaciones o exclusiones señalado en el numeral cuarto, las Normas Internacionales de Información Financiera comprenden:

Marco Conceptual

El Marco Conceptual para la Información Financiera.

Normas Internacionales de Información Financiera NIIF	
NIIF 1	Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.
NIIF 2	Pagos Basados en Acciones.
NIIF 3	Combinaciones de Negocios.
NIIF 5	Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas.
NIIF 6	Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.
NIIF 7	Instrumentos Financieros: Información a Revelar.
NIIF 8	Segmentos de Operación.
NIIF 9	Instrumentos Financieros.

NIIF 10	Estados Financieros Consolidados.
NIIF 11	Acuerdos Conjuntos.
NIIF 12	Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.
NIIF 13	Medición del Valor Razonable.
NIIF 14	Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas.
NIIF 15	Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.
NIIF 16	Arrendamientos.
NIIF 17	Contratos de Seguro.

Normas Internacional de Contabilidad Vigentes			
NIC 1	Presentación de Estados Financieros.	NIC 27	Estados Financieros Consolidados y Separados.
NIC 2	Existencias.	NIC 28	Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.
NIC 7	Estados de Flujo de Efectivo.	NIC 29	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.
NIC 8	Utilidad o Pérdida Neta del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables.	NIC 32	Instrumentos Financieros: Presentación.
NIC 10	Hechos Occurridos después del Período sobre el que se Informa.	NIC 33	Ganancias por Acción.
NIC 12	Impuesto a las Ganancias.	NIC 34	Información Financiera Intermedia.
NIC 16	Propiedades Planta y Equipo.	NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos.
NIC 19	Beneficios a los Empleados.	NIC 37	Provisiones Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.
NIC 20	Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales.	NIC 38	Activos Intangibles.
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extrajera.	NIC 39	Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.
NIC 23	Costos por Préstamos.	NIC 40	Propiedades de Inversión.
NIC 24	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.	NIC 41	Agricultura.
NIC 26	Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro.		

Interpretaciones CINIIF	
CINIIF 1	Cambios en Pasivos Existentes por Retiro del Servicio Restauración y Similares.
CINIIF 2	Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares.
CINIIF 5	Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del servicio la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental.
CINIIF 6	Obligaciones surgidas de la Participación en Mercados Específicos-Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
CINIIF 7	Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.
CINIIF 10	Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor.
CINIIF 12	Acuerdos de Concesión de Servicios.
CINIIF 14	NIC 19-El Límite de un Activo por Beneficios Definidos-Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción.
CINIIF 16	Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero.
CINIIF 17	Distribuciones a los Propietarios de Activos Distintos al Efectivo.
CINIIF 19	Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio.
CINIIF 20	Costos de Desmante en la Fase de Producción de una Mina a Cielo Abierto.
CINIIF 21	Gravámenes.
CINIIF 22	Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas.
CINIIF 23	La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias.

Interpretaciones SIC	
SIC-7	Introducción al euro.
SIC-10	Ayudas Gubernamentales-Sin Relación Específica con Actividades de Operación.
SIC-25	Impuestos a las Ganancias-Cambios en la Situación Fiscal de una Entidad o de sus Accionistas.
SIC-29	Acuerdos de Concesión de Servicios: Información a Revelar.
SIC-32	Activos Intangibles-Costos de Sitios Web.

Esta circular 06-2022R ratifica la adopción de las NIIF actualizando el contenido de la circular 06-2014 del 13 de octubre de 2014 con el Acuerdo N°727-2014 SO28, publicado en el Alcance Digital de La Gaceta N.º 76, del 11 de diciembre de 2014, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Esta actualización fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta Di-

rectiva No.12-2022, mediante acuerdo N°262-6-2022 SO.12 del 7 de junio de 2022. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

En Costa Rica, las NIIF son normas e interpretaciones contables preparadas y publicadas por la IASB, cuyo objetivo es desarrollarlas buscando el interés público. Es un conjunto de normas de información financiera universalmente aceptadas, de alta calidad, comprensibles y basadas en principios claramente articulados y de acatamiento obligatorio.

El progreso de la contabilidad en la época contemporánea se puede visualizar de la siguiente manera:

- **1960:** Inicia la automatización de los sistemas contables manuales.
- **1965:** La VII Conferencia Interamericana de Contabilidad emitió el primer enunciado de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- **1970:** Surge la Junta de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) organismo independiente que sustituyó la AICPA en la emisión de normas de contabilidad.
- **1973:** Se crea el Comité Internacional de Normas de Contabilidad (IASC).
- **1975:** Se publican las primeras Normas Internacionales de Contabilidad: NIC 1 Revelación de Políticas Contables y NIC 2 Valoración y Presentación de Inventarios en el Contexto del Sistema de Costo Histórico.
- **1981:** Aparecen Sistemas de Información Contables Integrados en bases de datos. Surge la utilización de informes y gráficos.
- **1982:** IFAC reconoce y considera al IASC como el emisor de normas internacionales de contabilidad.

- **1989:** El IASC emite su “**Marco Conceptual para la Elaboración y Presentación de los Estados Financieros**”.
- **1995:** La Comisión Europea respalda el acuerdo entre el IASC y la Federación Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) para completar las normas contables fundamentales. Esta entidad recomienda que las multinacionales pertenecientes a los países de la Unión Europea adopten las NIC.
- **1997:** Se constituye el Comité de Interpretación Permanente –SIC–, cuya misión es elaborar interpretaciones de las NIC que se someten a probación del IASC.
- **1998:** Se constituye el Comité de Interpretación de las normas fundamentales con la aprobación de la NIC 39 en diciembre.
- **2000:** El 31 de julio se publica la especificación XBRL 1.0 bajo US GAAP y empresas del sector industrial.
- **2001:** Se emite el primer estándar XBRL bajo NIC-IFRS.
- **2001:** El 01 de abril, el nuevo IASB (Internacional Accounting Standards Board) asume las principales responsabilidades de IASC con relación a la emisión de las normas de contabilidad. Las NIC y SIC existentes son adaptadas por el IASB, que se traslada a Londres.
- **2002:** El Comité de Interpretación (anteriormente SIC) cambia su denominación a IFRIC (International Financial Reporting Standards Committee) y amplía sus objetivos.
- **2002:** Tras la publicación en Europa de las NIIF para las empresas que cotizan en bolsa, a partir de 2005 se aprueba en junio el Reglamento 1606.

- **2002:** En octubre el IASB y el FASB emitieron conjuntamente un protocolo de intenciones, formalizando su compromiso de lograr la convergencia de las normas estadounidenses y de las normas internacionales de contabilidad.
- **2003:** En marzo, la Organización Internacional de Supervisores de Valores (IOSCO-International Organization of Securities Commissions) publicó la Norma N° 1 Cumplimiento de Normas sobre Información Financiera en Europa con el objetivo de desarrollar y adoptar un enfoque común para la aplicación de las NIIF en toda la UE.
- **2003:** El 19 de junio IASB emite el “IFRS 1, Primera adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”. El FRS 1 establece los procedimientos que una entidad debe seguir cuando adopte por primera vez las NIIF como base para la elaboración de sus estados financieros de uso general.
- **2004:** el 10 de enero entra en vigor la NIIF 1.
- **2005:** Se inicia una aplicación global de las Normas Internacionales de Contabilidad.

En los Estado Unidos de América nace el **APB-Accounting Principles Boar** (Consejo de Principios de Contabilidad), este consejo emitió los primeros enunciados que guiaron la forma de presentar la información financiera. Fue desplazado porque estaba formado por profesionales que trabajaban en bancos, industrias y compañías privadas; por lo cual su participación en la elaboración de las normas era una forma de beneficiar sus entidades.

A continuación, surge el FASB-*Financial Accounting Standard Board* (Consejo de Normas de Contabilidad Financiera), comité que logró gran incidencia en la profesión contable. Formuló un sinnúmero de normas que transformaron la

forma de ver y presentar los informes, junto a la creación de varios organismos, comité y publicaciones de difusión de la profesión contable:

- **AAA-American Accounting Association** (Asociación Americana de Contabilidad).
- **ARB-Accounting Research Bulletin** (Boletín de Estudio Contable).
- **ASB-Auditing Standard Board** (Consejo de Normas de Auditoría).
- **AIC PA-American Institute of Certified Public Accountant** (Instituto Americano de Contadores Públicos).

3. Organismos Emisores de normas, de inspección y vigilancia.

En principio cada país establece en su legislación, unos criterios generales que rigen el funcionamiento de la contabilidad. Este conjunto de reglas contables se utiliza para preparar los estados financieros que la organización revele.

Tomando en cuenta las importantes diferencias existentes entre las normas de los distintos países y el hecho de que día a día se avanza hacia un entorno económico mundial plenamente globalizado, se ha hecho imprescindible un proceso de convergencia contable internacional.

Cuando se habla de **Normas de Información Contable**, se reduce a un conjunto de normativas o leyes internacionales que regulan la información a presentarse en los estados financieros y a la forma en que los mismos deben mostrarse. Son útiles a nivel internacional, permiten comparar mejor los estados financieros de comercios y organizaciones que facturan en diferentes países.

Los dos principales organismos que han llevado a cabo este proceso son el **IASB** (**International Accounting Standard Board**), organismo privado e independiente que surgió de la unión de expertos contables de diferentes países y, la **Unión Europea**, una asociación económica y política única en el mundo.

La IASB, emitió las normas internacionales de contabilidad: NIC, NIIF, SIC y CINIIS, y la Unión Europea adaptó la legislación comunitaria a la normativa contable emitida por el IASB.

El **IASB** (antes IASC) es un organismo internacional privado con sede en Londres, dedicado a la emisión e interpretación de normas contables.

Desde su creación en 1973, ha atravesado sucesivas etapas:

- Entre 1973 y 1988, etapa de gran flexibilidad y permisividad en las alternativas contables.
- Desde 1989 hasta 1995 se ha buscado poder comparar la información financiera mediante la creación del marco conceptual.
- La etapa comprendida entre 1995 y 2001 se caracteriza por el acuerdo IOSCO-IASC.
- La última etapa, iniciada en 2001 está marcada por la reducción de alternativas contables y una revisión de las normas existentes. Además, se firma el convenio de convergencia con el FASB estadounidense.

Normas e interpretaciones del IASB.

- **Las NIC:** son el conjunto de normas emitidas por el IASC (predecesor del actual IASB) que establece la información a presentarse en los estados fi-

nancieros y la forma en que esa información debe aparecer en dichos estados. Su objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones del negocio y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una empresa. Hasta la fecha se han emitido 41 normas NIC, de las cuales 31 están en vigor en la actualidad, así como 33 interpretaciones SIC (de las cuales 22 han sido derogadas).

- **Las NIIF:** constituyen la nueva serie de pronunciamientos normativos que emite el IASB. Hasta el momento se han emitido 7 NIIF, junto con 11 interpretaciones CINIIF. Son el conjunto de reglas para presentar los estados financieros de las empresas y su propósito es unificar un lenguaje de contabilidad entre todos los países que participen en el mercado global.
- **Las CINIIF y SIC:** son el resultado de la labor de interpretación llevada a cabo por el Comité de Interpretaciones del IASB (antes IASC) sobre sus propias NIC y NIIF. Las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones y posteriormente aprobadas por el Consejo, forman parte del cuerpo normativo del IASB. Por tanto, no puede declararse que determinados estados financieros cumplan con las normas internacionales de contabilidad a menos que respeten íntegramente las exigencias de cada norma aplicable, así como de cualquier interpretación que sea emitida por el Comité citado y le resulte de aplicación.

Este método para elaborar documentos financieros, en el idioma inglés es conocido como **International Financial Reporting Standard (IFRS)**.

Las NIIF además de ser útiles para cualquier tipo de contabilidad que realice una organización, tienen como principales funciones:

1. Identifican el potencial rentable: algunos estados financieros están orientados en conocer los impuestos fiscales que deben pagarse. Ahora bien,

las NIIF se enfocan en evaluar las oportunidades viables de negocio de una organización, con el objetivo de mejorar y atraer más ganancias.

2. Unifican el lenguaje contable: cuando los profesionales en contabilidad de diferentes países presentan e interpretan la información financiera con las NIIF, se posibilita comprender el lenguaje debido a que todos los profesionales entienden el mismo idioma y saben de lo que se está hablando por conocer la entidad y la exposición de los números.
3. Crean un formato comparable: cuando la organización desarrolla estas reglas, es más fácil la comparación numérica que en aquellas donde no se aplica. Esto representa una importante ventaja, debido a que hace más eficiente la comunicación y la relación con las empresas para cerrar un trato comercial.
4. Fomentan la transparencia: la documentación financiera que se rige por tales normas evidencia verdaderamente el rendimiento de una organización, ya sea que esté direccionada a su favor o en su contra, por lo que ejercen la transparencia y accesibilidad de la información.
5. Optimizan las decisiones de negocios: los estados financieros de una empresa regida por las NIIF, aportan datos valiosos para la toma de decisiones.

Diferencias entra las NIC y NIIF

Tanto las *Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)* y las *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*, son marcos contables utilizados para estandarizar la presentación de los estados financieros.

Por lo anterior, su objetivo es proporcionar transparencia, comparabilidad y consistencia en la información financiera de las compañías.

La diferencia se manifiesta en que mientras las *NIIF* son normas de regulación para preparar y presentar información sobre hechos económicos, las *NIC* tienen que ver con la información que se debe incluir en los estados financieros y la forma de presentarse.

En Costa Rica, se ha ejecutado de manera paulatina, una integración de las *NIC*, que se inicia con la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad y donde la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos ha definido una clara política de adopción y armonización de las Normas Internacionales de Contabilidad, con el objetivo de fomentar la transparencia y claridad en la forma de presentar los estados financieros de las compañías.

Las Normas Internacionales de Contabilidad, son formuladas y publicadas por el *Comité de Normas Internacionales de Contabilidad*, órgano del sector privado independiente, que a su vez lo integran, entre otras entidades, las asociaciones profesionales de contadores.

En diciembre del 2014, el **Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB)**, estableció ratificar la adaptación de las *NIIF* y sus respectivas interpretaciones, como principios de contabilidad generalmente aceptados en el país, para actualizar y reafirmar las nuevas emisiones que llegaran al consejo.

Sobre las normas

NIC: establecidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, fueron las primeras normas internacionales en contabilidad. Se centraban en aspectos específicos de la contabilidad, como el tratamiento de inventario (*NIC 2*) o la contabilización de propiedad, planta y equipo (*NIC 16*).

NIIF: desarrolladas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (*IASB*), son una evolución de las *NIC*. Abarcan una visión más amplia de temas

contables y buscan una mayor armonización en la presentación de informes financieros a nivel internacional.

Entender la diferencia entre NIC y NIIF es de vital importancia porque ayuda a reconocer cómo funcionan las normas internacionales de contabilidad. Significa que toda empresa que busque crecer, acceder a nuevas oportunidades e incluirse en los mercados internacionales necesitará, de manera ineludible, los servicios de un Contador que entienda sobre las normativas contables. **¿Por qué?** Porque el Contador es el profesional encargado, capacitado e idóneo para asegurar que la información financiera de la empresa esté en orden, presentada de manera correcta y real, además tiene el deber de saber por completo la normativa vigente.

El Contador tiene como responsabilidad sumergirse en la normativa contable, con el objetivo de garantizar a sus clientes la presentación de estados financieros transparentes, fiables, útiles y manejables a todo nivel. Por esta razón, es indispensable, para los profesionales de las finanzas y los números, tener un conocimiento profundo de las normativas internacionales.

En Costa Rica la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera se realizó mediante acuerdo del **Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica** en la **sesión 18-99 del 05 de enero de 1999**, la cual fue parcial, como consta en la **Gaceta N°197 del 07 de octubre de 1999**. La **sesión N°27-2001 del 27 de agosto del 2001** publicado en la **Gaceta N°167 del 31 de agosto de 2001** adoptó en forma total las Normas Internacionales de Contabilidad, hoy conocidas como Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La Unión Europea inició su política de armonización contable en la década de los setenta, con el fin de superar la diversidad contable existente entre los países miembros y así lograr alcanzar la comparabilidad de la información financiera de las empresas europeas. Para ello, ha ido adaptando la legislación comunitaria a

las NIC, NIIF e interpretaciones emitidas por el IASB, mediante sucesivas directivas comunicaciones y reglamentos. Todas las sociedades de responsabilidad limitada establecidas en la UE deben elaborar estados financieros para supervisar la solidez de sus negocios y ofrecer una visión fiel de su situación financiera y sus resultados.

Según las normas de la UE, las entidades que cotizan en la bolsa (aquellas cuyos valores se negocian en un mercado regulado de la UE) deben preparar los estados financieros consolidados de conformidad con un conjunto único de normas internacionales denominadas **Normas Internacionales de Información Financiera** (normas de contabilidad IFRS).

Es importante mencionar que para las entidades no cotizadas y pequeñas empresas, se emplean otros requisitos:

- Estados financieros no IFRS.
- Estados Financieros según las NIIF.
- Proceso de adaptación de las NIIF.
- Relaciones internacionales.

Además, existe una cronología de la formulación de políticas:

- **21 de diciembre de 2023:** Legislación-Umbrales que definen a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- **17 de octubre de 2023:** Propuesta Legislación- Umbrales que definen a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- **16 de octubre de 2023:** Legislación-Normas Internacionales de Contabilidad.

- **19 de julio de 2013:** Legislación-Directiva de Contabilidad.

Legislación pertinente

Directiva sobre contabilidad -2013/34/UE, contiene información básica, actos delegados y de ejecución, transposición por parte de los Estados miembros de la UE y la historia legislativa.

Órganos responsables en Costa Rica.

- Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- Dirección General de Tributación.

4. Estructura u organización gremial.

El ente que regula la contabilidad en Costa Rica es el Colegio de Contadores Públicos. Como parte de sus obligaciones continuará dictando normas o resoluciones sobre esta materia, orientado por el principio indicado en el considerando primero de la presente resolución.

No se puede hablar del Colegio de Contadores de Costa Rica, sin referirse previamente al magnífico precedente de la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica** a comienzos de 1943. Esta facultad ha contado desde entonces con la especialización en “*Administración y Contabilidad*” como uno de sus más destacados programas de posgrado. Creada en 1943, la actual **Escuela de Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica** es probablemente una de las más antiguas de América Latina.

Los colegios profesionales son considerados como extensiones de la Universidad. No podríamos esperar mejores auspicios para la constitución del Colegio de Contadores Públicos, que la *Ley N° 1038 del 19 de agosto de 1947* momento

preciso para comenzar a recibir los primeros Contadores Públicos con títulos universitario. Así, Costa Rica resultó ser también precursora en requerir un título universitario para otorgar la licencia de Contador Público Autorizado.

Nuestros fundadores, al crearse el colegio, conformaron su núcleo con veinticinco profesionales de reconocida honorabilidad y notoria capacidad en materia contable; integrantes que tuvieran una práctica no menor de quince años, los cuales serían designados de la siguiente manera: diez por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de Costa Rica; dos por Contadores graduados en las escuelas particulares; seis por la asamblea general de la Asociación denominada Facultad de Contabilistas Profesionales de Costa Rica y, cinco inspectores contabilistas del Departamento de la Renta de la Tributación Directa de aquella época (artículo N°36 de la mencionada ley). Esta amplitud permitió en su momento dar participación suficiente y absoluta a todas las partes involucradas en este campo, caracterizándose el Colegio, desde entonces, como una entidad abierta a todos los contadores que, deseosos de ejercer la Contaduría Pública, han acudido a la universidad para acceder a formación académica.

El acoplamiento actual del mercado laboral, las exigencias de las nuevas tendencias contables y el proceso de globalización que estamos viviendo, exigen que el Contador sea un profesional competente, comprometido a elevar sus estándares de formación que le permitan afrontar los constantes retos. Por tal razón, el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica desde sus inicios ha velado por la defensa y desarrollo de la Contaduría Pública con sus casi 8000 profesionales incorporados a la institución.

Algunos criterios técnicos sobre las NIIF emitidos por DGT, CCPA y Consultores Tributarios.

a. Dirección General de Tributación (DGT).

La DGT ha estado inmersa en un crecimiento paulatino en cuanto a tendencias mundiales del mercado global existente. En ese sentido, ha venido trabajando

en el desarrollo de nuevas herramientas y conocimientos que la establezcan como una Dirección de punta en todo su ambiente interno externo, en el ámbito nacional como internacional.

Tributación ha realizado muchos esfuerzos en materia de capacitaciones de sus funcionarios en temas de su competencia, como las Normas Internacionales de Contabilidad, que se han hecho de conocimiento de los funcionarios por medio de los mecanismos aplicados por la Dirección de acuerdo con los limitados recursos con que cuenta.

El director destaca que los esfuerzos en este conocimiento también se han enfocado en la realización de los criterios interpretativos de las normas que el ministerio ha venido emitiendo y aplicando. Dichas normas se dan a conocer a los mismos funcionarios que se han capacitado en la materia, toda vez que manejan el día a día de la situación tributaria y contable de los contribuyentes de este país.

Por otro lado, en función del conocimiento de los funcionarios de la tributación de la normativa contable, a criterio de estos, especialmente en el campo de la Auditoría Fiscal, en muchas ocasiones lo obtienen del mismo contribuyente al quien le realizan una actualización fiscalizadora y a su vez determinan la aplicación de la normativa contable vigente, la cual deben de comparar con la normativa tributaria, tanto a nivel de leyes como de normativa interna de la tributación como resoluciones, circulares, oficios interpretativos y en algunos casos fallos del Tribunal Fiscal Administrativo.

b. Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (CCPA).

Es el ente encargado de emitir la normativa que regula la ejecución de las labores contables en el país al tiempo de velar por la calidad y ética de los profesionales que llevan a cabo esta profesión. Dentro de este contexto, el CCPA adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad con el objetivo de mejorar

el ambiente del negocio e inversiones en Costa Rica a través de la generación de información financiera de alta calidad que le permita al país interactuar exitosamente con empresas globales.

El proceso de adopción se inició en el año 1998 cuando la Comisión de Normas de Contabilidad empezó a buscar la forma de cambiar el procedimiento que tradicionalmente se utilizaba para establecer la normativa contable en Costa Rica, que consistía en una mezcla de normativa internacional con la costumbre costarricense, una metodología subjetiva sin la continuidad necesaria, desactualizada, y que no se adaptaba a los cambios acelerados del mundo empresarial.

Cuatro años después de estudios y, con el propósito de establecer una normativa propia para Costa Rica, se evidenció que era una labor imposible, debido a que se prestaba a decisiones subjetivas y no a un criterio generalizado; fue así como en agosto de 2001 se aptó por llevar a cabo una adopción de la normativa internacional conocida como NIC, actualmente llamada NIIF como la base contable costarricense. A partir de ese momento se iniciaron las siguientes etapas del proceso:

- *Capacitar a los profesionales contables en la materia y poco a poco guiar a todas las empresas en Costa Rica para su adaptación.*

Para empezar el proceso de adaptación de las empresas costarricenses a la normativa internacional, la DGT emitió ciertas resoluciones con el fin de brindar su criterio interpretativo en materia tributaria. Las resoluciones emitidas por tributación, lo que indican básicamente son adaptaciones de las NIC como base contable para los contribuyentes, pero para efectos de establecer la base imponible, prevalecen las disposiciones legales de la DGT.

Al final de cada ejercicio fiscal se llevan a cabo los asientos contemplados en los artículos N° 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el N° 53 de su Reglamento

desde una perspectiva tributaria. Ahora bien, desde una perspectiva integral el manejo de una base contable, con los ajustes tributarios pertinentes por medio de la NIC 12, le permitiría a la Administración Tributaria monitorear la transparencia de las empresas en el ámbito fiscal.

Respecto a los procesos de capacitación y divulgación hacia sus asociados y demás profesionales que dentro de sus actividades necesiten conocimientos y actualizaciones sobre las NIIF, el colegio posee un programa amplio de capacitaciones impartidas por profesionales con extensa experiencia en la materia, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y otras instituciones públicas, para llevar a cabo un despliegue eficiente de la información.

c. Consultores Tributarios.

Con relación a la consultoría tributaria de los despachos independientes con los contribuyentes, existen varias opiniones y criterios en cuanto a la adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad por parte de la Dirección General de Tributación. Lejos de pensar en un criterio de esta dirección, se centra más en la legislación vigente y su espíritu de creación por parte del legislador.

Estos despachos, como parte de sus servicios ofrecen asesorías, recomendaciones, opiniones y soluciones que permiten a los clientes implementar una estructura tributaria óptima desde el punto de vista corporativo, administrativo y operativo con base en el ordenamiento jurídico actual.

En ocasiones predominan criterios de las NIC ante todo en casos de deberes formales, como el caso de la presentación de los estados financieros de los contribuyentes. Para los deberes materiales el origen de la obligación tributaria radica en el **Principio del Legislador** ya que para poder aplicar las NIC en el campo tributario se debe tener la aprobación del legislador en referencia a la ley que crea el *Código de Normas y Procedimientos Tributarios* además de las leyes

que decretan los diferentes tipos de impuestos y sus respectivos reglamentos que prevalecen por ser normas legales.

d. Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

La Procuraduría General de la República (PGR) en su *criterio 088-95 del 17 de abril de 1995* se refiere a los ámbitos de competencia de los profesionales en contaduría, así como del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

La contaduría se refiere a la profesión o actividad de llevar a cabo la contabilidad. Un Contador es el profesional encargado de aplicar los principios contables, además de preparar los estados financieros de una entidad. La contaduría implica el análisis, la interpretación y la comunicación de la información financiera a los interesados como los gerentes, inversores, reguladores y otros.

Es decir, la contabilidad se define como un sistema adaptado para clasificar los hechos económicos que ocurren en la constitución de una empresa.

La diferencia que existe entre un contador y un contador público autorizado son las responsabilidades. Los contadores suelen tener la responsabilidad de preparar los estados financieros y cumplir con las obligaciones fiscales y regulatorias; mientras que los contadores públicos pueden desempeñar roles más amplios como la auditoría, la consultoría y la asesoría financiera.

En Costa Rica existe el **Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)**, organismo gubernamental que propicia y apoya el desarrollo económico y social del país a través de políticas que facilitan un adecuado funcionamiento del mercado, la protección de los consumidores, la mejora regulatoria, el fomento de la competitividad y el impulso de la actividad empresarial.

e. Ministerio de Economía, Industria y Comercio:

Fue creado en junio de 1977 mediante la Ley N° 605 cuya competencia es participar en la formulación de la política económica del Gobierno y en la planificación nacional en los campos de su competencia; así como ser el ente de las políticas públicas de Estado en materia de promoción a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas.

El MEIC está integrado por 234 funcionarios, que día a día, con compromiso y responsabilidad, atienden las tareas encomendadas en las 8 Direcciones Especializadas que integran la estructura orgánica de la institución.

El MEIC, según lo enuncia el **artículo N° 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio**:

“Tendrá a su cargo con carácter de máxima autoridad, la formulación y supervisión de la ejecución de las políticas empresariales, especialmente para las PYMES; para ello, podrá establecer la organización interna más apropiada acorde con este cometido y los mecanismos de coordinación idóneos con las instituciones tanto del sector público como del sector privado, para mejorar la efectividad de los programas de apoyo ejecutados por instituciones del sector público y del sector privado”.

Con respecto a sus funciones se detallan en el **artículo N° 4**:

- a. *Fomentar el comercio interno por medio del sistema de comercialización, para estimular el consumo de los productos nacionales;*
- b. *Formular, dirigir y coordinar la política de precios, pesas y medidas, y de abastecimiento de mercado en el comercio interno;*

- c. Promover en el país el uso de la normalización y participar activamente en su desarrollo. (Así reformado por el artículo 49 de la Ley N° 8279 de 2 de mayo del 2002, Ley de Sistema de Nacional para la Calidad)
- d. Administrar la legislación mercantil;
- e. Promover la integración económica con los países latinoamericanos y de otras regiones del mundo.
- f. DEROGADO por el artículo 13 de la Ley N° 8056 del 21 de diciembre del 2001.
- g. DEROGADO por el artículo 13 de la Ley N° 8056 de 21 de diciembre del 2001.
- h. Fomentar la participación del país en exposiciones industriales comerciales y turísticas.
- i. Representar al Gobierno en las reuniones y negociaciones comerciales de carácter nacional e internacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Con relación a su estructura, organización y mecanismo de coordinación, el **artículo N° 5 dicta lo siguiente:**

“El Ministerio de Economía, Industria y Comercio tendrá, para el cumplimiento de sus funciones, un titular con rango de ministro que constituye la máxima autoridad; los viceministros que, a juicio del Poder Ejecutivo, sean necesarios para el mejor desempeño de sus labores, así como la organización administrativa necesaria al efecto. Uno de los viceministros podrá sustituir en sus ausencias temporales al ministro, cuando así lo disponga el presidente de la República.”

5. Prospectiva de la profesión.

El papel del profesional contable ha venido evolucionando en conjunto con el de las tecnologías de la información. Con el pasar de los años ha prevalecido una constante retroalimentación entre las necesidades de las entidades y los avances tecnológicos, por consiguiente se da el desarrollo de estrategias de manera competente que generan nuevas oportunidades para permitir el crecimiento y la mejora de las organizaciones. De esta forma aumenta la complejidad del entorno en el que operan dichas organizaciones o empresas, generando nuevos retos para la profesión.

Es pertinente que las universidades puedan formar a los futuros contadores públicos para que se enfrenten a la era digital, a partir de algunos aspectos básicos. Por ende, los estudiantes en formación y los profesionales contables deben interrelacionar el pensamiento científico en sus métodos de aprendizaje y en el desarrollo del ejercicio profesional. Posteriormente, se reconoce que la sociedad actual afronta constantemente cambios a nivel social, económico, científico, digital y laboral.

En consecuencia, **¿cuál es el perfil idóneo de un contador público?** El profesional contable debe ser capaz de entender los cambios sociales, económicos y empresariales con el único objetivo de ser avalistas de confianza. De igual forma, deberán contar con las habilidades necesarias para emitir decisiones críticas frente a la realidad:

- *Analizando cuidadosamente la información a la que se enfrenta.*
- *Diferenciar entre lo verdadero y lo falso.*
- *Identificar lo que tiene valor y lo que no lo tiene.*
- *Distinguir entre afirmaciones con argumentos y afirmaciones sin argumentos.*

Por lo anterior, el profesional de contabilidad debe ser un buen investigador, metódico, creativo y crítico. Es de suma importancia que los contables permanezcan en constante actualización, para así permitirse tener un nuevo conocimiento y así lograr ser más competitivos y eficientes en el desempeño de su disciplina.

En la actualidad, se han venido presentando nuevas exigencias contables debido a la realidad socioeconómica. Sin duda, el reto de mayor preponderancia de los profesionales en contabilidad es **“ser aseguradores de la fe pública”**, en razón al deterioro de confianza que han provocado algunos profesionales mediante sus malas prácticas tanto en su desempeño laboral como en las áreas de dirección administrativa.

La información contable se entiende sobre la base de suposiciones acerca de acontecimientos que pueden llegar a ocurrir en el futuro y las posibles operaciones al respecto por parte de una organización. La información financiera prospectiva se manifiesta en forma de un pronóstico, una proyección o una combinación de ambos.

Como guía predictiva en el perfeccionamiento de competencias en la disciplina contable, la prospectiva obedece al entendimiento de acontecimientos actuales que identifican los diferentes componentes pedagógicos que deben fortalecer dichas competencias, a través de instrumentos, metodologías o modelos que estén a la vanguardia de los estudios en contabilidad, con el propósito de establecer un marco accionario que permita las proyecciones necesarias para que los próximos colegas contadores públicos estén en la capacidad de innovar, evolucionar y transmitir la disciplina de la contabilidad como un arte moderno, necesario y bajo corrientes internacionales de la misma.

Definitivamente, la oportunidad de aplicar la prospectiva de las competencias en la disciplina contable constituye un eje fundamental que construye la base del

conocimiento en la materia, apoyado del gremio proveniente del sector público, privado, académico y social que comparten una serie de prácticas, valores, derechos y responsabilidades.

Asimismo, abre una relación de la carrera de forma que se pueda observar como un órgano que progresa en la medida que pasa el tiempo, en concordancia con los diversos requerimientos de un mundo moderno.

La prospectiva es uno de los principales instrumentos a poner en práctica para crear enfoques gerenciales, administrativos, políticos, económicos y académicos; a partir de aspectos fundamentales que en la mayoría de los casos deben ser redefinidos y replanteados.

Dentro del marco de regulación que tiene nuestro colegio profesional encontramos como pilar fundamental el **Código de Ética**, seguido por la **Ley N° 1038 y su reglamento**, además de las **Normas Internacionales de Gestión de Calidad y Circulares N° 07 y N° 10 del 2022**, y el **Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento**. Dentro de las consideraciones, el Colegio de Contadores Públicos adoptó el **“Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”** con el propósito del interés público por la *Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento* (IAASB, por sus siglas en inglés) y a su vez publicado por la *Federación Internacional de Contadores* (IFAC, por sus siglas en inglés).

La *Comisión de Normas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica* ha considerado que la **Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3400** que corresponde al **Examen de Información Financiera Prospectiva (NIEA 3400)**, complementarla con la **Circular N° 05-2022** provea lineamientos para que sea utilizada por la persona CPA o el despacho en su informe y a su vez pueda ser presentarla con los más altos estándares de calidad profesional, con apego al alcance de la Ley N°1038 y su Reglamento.

Dentro de los lineamientos para la emisión de informe de examen de información financiera prospectiva, se encuentran los requerimientos de ética. Es fundamental que las personas CPA y los despachos tengan en consideración que toda actuación profesional debe contemplar como *principio fundamental* de la ética, los pilares que a continuación se mencionan:

- *La experiencia*, es de vital importancia para ofrecer un servicio de alta calidad y de claridad a todos los clientes.
- *La transparencia*, implica que todas las decisiones, acciones y procesos sean claros y comprensibles para los clientes.
- *La credibilidad*, basada en la confianza que tienen los clientes al asignarles las labores contables. Es crucial actuar con honestidad en las labores asignadas.
- *La actualización profesional*, debido al carácter cambiante del marco regulatorio, es fundamental realizar actualizaciones continuas.

Algunos aspectos importantes que se deben tomar en cuenta para la elaboración de un informe, antes de asumir la responsabilidad, es realizar una investigación del posible cliente para determinar si está en la capacidad de asumir la responsabilidad, o también se puede negar porque algo le llama la atención para no asumir la responsabilidad. Por otra parte, al asumir la responsabilidad es primordial formalizar un acuerdo en el cual se exprese una carta de servicios o una carta de compromiso.

Con respecto a los principales elementos de la propuesta de servicios o la carta de compromiso, se debe tener claro:

- El cliente siempre debe preparar y brindar la información de la forma más detallada posible. Así se agiliza eficientemente el trabajo que va a desarrollar el profesional.

- La persona CPA o despacho dejará establecido con claridad qué le corresponde evaluar.
- Muy importante también es estipular los honorarios, los cuales deben responder apropiadamente para el desarrollo del trabajo con diligencia y competencia.

Dentro del Sistema de Gestión de Calidad, se debe contar con un sistema que incluya las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por la IFAC -adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica- y las circulares emitidas por el colegio.

Además, existen los papeles de trabajo. Estos papeles se deben realizar de conformidad con las mejores prácticas profesionales, siguiendo las normas y procedimientos que rigen la profesión contable. Por lo tanto, es recomendable que toda la información que se recopile y prepare, esté debidamente documentada mediante respaldos físicos o digitales para tener una trazabilidad y dejar en evidencia todas las pruebas y procedimientos realizados.

También, lo mínimo que debe contener los papeles de trabajo es la carta de representación. La **Circular 02-2022** establece el modelo sugerido del documento. De igual forma, la carta de entendimiento, para dejar constancia de los compromisos que constituyen la planeación del trabajo, por ejemplo: *el trabajo que se va a realizar, la tarifa, la fecha de entrega, fecha de realización y las formas de pago*. Por otra parte, las hojas de trabajo, es toda la documentación que se va a solicitar al cliente o que se va a preparar. Por último, la fotocopia de la cédula o alguna identificación que identifique quién es el cliente.

Es importante señalar, dentro del contenido del informe de Examen de Información Financiera Prospectiva, algunos aspectos fundamentales:

- Papel membretado del CPA.
- Indicar la razón limitativa del informe.
- Indicar el destinatario.
- Declaración de competencia e independencia.
- Indicar el lugar y la fecha de emisión del informe.
- Formalidades como son: firma, póliza, sello y timbre.

Dentro de algunas circulares vigentes en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica se tienen:

- **Circular N° 33-2023** -Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera Relacionadas con Sostenibilidad.
- **Circular N° 12-2022** -Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada.
- **Circular N° 31-2022** -Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Opinión sobre el Cálculo del Lucro Cesante por Interrupción de una Actividad Lucrativa.
- **Circular N° 10-2022** -Manual de Revisión de Gestión de la Calidad, según los Aspectos indicados por la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (NIGC 1 y NIGC 2).
- **Circular N° 19-2022-R** -Lineamiento para Realizar un Encargo de Revisión de Información Financiera Historia o Intermedia.

- **Circular N° 32-2022** -Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000.
- **Circular N° 04-2022-R** -Lineamientos para Realizar un Encargo de Procedimiento Acordados sobre información Financiera de Acuerdo con la NISR4400.
- **Circular N° 05-2022-R** -Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva.
- **Circular N° 27-2022** -Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
- **Circular N° 06-2022-R** -Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- **Circular N° 21-2018** -Adopción de las Normas Internacionales de Información para Pequeñas y medianas Entidades (NIIF-PYMES).
- **Circular N° 17-2015** -Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas.

Existen **Consortios** en la profesión contable, con el fin de consolidar esfuerzos en la consecución de un determinado negocio, las empresas recurren a alianzas estratégicas y participan en contratos de colaboración empresarial, denominados **Consortios**, cuyo tratamiento tributario tiene ciertas particularidades para tener presente, dependiendo de las modalidades como contabilidad independiente y sin contabilidad independiente.

El contrato de consorcio no da origen a una persona jurídica, es decir, jurídicamente no existe. La existencia no es más que el contrato y por lo tanto no es inscribible en Registros Públicos como una persona jurídica.

El número mínimo requerido para suscribirlo es de dos personas que pueden ser naturales o jurídicas o la combinación de ambas; no existe número máximo. A dichas personas se les puede identificar como partícipes o consorciados.

El consorcio es un contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio con el fin de obtener un beneficio económico, pero manteniendo cada persona su propia autonomía.

Cada miembro del consorcio debe realizar las actividades propias de este que se le hayan encargado, debiendo coordinar con los demás miembros de acuerdo con los procedimientos estipulados en el contrato.

Los contratos de colaboración empresarial deben llevar contabilidad independiente, es decir, asumen su propio juego de libros independientemente de la contabilidad de los partícipes; pero tratándose de contratos en los que por la modalidad de la operación no fuera posible llevar contabilidad independiente, cada partícipe podrá contabilizar sus operaciones, o de ser el caso, una de las partes podrá llevar la contabilidad del contrato debiendo en estos dos últimos casos solicitar autorización a la Sunat (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria), quien la aprobará o denegará en un plazo no mayor de 15 días. De no haber respuesta en dicho plazo, se dará por aprobada la solicitud.

En los casos de contratos cuya duración sea menor a tres años, cada partícipe podrá contabilizar sus operaciones, debiendo comunicar a la Sunat dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la celebración del contrato. De no llevar contabilidad independiente y cada partícipe contabilice operaciones, se debe designar, entre estos, quién realizará la función de operador para que haga la respectiva atribución de ingresos y gastos respectiva a la parte del contrato.

- **Contrato con contabilidad independiente:** los contratos de consorcio con contabilidad independiente a efecto tributario tienen la condición de per-

sona jurídica y como tal son sujetos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes, es decir; solo existe para efectos tributarios.

- **Registro único de contribuyente (RUC):** el contrato de consorcio con contabilidad independiente es sujeto contribuyente del impuesto a la renta. Debe contar con el número de RUC.
- **Libros contables:** al ser personas jurídicas, independiente de los partícipes, el contrato de consorcio debe llevar los libros contables respectivos de acuerdo con estas condiciones:

Al iniciar operaciones, si los ingresos brutos que se presumen obtener en el ejercicio no supera las 150 unidades impositivas tributarias, debe llevar un registro de ventas e ingresos, un registro de compras, un libro de diarios de formato simplificado y registro de activos fijos, si tuvieran activos fijos.

Si los ingresos brutos del ejercicio anterior superan las 150 unidades impositivas tributarias, hasta 500 unidades impositivas tributarias, deberán llevar como mínimo los siguientes libros y registros contables:

- Registro de ventas e ingresos.
- Registro de compras.
- Libro diario.
- Libro mayor.
- Registro de activos fijos.

Si los ingresos brutos del ejercicio anterior superan las 500 unidades impositivas tributarias, hasta 1700 unidades impositivas tributarias, deberán llevar como mínimo los siguientes libros y registros contables:

- Registro de ventas e ingresos.
- Registro de compras.
- Libro diario.
- Libro mayor.
- Libro de inventario y balance.
- Registro de activos fijos.
- Registro de inventario permanente en unidades físicas o registro de inventario permanente valorizado y registro de costos, según corresponda.

Si los ingresos brutos del ejercicio anterior superan 1700 unidades impositivas tributarias, deberán llevar como mínimo los siguientes libros y registros contables:

- Registro de ventas e ingresos.
- Registro de compras.
- Libro diario.
- Libro mayor.
- Libro de inventario y balance.

- Registro de activos fijos.
- Registro de inventario permanente en unidades físicas o registro de inventario permanente valorizado y registro de costos, según corresponda.

El profesional contable es el encargado de realizar y presentar las declaraciones fiscales ante la Administración Tributaria, pero a su vez es quien elabora y verifica el adecuado registro de las partidas y estados contables, “mismos que son la base para fiscalizar los tributos” (Ministerio de Hacienda, 2012); de modo que, dentro del ejercicio de su ética profesional, no debe relacionarse con ninguna declaración, comunicación o ejecución en la cual exista evidencia de falsedad o engaño a las autoridades fiscales.

La profesión de contaduría se fundamenta en cinco principios primordiales que son: **la integridad, objetividad, diligencia, confidencialidad y comportamiento profesional** (IFAC, 2012). Estos fundamentos son los pilares de la responsabilidad social de actuar correctamente por el interés público, una característica reconocida que tiene el contador y que consolida el compromiso ético de la profesión en la práctica fiscal.

Conclusiones

- i. Los profesionales de la Contaduría Pública deben revelar dentro de su misión específica, proporcionar información financiera confiable para la toma de decisiones económicas; brindar información sobre el capital de las organizaciones y mostrar la realidad financiera de las mismas ante terceras personas. En el tema de la ética contable es importante reconocer la responsabilidad social que tiene el profesional contable público así como sus actuaciones en cada uno de los procesos que afronten las organizaciones y el estado en escándalos de corrupción y evasión fiscal. Se debe asumir diferentes prácticas entre las cuales se encuentra el de cumplir con las reglas establecidas, una ética complaciente con el molde y, por último, pero no menos importante, la ética como una necesidad del deber ser y no ser.
- ii. Se concluye que las nuevas tendencias económicas a nivel mundial provocan retos en el saber y el hacer del profesional contable, que a su vez deberán ser asumidos por los sujetos implicados para afrontar el mundo laboral con capacidades y habilidades que les permitan ser competitivos y aportar al desarrollo social. Por tal motivo, a nivel económico, se reflexiona que entre los grandes desafíos que han de enfrentar los contables están la detección y confrontación de los fraudes financieros. Por ello, es imprescindible contar con capacidades que les permitan solucionar este tipo de situaciones mediante la ética profesional. Sin embargo, quizás uno de los retos más vitales es la construcción de pensamiento crítico en la ejecución profesional. Es importante y determinante abordar este reto desde el ser y el hacer profesional, puesto que se requiere pensamiento crítico para resolver problemas, trabajar en equipo, generar capacidad de duda, reconstruir el conocimiento, ver la realidad de manera compleja e integrada

y observar la realidad para la toma de decisiones importantes que pueden afectar o beneficiar al negocio, así como para otros aspectos que se deben abordar de manera urgente.

- iii. En recapitulación, las NIIF son reglas y procedimientos necesarios para definir la práctica de contabilidad aceptada. Con el proceso de globalización de la economía e inversiones directas e indirectas tras fronteras, se ha visto la necesidad de mejorar y armonizar los informes financieros en todo el mundo, así como desarrollar y publicar normas de contabilidad para ser tenidas en cuenta en la preparación de estados financieros. Es trascendental considerar que las NIIF fueron emitidas y dirigidas hacia economías complejas para homogenizar la información contable de organizaciones de gran tamaño y presencia internacional. Por tanto, para los mercados de países en vías de desarrollo, formados especialmente de empresas pequeñas y medianas, resulta difícil algunas veces cumplir con esta normativa, más cuando difiere de los requisitos fiscales que las empresas deben cumplir.
- iv. Una comparación entre el tratamiento contable permitido por las NIIF y el tratamiento tributario vigente en Costa Rica constituye un valioso aporte hacia un mejor entendimiento de la normativa y su correcta aplicación. De acuerdo con el marco normativo establecido en el artículo dos del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria, cuando no exista un criterio establecido por el DGT para tratar una diferencia entre el registro que indica la NIC y lo que contempla la ley, prevalece el mandato legal. La tributación con relación al artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta la Dirección General de Tributación está facultada para rechazar cualquier gasto deducible o ingreso no gravable que no se encuentre debidamente documentado. Es por esta razón que los contribuyentes deben mantener una contabilidad detallada acompañada de la do-

cumentación pertinente y válida para la DGT para evitar una reclasificación de su base imponible y las sanciones correspondientes.

- v. El comportamiento ético establece un componente inseparable de la actuación profesional. Actuar en conciencia y a conciencia es fundamental desde la línea de lo ideal moral. El desarrollo de la Contaduría Pública debe apegarse a este ideal.
- vi. La sociedad está ante un modelo emergente representado en la adopción de las NIC, el cual debe basarse en el principio de la Contabilidad como Bien Social.
- vii. La contabilidad permite obtener una visión más clara de la posición financiera. Indica si el negocio está obteniendo ganancias o pérdidas; cuál es su flujo de efectivo; cuál es el valor de los activos y pasivos, y los factores que realmente generan dinero.
- viii. Por último, es fundamental que el Contador Público en la dimensión del desarrollo teórico-práctico de su profesión, obtenga a gran escala principios, valores y reglas de conducta anexos a la actividad contable, mostrándose como un profesional capaz de aportar por medio de sus comportamientos, enseñanzas y experiencia de su crecimiento a la par con su disciplina del conocimiento; para generar así un prestigio y respeto hacia la contaduría.

Bibliografía

Base legal, **art. n°445 de la Ley General de Sociedades, Ley n°26887**

Bastidas, M. y Peña, A. (2007). **La Ética: Fundamento en la Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad**. Actualidad Contable FACES, 10, 118-128.

Carazo Gallardo, A.E. (2005) **“Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario)”** y sus reformas incluyendo la ley 7900. Quinceava Edición. San Jose Costa Rica. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A.

Carazo Gallardo, A.E. (2005) **“Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento”**. Novena Edición. San Jose, Costa Rica. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A.

Circular N°05-2022. Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. **-Lineamientos para la Emisión del Informe del Examen de Información Financiera Prospectiva.**

Circular N°06-2022-R. Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 128 del miércoles 6 de julio del 2022. -Adopción Plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Código de Ética Profesional. -Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Historia de la Contabilidad, Universidad virtual del Estado de Guanajuato. <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-virtual-del-estado-de-guanajuato/contabilidad-financiera/historia-de-la-contabilidad/10009901>

Instituto Tecnológico de Costa Rica. (noviembre 2016). -**Estudio de las principales diferencias entre el tratamiento contable de las NIIF y la Normativa Tributaria Costarricense.**

Manual de los Procedimientos Internacionales de Formación. Edición 2008-Federación Internacional de Contadores.

Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio **N°6054**

(2003). -International Accounting Standards Board “**Normas Internacionales de Contabilidad**”.

https://www.gabito.com/webcontable/n_int_prov/normasinternaciones.htm.

Perfil del Contador Público Autorizado. -Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Revista Visión Contable. -**Principales retos de la profesión contable desde la perspectiva económica, digital y científica.**

<http://portal.amelica.org/ameli/journal/309/3093171003/html>

Torres Gallardo, A. (2012). -**La Filosofía de la Ciencia Contable.**

2

CAPÍTULO

Origen, evolución y prospectiva de la profesión contable en Nicaragua

Eduardo Francisco Rojas Ballesteros

Origen, evolución y prospectiva
de la profesión contable,
en Nicaragua

Eduardo Francisco Rojas Ballesteros²

Introducción

La contabilidad, como disciplina dedicada al registro y análisis de las operaciones económicas, ha sido una práctica fundamental en la historia de la humanidad. Sin embargo, su evolución en Nicaragua es un tema que a menudo pasa desapercibido.

Esta investigación se propone explorar los orígenes, desarrollo y perspectivas de la contabilidad en el país, con el fin de destacar su papel crucial en la estructura económica y social nicaragüense. Para ello, se ha tomado como referencia principal el libro “La contabilidad a través de los tiempos: su origen y evolución en Nicaragua”, publicado en 2010 por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y escrito por el Lic. José Francisco Largaespada Torrez.

A través de una exhaustiva revisión bibliográfica y documental, Esta investigación analiza los aportes de profesionales de la contabilidad nicaragüense y las disposiciones legales que han regulado la disciplina desde la época colonial hasta la actualidad.

2 Licenciado En Contabilidad Pública e Ingeniero Industrial. Contador Público Autorizado (Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua); docente universitario; especialista en docencia técnica y formación profesional; consultor empresarial.

El estudio busca llenar un vacío en la historiografía contable del país, ofreciendo una visión clara y completa de la evolución de esta práctica profesional. Los resultados preliminares sugieren que, al igual que en otros países de la región, la contabilidad en Nicaragua ha experimentado un proceso de transformación constante, adaptándose a los cambios económicos y sociales.

Sin embargo, la falta de una tradición investigativa sólida en este campo dificulta la reconstrucción detallada de su historia, lo que subraya la importancia de este trabajo para futuras investigaciones.

1. Antecedentes históricos.

1.1. *Época precolombina*

Antes de la llegada de los españoles, los ancestros que habitaban lo que hoy es Nicaragua ya practicaban diversas formas de comercio. Para asegurar la certidumbre de estas transacciones, recurrían a un sistema de registro primitivo o contabilidad a su manera.

Las expediciones comerciales de los caciques, algunas de ellas narradas en leyendas como la de la “Laguna Robada por los Brujos de Managua” —contada por Don Gratus Halftermayer— en su obra “Complemento de la Historia de Managua, ilustran la existencia de un comercio activo con sus vecinos guatemaltecos, salvadoreños y hondureños.

Resumiré la leyenda: “De regreso a Managua, el cacique de esta región y su comitiva hizo un receso en El Salvador, donde fue muy bien atendido por el cacique del lugar y su corte. Durante el festejo el cacique, que era muy buen mozo y joven, se enamoró de la hija de su anfitrión y después de contarle las bellezas de su tierra, la princesa decidió venirse con él, pero al pasar por la laguna donde muchas

veces había nadado con las demás princesas rompió a llorar diciendo: “Adiós mi lagunita, si pudiera llevarte”. Si podemos llevarla dijo el mancebo y después de varios conjuros recogió toda el agua de la laguna en el cascarón de un huevo de Guajolote o pavo montés y se lo llevaron, pero al llegar a Managua el raptor al mostrar el cascarón donde llevaba la laguna encantada se le cayó en un profundo barranco, cráter de volcán extinguido, con lo que se formó la laguna de Tiscapa, robada por los brujos.” (Largaespada José, 2010)”.

Estas transacciones demandaron la adopción de métodos de registro, evidenciando una práctica contable donde el cacao actuaba como moneda.

La política administrativa de la Corona española se distinguió por el estricto control sobre sus delegados en ultramar, manifestado en el envío regular de Oidores y Veedores Reales. En el contexto nicaragüense, la Real Cédula del 1 de junio de 1527, emitida apenas veinticinco años después del arribo español, es un testimonio temprano de la necesidad de una función contable formal.

Dicha cédula instruyó al Licenciado Francisco de Castañeda para ejercer como Contador y Veedor, sugiriendo que la labor contable requería una formación específica. Aunque finalmente prevaleció su designación como alcalde Mayor, la posterior exigencia de rendición de cuentas a los Contadores Andrés de Cereceda y Juan de Ampudia subraya la importancia de la transparencia financiera para las autoridades coloniales. Durante este período, los sistemas contables europeos subsumieron progresivamente los métodos ancestrales de las poblaciones originarias.

Tras la Proclamación de la Independencia de Centroamérica en 1821, las prácticas contables coloniales continuaron en uso, adaptándose a los nuevos avances de la ciencia administrativa. Durante el mandato del jefe de Estado don José Zepeda (1835-1837), se restableció y reorganizó el Tribunal de Cuentas (contraloría colegiada). Esto demuestra la existencia previa de este organismo, que había sido abolido debido a los altibajos políticos. En 1891, la disciplina dio un gran salto

con la publicación de la obra “Teneduría de libros”, escrita por don Valeriano F. Torres. Este tratado fue declarado texto oficial por el Estado el 2 de noviembre de 1891 y fue galardonado con la Medalla de Oro en la Exposición Centroamericana de Guatemala en 1897, consolidándose como un hito en la profesionalización de la contabilidad en Nicaragua.

1.2. Avances en la vida independiente

Indudablemente, la contabilidad continuó su avance en Nicaragua, y la proliferación de centros de enseñanza de la materia fue un factor clave. Ya en 1919, por decreto del 29 de julio, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento, Plan de Estudios y los Programas de la Escuela de Comercio que el señor Vicente Álvarez había fundado en Managua. El decreto completo se publicó en La Gaceta, Diario Oficial, No. 193 del 25 de agosto de 1919.

A medida que avanzaba el siglo XX, muchos centros de estudio comenzaron a enseñar teneduría de libros o contabilidad. Varios de sus directores fueron auténticos autodidactas que elaboraron sus propias teorías de enseñanza.

Entre los principales centros de la época, destacan los siguientes:

- En Managua: Escuelas de Gonzalo A. Zapata, Deogracias Rivas, Francisco C. Martínez, Fidel Saballos, Julieta Matamoras de Morán, Silviano Matamoras, Helena Matamoras de Duzzi y Alan Burns.
- En León: El Colegio Mercantil, dirigido por el profesor Aubert y continuado por Max Somarriba, y la Escuela Siempre Adelante, del Dr. Francisco Plata López.
- En Chinandega: Los centros del Dr. Antonio Tijerino Altamirano, Carmelina Dávila de Tijerino y el profesor Ascensión Oviedo.
- En Bluefields: El Instituto Cristóbal Colón y la Escuela Morava.

Exámenes de grado ante un Tribunal de la Escuela de Comercio

En las principales ciudades del país también existieron centros que enseñaban teneduría de libros o contabilidad.

Un hito crucial se dio el 28 de marzo de 1940 con el decreto que creó el PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO Y SUS PROGRAMAS. El artículo 5 de este decreto estableció que, en las escuelas de comercio, se podían cursar estudios para obtener los títulos de Contador Mercantil y Contador Público y Auditor.

- El plan para **Contador Mercantil era de cuatro años**.
- Para ser **Contador Público y Auditor**, se requería el título de Contador Mercantil y cursar dos años adicionales. Además, se debía acreditar buena conducta, realizar una práctica de al menos un año en casas comerciales de primera categoría y presentar una tesis original sobre problemas económicos, fiscales o bancarios de Nicaragua.

Este decreto puso fin a la anarquía que existía, ya que, antes de su promulgación, cada centro imponía sus propios planes de estudio. El plan del decreto de 1940 fue el primer plan oficial para todas las Escuelas de Comercio del país y marcó el inicio de la tecnificación y especialización de los estudios contables.

Finalmente, en 1945, el Ministerio de Instrucción Pública y Educación Física recomendó como obra útil para todas las escuelas del ramo el libro “El Contador Fiscal”, escrito por el señor Eduviges Zepeda H.

1.3. *Etapla contemporánea de la Educación Contable en Nicaragua.*

La fundación de la **Escuela Nacional de Comercio de Managua** marca el inicio de la etapa contemporánea de la educación en Contaduría. Creada por el Decreto No. 13 del 30 de abril de 1948, y publicado en **La Gaceta, Diario Oficial, del 10 de junio de 1948**, esta institución otorgaba el título de **Contador Privado**. Su reglamento interno, emitido el mismo día y publicado en **La Gaceta del 1° de julio de 1948**, formalizó su estructura.

El personal docente, especialmente en el área contable, fue cuidadosamente seleccionado. Destacan figuras autodidactas como Juan Francisco Ruiz Martínez, Orlando Castro Téllez y Ricardo Bárcenas Bengoechea, quienes formaron a profesionales que, aunque llamados Contadores Privados, poseían las competencias de verdaderos Contadores Públicos. (Largaespada José, 2010)

Estos maestros, conocedores de los mejores tratadistas de contabilidad (Finney y Miller, Patton, Northwestern, entre otros), preparaban exámenes de graduación con un alto rigor técnico. Como resultado, los egresados de esta escuela gozaron de gran prestigio y eran aceptados sin reservas por las empresas.

El reglamento y los planes de estudio de la Escuela Nacional de Comercio sufrieron varias reformas entre 1949 y 1950. Posteriormente, un nuevo plan de estudios fue establecido por el acuerdo del 24 de abril de 1950, publicado en La Gaceta del 1 de junio de 1950. A partir de entonces, los egresados de centros privados debían rendir exámenes de grado ante un Tribunal de la Escuela de Comercio para obtener su título.

En 1951, Nicaragua, representada por delegados de la Escuela Nacional de Comercio, asistió a la Segunda Conferencia Interamericana de Contabilidad en Ciudad de México, ya que aún no se había fundado el Colegio de Contadores

Públicos. Los delegados fueron Rubén Gutiérrez Ruiz, el profesor Pedro A. Ruiz Ibarguen, Daniel Tapia Mercado y Emilio Pereira Arce.

Hacia la Profesionalización y Nuevas Instituciones

El Decreto No. 10 del 21 de mayo de 1952, publicado en La Gaceta, creó la Escuela Nacional Nocturna de Comercio, con planes de estudio que regirían a partir del año lectivo 1952-1953. Un hito importante fue el Decreto del 6 de mayo de 1954, que unificó los planes de estudio de las carreras de Contador Privado y taquimecanografía para todas las escuelas, tanto nacionales como privadas.

En las mismas instalaciones de la Escuela Nacional Nocturna de Comercio, se fundó la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua. Bajo la dirección del Ing. Rogelio Alva Sartorio y, más tarde, del Licenciado Manuel Otero Hernández, esta institución no solo graduó a los primeros Contadores Públicos del país, sino que también preparó a quienes buscaban obtener el título bajo las disposiciones de los artículos 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público.

El Decreto Ejecutivo No. 10 del 14 de mayo de 1954 estableció un plan de estudios de tres años para la carrera de Contador Público. Sus requisitos de ingreso eran rigurosos: ser bachiller o tener un título de contador (Mercantil, Privado, Comercial y Fiscal), acreditar buena conducta, presentar certificados de salud y vacunación. El decreto, que derogó el Acuerdo No. 8 de 1940, también exigía la nivelación de conocimientos y la realización de prácticas obligatorias durante los tres años de estudio.

Las primeras promociones de la Escuela Nacional de Contadores Públicos se graduaron en 1959. Estos 20 profesionales fundaron el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, formalizado por una ley ese mismo año. Es importante destacar que, antes de esta fundación, solo dos personas en el país tenían títulos de Contador Público reconocidos oficialmente: el Lic. Fred Donking, de la Uni-

versidad de La Salle en Chicago, y el Lic. José Antonio Arguello Castrillo, con un título de Auditor de San José, Costa Rica. Sus títulos fueron reconocidos por el Ministerio de Educación Pública en 1953 y 1954, respectivamente.

La Influencia Extranjera y la Innovación

A medida que Nicaragua fortalecía sus relaciones comerciales, los acreedores extranjeros comenzaron a exigir la auditoría de los estados financieros por parte de Contadores Públicos, lo que impulsó la llegada de **las primeras firmas contables extranjeras**.

El 3 de agosto de 1958, el Ministerio de Educación Pública autorizó a la sociedad «SALGADO, LARGAESPADA, REYES & CO. LTDA» a establecer una **Escuela de Contaduría Pública** bajo las directrices del decreto de 1954. Aunque este decreto fue derogado en 1968, la sociedad fue pionera en ofrecer la contabilidad mecanizada con máquinas Burroughs como materia extracurricular, una verdadera novedad en la época. En 1959, un intento de fusionar esta institución con la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua no tuvo éxito.

2. Actualidad Normativa: Colegio De Contadores Públicos De Nicaragua (Origen del órgano rector en la profesión contable)

Creación y Evolución del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua fue fundado oficialmente por el Decreto Ejecutivo No. 6 del 14 de abril de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del 30 de abril de 1959. Inicialmente, de acuerdo con el artículo 34 de su ley creadora, el colegio estaba integrado por profesionales graduados de la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua y por profesionales extranjeros

debidamente incorporados. A lo largo del tiempo, la experiencia y dedicación de destacados profesionales nacionales fueron clave para el desarrollo y evolución de la contabilidad en el país, consolidando prácticas contables sólidas y efectivas.

Previo a la aprobación del decreto de creación del Colegio de Contadores Públicos (14 de abril de 1959), dos directivas provisionales, ambas presididas por el Licenciado Manuel Otero Hernández, gestionaron su creación (la primera de 1957 a 1958 y la segunda de 1958 a 1959). La primera Junta Directiva oficial, que funcionó de 1959 a 1960, estuvo conformada por Manuel Otero Hernández (presidente), Pablo Martínez Chévez (secretario), Hernaldo Núñez Molina (tesorero), Luis Arnoldo Castillo Castillo (fiscal), José Antonio Arguello Castrillo (1er vocal), Bayardo E. Pérez Palma (2do vocal) y Salvador Navarro Naranjo (3er vocal). Durante este periodo, el Colegio operó sin un reglamento interno hasta que el presidente Lorenzo Guerrero aprobó, el 29 de abril de 1967, el Reglamento de la Profesión de Contador Público. Posteriormente, la Asamblea General del Colegio aprobó el Código de Ética Profesional.

Desde sus inicios, el Colegio fue patrocinador de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC). En 1962, los contadores públicos Leopoldo Vargas (como presidente de la delegación) y José Antonio Arguello representaron a Nicaragua en la VI Conferencia Interamericana de Contabilidad en Nueva York. A partir de entonces, el Colegio ha mantenido una participación constante en estas conferencias, y varios de sus miembros han ostentado cargos honoríficos en la asociación.

Desafíos y Expansión de la Profesión

A pesar de las dificultades internas, el Colegio ha demostrado un espíritu de superación, manteniendo un programa de Educación Continuada y organizando eventos de proyección internacional. En 1999, por ejemplo, llevó a cabo el Seminario Regional Interamericano: «La Profesión Contable Ante el Tercer Milenio», bajo la presidencia del Lic. Cornelio Porras Cuéllar.

Históricamente, el Colegio ha tenido que superar rivalidades entre los egresados de la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua y los de la Escuela Superior de Contadores Públicos y Administración. Estas fricciones, aunque desafiantes, impulsaron la dinámica institucional e incentivaron el interés por la carrera de Contaduría. Las rivalidades volvieron a manifestarse con la apertura de la carrera de Contaduría Pública en la UNAN-Managua, la Universidad Centroamericana (UCA) y la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI) en el año lectivo 1966-1967. No obstante, estas diferencias han sido completamente superadas.

En sus primeros años, el Colegio no tuvo una sede fija. En 1965, rentó un local que fue parcialmente destruido por el terremoto de 1972. Después del sismo, el Colegio obtuvo la donación del terreno para su sede actual, con la valiosa cooperación del Licenciado Alberto Basset. Bajo la presidencia de Gustavo Moncada Estrada (1975-1976), se hizo realidad la aspiración de tener un edificio propio.

Inicio de la carrera del contador público en Nicaragua

Según Narciso Salas, co-fundador del Colegio, la carrera de Contador Público en Nicaragua surgió debido a la presión de organismos internacionales que, al otorgar préstamos, exigían estados financieros auditados por profesionales independientes. Esto llevó al Ing. Aurelio Alva Sartoir a fundar la primera Escuela de Contadores Públicos en Managua en 1955. La escuela aceptaba a contadores privados, bachilleres y maestros normalistas, quienes obtenían el título de «Contador Público» tras tres años de estudio.

Posteriormente, el gobierno emitió un decreto que permitía a los contadores con diez años o más de experiencia obtener el título de Contador Público mediante la realización de cursos de unos seis meses. Aunque esta medida tuvo un propósito específico para altos funcionarios y fue de duración limitada, los egresados de la carrera la apodaron despectivamente «Contadores Públicos de dedo».

La creciente necesidad de auditores, impulsada por la Ley del Impuesto sobre la Renta (IR) y el crecimiento del sistema bancario, motivó la creación de nuevos centros de enseñanza. Así surgieron la Escuela de Contadores Públicos y Administración, el Instituto de Ciencias Comerciales y la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua. Para mejorar el nivel profesional, el plan de estudios se amplió a cinco años, transformando a la Escuela de Contadores Públicos y Administración en el Centro de Estudios Superiores (CES), que otorgaba el título de Licenciatura en Contaduría Pública.

Actualmente, solo la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), como institución rectora de la educación superior, ofrece la carrera de Contador Público de las mencionadas anteriormente.

Reconocimiento y Proyección Futura

Los primeros profesionales de la contabilidad se unieron en 1959 para formar el Colegio, con el objetivo de proteger y regular la profesión, y promover la ciencia contable. Este esfuerzo culminó con la aprobación de la Ley para el Ejercicio del Contador Público. El Código de Ética Profesional del Colegio obliga a sus miembros a cimentar su reputación en la honradez y la capacidad profesional. El Colegio ha mantenido su estatus como miembro de la AIC, donde cuenta con representación, incluido su expresidente Cornelio Porras Cuéllar.

La Directiva 1999-2000 se propuso construir una nueva sede para el Colegio, la cual fue posible gracias a la donación de un terreno. La construcción del edificio, equipada con los avances necesarios, se logró con una donación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La Junta Directiva actual ha continuado la cooperación, incluyendo un programa de asistencia para las firmas de contadores públicos registradas.

Es determinante que el Colegio continúe fortaleciendo su rol como entidad rectora de la profesión. Debe asegurar que su opinión sea considerada por las

instituciones estatales al legislar sobre temas que afecten la profesión y que se cumpla el artículo 9 de su ley, que ordena a los jueces nombrar a Contadores Públicos autorizados como peritos. Asimismo, debe gestionar la emisión del Dictamen Fiscal debidamente reglamentado.

2.1. Normativa vigente de la profesión Contable en Nicaragua

El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, conforme a su ley, reglamentos y a través del trabajo de sus juntas directivas y comisiones técnicas, ha impulsado entre sus miembros y el público en general, la adopción de las normas internacionales de contabilidad (NIC).

En junio de 2003, se emitió una resolución para “Adoptar las “Normas Internacionales de Contabilidad - NIC’s” (International Accounting Standards - IAS), emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee - IASC, reestructurada a partir del 2001 con el nombre de International Accounting Standards Board - IASB), para que se tengan como Normas de Contabilidad que deben ser aplicadas por los Contadores Públicos Autorizados y no Autorizados que se desempeñen en cualquier entidad económica de Nicaragua. El Consejo del IASC/IASB prepara para cada norma una introducción explicativa sobre el estatus de cada NIC emitida”. (Fuente página web CCPN).

En mayo de 2010 se emitió resolución para la “Adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Privadas (entidades no reguladas) conocidas internacionalmente como NIIF-PYMES y para las entidades de interés o carácter público (entidades reguladas) las NIIF-Integrales o Completas. Se exceptúa de esta disposición aquellas instituciones financieras que elijan adoptar el marco contable vigente propio de su industria.” (Fuente página web CCPN).

En agosto de 2012, el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitió la Resolución CCPN-JD-001-2012 con el fin de recordar la obligatoriedad de utilizar un marco contable específico para las empresas nicaragüenses.

La resolución aclara que las entidades no reguladas deben aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES), mientras que las entidades de interés público están obligadas a adoptar las NIIF Integrales o Completas. El documento enfatiza en que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), previamente emitidos por el Colegio, ya no son una base válida para la preparación de estados financieros con fines generales, es decir, para usuarios externos o terceros.

Adicionalmente, la resolución precisa que, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), los informes de auditoría financiera deben basarse en estados financieros elaborados bajo las NIIF mencionadas. Por lo tanto, los informes que no cumplan con este requisito se considerarán especiales o de uso restringido, limitados a los propósitos específicos para los que fueron solicitados.

Los informes de auditoría sobre estados financieros preparados sobre una base diferente a las NIIF constituyen informes especiales de auditoría que son de uso limitado o restringido. Estos no deben ser utilizados para otros propósitos que no sean los específicos que se señalen en el informe de auditoría y notas a los estados financieros. En la Ley para el ejercicio Del Contador Público (Ley aprobada el 14 de abril de 1959 Publicado en La Gaceta No. 94 del 30 de abril de 1959), se establecen las normas que rigen el ejercicio profesional del contador público:

- **Artículo 1º.-** El ejercicio privado de la Contabilidad seguirá realizándose en la forma y los alcances hasta ahora establecidos, en lo que se refiere a las disposiciones legales vigentes, como en lo que respecta a los usos y costumbres comerciales.
- **Artículo 2º.-** Se entiende que una persona se dedica al ejercicio de Contaduría Pública cuando ofrece sus servicios al público para ejecutar como Contador y mediante remuneración, servicios que implican la auditoría o

verificación de libros, cuentas o registros mercantiles, o transacciones financieras; o la preparación o certificación de estados contables o financieros destinados a la publicidad o para fines tributarios o de crédito.

- **Artículo 3°.-** Para ejercer la profesión de Contador Público se requiere la autorización del Ministerio de Educación Pública, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: ser mayor de edad y estar en pleno goce de los derechos civiles; ser de reconocida solvencia moral; poseer el título de Contador Público; ser miembro del Colegio de Contadores Públicos; y rendir garantía mínima de C\$5.000.00 mediante póliza de fidelidad extendida por una compañía de seguros, a favor de la fiscalía general de Hacienda de la República. Para poder certificar con fines tributarios, la garantía ha de ser de C\$ 15.000.00.

Al firmar toda certificación el Contador hará constar que su póliza está en pleno vigor. Esta declaración tendrá el valor y alcance de una Confesión Judicial.

Las pólizas deberán permanecer en custodia del Colegio de Contadores Públicos, el que estará obligado a hacer del conocimiento general el nombre del asegurado que al vencimiento de la póliza no la hubiere renovado. Tener cuanto menos dos años de práctica como Auditor y Contador en las condiciones que determine el reglamento respectivo.

La Junta Directiva del Colegio de contadores calificará en cada caso la práctica indicada, y levantará la información de vida y costumbres, para los fines establecidos en este artículo.

- **Artículo 4°.-** La profesión de Contador Público sólo podrá ser ejercida por los Contadores Públicos autorizados en el pleno goce de sus derechos. Queda prohibido a quienes no lo sean, anunciarse como tales o usar esas

denominaciones o las iniciales correspondientes, bajo pena de ser sancionados en la forma que determina la ley.

- **Artículo 6°.-** Las Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos podrán ofrecer sus servicios en forma colectiva, pero ninguna de sus intervenciones tendrá valor legal si no lleva la firma individual de un profesional debidamente autorizado, el cual será responsable personalmente de los documentos que suscriba.

2.2. Las funciones de Contador Público

- **Artículo 7°.-** Corresponde especialmente a los Contadores Públicos autorizados:

Certificar toda clase de estados financieros o patrimoniales, distribuciones de fondos, cálculos de dividendos o de beneficios, y otros similares, sean que conciernan a personas físicas o a personas morales. Queda terminantemente prohibido extender certificados en otra lengua que no sea el español, idioma oficial del Estado.

Intervenir, para dar fe de los asuntos concernientes a las ramas de su competencia, en la constitución, liquidación disolución, fusión, quiebras y otros actos similares de toda clase de sociedades, particiones u otras situaciones jurídicas semejantes; en la rendición de cuentas de administración de bienes; en la exhibición de libros, documentos o piezas de otro género relacionados con la dilucidación de cuestiones contabilísticas; y en la emisión, por personas de derecho privado, de toda clase de bonos, cédulas y otros títulos similares.

- **Artículo 8°.-** La intervención de los Contadores Públicos autorizados en cualquiera de los casos expresados en el artículo anterior, será obligatoria cuando interesen o se refieran a las instituciones de servicio público que

taxativamente indique el reglamento o lo disponga expresamente alguna ley de la República:

- **Artículo 9°.-** Los Tribunales de Justicia Civil o Penal y las oficinas administrativas que requieran la intervención de peritos en Contabilidad en asuntos de que conozcan, nombrarán necesariamente como tales, a Contadores Públicos debidamente autorizados.
- **Artículo 10°.-** Las certificaciones que para efectos tributarios hagan los contadores Públicos autorizados deberán ajustarse a los preceptos legales vigentes en la materia, debiendo la firma del Contador ir precedida de la siguiente razón: “Certificado para efectos tributarios”.

2.2.1. Capítulo I: Del Colegio De Contadores Públicos de Nicaragua

- **Artículo 15°.-** El Colegio estará integrado por las personas que poseen el Título que otorga el gobierno de Nicaragua; por los graduados en Universidades extranjeras que, de acuerdo con las leyes y tratados vigentes, hayan sido debidamente incorporados; y por las personas que llenen los requisitos a que se refieren los artículos 34 y 35 del Capítulo de Disposiciones Transitorias de la presente ley.
- **Artículo 16°.-** El Colegio ejercerá sus funciones por medio de la Junta General y de la Junta Directiva.
- **Artículo 17°.-** Son funciones del Colegio: promover el progreso de la ciencia contable y sus afines; cuidar del adelanto de la profesión en todos sus aspectos, de la defensa colectiva y del normal desenvolvimiento de las actividades profesionales; procurar el mejor desarrollo de la enseñanza en el ramo. A ese fin cooperará con la Universidad Nacional de Nicaragua, con las Escuelas de Contadores Públicos y con cualquier otro Establecimiento docente que se estableciera en el futuro, y aconsejará las reformas legales

o reglamentarias que considere de necesidad; y dar opiniones, evacuar las consultas técnicas que se le hagan, y dirimir los conflictos que pudieran presentarse entre sus integrantes o que le fueren sometidos en calidad de arbitraje en materia de su competencia.

2.2.2. Capítulo II: Derechos y obligaciones de los miembros del Colegio.

- **Artículo 18°.-** Son obligaciones de los miembros del Colegio: concurrir a las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias; desempeñar los cargos que se les encomiende; y pagar las cuotas o contribuciones que les correspondieren, según el Reglamento. La Directiva sancionará, de conformidad con el Reglamento, la falta de cumplimiento de las anteriores obligaciones.
- **Artículo 19°.-** Las firmas y asociaciones extranjeras de Contadores Públicos, Auditores o Contadores, o Contadores, en su carácter individual o social, no podrán ejercer la profesión en el territorio Nicaragüense, ni actividad alguna con ella relacionada, si no lo hacen por medio de una firma o asociación de Contadores Públicos Autorizados Nicaragüense, o través de una firma extranjera con residencia o domicilio en el país de por lo menos cinco años antes de la promulgación de esta ley y su reglamento.

2.2.3. Capítulo III: De la Junta General del Colegio

- **Artículo 20°.-** La Junta General es la autoridad suprema del Colegio, siendo de su competencia la resolución de todos aquellos asuntos que por su índole o por mandato expreso de la ley, no puedan ser resueltos por la Junta Directiva.
- **Artículo 21°.-** La Junta General deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año para elegir los miembros de la Junta Directiva, conocer de los informes que éste le presente, y resolver los demás problemas de su competencia; y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de

la Junta Directiva, la cual estará obligada a hacerlo si así lo solicita el número de miembros que fije el Reglamento.

El quórum de la Junta General se formará con la mitad más uno de los miembros incorporados al Colegio.

- **Artículo 22°.** - La convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias se hará por medio de aviso de la secretaría, publicado en uno o varios diarios de la Capital, durante tres días consecutivos. La primera publicación deberá hacerse cinco días antes de la reunión. La convocatoria deberá contener los temas de la agenda. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos indicados en la respectiva convocatoria.
- **Artículo 23°.** - Son atribuciones de la Junta General: votar el presupuesto anual de gastos que presente la Junta Directiva; examinar los actos de la Junta Directiva y conocer las quejas que se interpongan en su contra por infracciones a esta ley o a los reglamentos del Colegio; conocer de las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de la Junta Directiva; y elegir a los miembros de la Junta Directiva, los cuales durarán en sus funciones un año y no podrán ser reelectos para períodos sucesivos.
- **Artículo 24°.** - La Junta Directiva se compondrá de un presidente, un secretario, un Fiscal, un Tesorero y tres Vocales.
- **Artículo 25°.** - La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria todas las veces que sea necesario, a juicio del presidente, o cuando lo pidieren por lo menos tres de sus miembros.
- **Artículo 26°.** - El quórum de la Junta se formará con cinco de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes.

- **Artículo 27°.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva: convocar para la Junta Generales ordinarias y extraordinarias; fijar la fecha y hora de estas y publicar las convocatorias correspondientes; elegir las materias que han de ser objeto preferente de investigación de parte del Colegio, y fomentar la publicación de estudios y monografías sobre temas de interés profesional; llevar un registro de contadores autorizados, haciéndolo público por lo menos una vez al año en el mes de enero, para conocimiento de los Tribunales y demás interesados; 1.- dictar el Código de ética profesional; conocer de las violaciones a las disposiciones legales o reglamentarias, al Código de ética profesional y a los aranceles establecidos, e imponer las sanciones que fije el reglamento; recaudar y administrar los fondos que le correspondieren por subvenciones o ayudas oficiales, por cuotas o multas que establezca; 2.- por donaciones recibidas o por cualquier otro motivo; 3.- dirigir las publicaciones que se hagan por cuenta de Colegio, o subvencionar las que estime convenientes para el desarrollo y difusión de la ciencia contable en particular; y de las ciencias económico-sociales en general; 4.- examinar las cuentas de la Tesorería; acordar todo gasto eventual que pase de C\$ 50.00; promover congresos nacionales y extranjeros sobre las materias de su ramo y favorecer el intercambio de Contadores Públicos, nacionales y extranjeros; 5.- conocer de las renunciaciones de cualquiera de sus miembros y convocar a la Junta General para que ésta se pronuncie acerca de ellas; formular el presupuesto anual de gastos y presentarlo a la Junta General para su examen y discusión; presentar una memoria anual de sus trabajos a la Junta General; y elaborar y someter al Ministerio de Educación, para su aprobación, los reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta ley.

2.2.4. Capítulo V: De Los Miembros De La Directiva

- **Artículo 28°.-** El presidente es el representante judicial y extrajudicial del Colegio. Son sus atribuciones: presidir las sesiones de la Junta General y de

la Directiva; proponer el orden en que deben tratarse los asuntos y dirigir las discusiones; decidir en caso de empate, en la Junta General y en la Junta Directiva; nombrar las Comisiones de Trabajo; disponer los gastos menores de C\$50.00, dando cuenta de ellos a la Junta Directiva; firmar, en unión del secretario, las actas de las sesiones, y del Tesorero, los cheques emitidos contra el depositario de los fondos del Colegio; practicar junto con el Fiscal, revisiones periódicas en los libros de la Tesorería, dejando constancia de ello en los mismos libros; convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias; defender los derechos de los miembros del Colegio, estableciendo juicio en los casos de violación del artículo 4º de esta ley, o en cualquier otro caso en que crea conveniente la defensa de la profesión en general o de los derechos de cualquiera de sus miembros en particular; y autenticar las firmas de los miembros registrados cuando en asuntos profesionales sea exigido el requisito.

- **Artículo 29º.**- Son obligaciones del secretario: redactar las actas de las sesiones, suscribiéndolas con el presidente; llevar la correspondencia y custodiar el archivo; hacer las convocatorias y citaciones que disponga el presidente; y redactar la memoria anual del Colegio.
- **Artículo 30º.**- Son obligaciones del Tesorero: custodiar bajo su responsabilidad los fondos del Colegio; recaudar las contribuciones que se establezcan; librar cheques con la contrafirma del presidente; llevar la Contabilidad del Colegio; y presentar informes mensuales y anuales de la situación financiera del Colegio.
- **Artículo 31º.**- Corresponde al Fiscal: velar por la observación de estos estatutos y de los reglamentos; y concurrir con el presidente, a las revisiones que se realicen en la Tesorería, visando al fin del año las cuentas de esta.
- **Artículo 32º.**- Corresponde a los vocales participar en las deliberaciones y decisiones de la Junta, como los demás miembros antes enumerados; sus-

tituir al presidente durante su ausencia, en el orden de su nombramiento; y sustituir al secretario, al Tesorero y al Fiscal, según designación de la Junta.

2.2.5. Capítulo VI: Fondos

- **Artículo 33°.-** Constituirán los fondos del Colegio: las cuotas de los miembros; las donaciones o subvenciones que se acuerden a su favor; y las multas que disciplinariamente sean impuestas.

2.2.6. Capítulo VII: Disposiciones Transitorias

- **Artículo 34°.-** El Colegio de Contadores Públicos se integrará, en su iniciación, con profesionales egresados de la Escuela de Contadores Públicos y con profesionales extranjeros que se encuentren debidamente incorporados al ser promulgada la presente Ley.

El Ministerio de Educación Pública convocará la primera Junta General del Colegio, a fin de que en ella sea nombrada la Junta Directiva del mismo.

- **Artículo 35°.-** Las personas que pasean títulos o diplomas de Contabilistas, Contador Mercantil, Contador privado, Perito mercantil u otros similares, expedidos antes del 9 de Junio de 1948; y las que ostentan títulos de Contadores Privados emanados de las Escuelas Nacionales de Comercio, después de esa fecha, siempre que unos y otros tengan una experiencia profesional no menor de diez años, tendrán derecho a solicitar examen para disfrutar de los derechos que esta ley confiere a los Contadores Públicos.

El examen versará preferentemente sobre Auditoría y Derecho Mercantil, y se verificará ante un Tribunal compuesto por un representante del Ministerio de Educación Pública, que presidirá el acto, un representante del Colegio de Contadores Públicos, que ejercerá de secretario, y un representante de las Escuelas de Contadores Públicos, que actuará como Vocal. El Ministerio de Educación reglamentará este Examen.

- **Artículo 36°.-** El derecho que se concede en el artículo anterior, deberá ejercer en el lapso de un año improrrogable, contado a partir de la fecha de su vigencia.
- **Artículo 37°.-** El presente Decreto surte efectos de ley a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y deroga toda disposición que se le oponga.

3. Organismos emisores de normas, de inspección y vigilancia:

El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) ha desempeñado un papel crucial al mantener a la profesión contable del país en contacto con las normas internacionales a través de su participación activa en organismos gremiales de alcance global. No obstante, este contacto, aunque valioso, no siempre implica un conocimiento profundo de las instituciones que dan origen a estos marcos normativos. En este sentido, el presente capítulo tiene como objetivo fundamental ofrecer una descripción exhaustiva de los principales organismos emisores de normas contables, de auditoría, de conducta ética y específicas para el sector público, explorando los niveles mundial, regional y nacional, con la convicción de que comprender la génesis de estas normas es esencial para su correcta aplicación. Se destacan como principales emisores:

- IFAC (Federación Internacional de Contadores)
- IASB (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad)
- FASB (Junta de Normas de EE. UU.)
- IPSASB (Consejo de Normas del Sector Público)

- **AIC (Asociación Interamericana de Contabilidad)**
- CCPN (órgano rector en Nicaragua)

La IFAC y sus consejos emisores:

La IFAC, creada en 1977, agrupa a más de 175 organismos profesionales de contabilidad en más de 130 países, representando aproximadamente 2.5 millones de contadores. Su misión es fortalecer la profesión contable en beneficio del interés público. Sus normas se desarrollan a través de cuatro consejos independientes:

1. IAASB – Auditoría y aseguramiento
2. IAESB – Formación contable
3. IESBA – Ética profesional
4. IPSASB – Normas contables del sector público

Cada organismo sigue un proceso riguroso y está sujeto a la supervisión del Consejo Internacional de Supervisión Pública (PIOB).

Consejo IAASB y el Proyecto Claridad

El IAASB es el principal emisor de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Éstas fueron reformuladas a partir del 2004 mediante el Proyecto Claridad, que buscaba mayor comprensión, estructura uniforme y eliminación de ambigüedades.

Grupos de NIA emitidas:

- Grupo 200-299: Principios y responsabilidades

- Grupo 300-499: Evaluación del riesgo
- Grupo 500-599: Evidencia de auditoría
- Otros grupos hasta el 899, según el tipo de encargo

También emite normas de revisión (NIER), aseguramiento (NIEA), servicios relacionados (NISR) y control de calidad (NICC).

Otros consejos de la IFAC

IAESB: Desarrolla estándares y guías educativas, promueve programas de educación contable de alta calidad y supervisa la formación profesional continua (DPC).

IESBA: Emite el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, promoviendo estándares éticos elevados y fomentando el debate ético global.

IPSASB: Emite las NICSP para el sector público. Buscan mejorar la transparencia y estandarizar la información financiera gubernamental. El IPSASB ha emitido más de 35 NICSP activas.

El IASB y el origen de las NIIF

El IASB sucedió al IASC en 2001. El IASC, creado en 1973, fue precursor en emitir normas contables (NIC), muchas de las cuales aún están vigentes. El IASB adoptó y revisó las NIC; además desarrolló las NIIF (IFRS en inglés).

También creó las NIIF para PYMES (2009) y el Marco Conceptual para la presentación de estados financieros, actualizado en 2018. Este marco establece conceptos fundamentales sobre activos, pasivos, ingresos, medición, presentación y revelación.

Diferencias entre NIC y NIIF:

- NIC: Emitidas por el IASC
- NIIF: Emitidas por el IASB.

Ambas conforman el marco contable internacional vigente.

FASB, AIC y convergencia contable

FASB es el organismo emisor de normas contables en EE. UU. (US GAAP). Su enfoque es interno, pero desde 2002 trabaja con el IASB para armonizar normas bajo el “Norwalk Agreement”.

La AIC (Asociación Interamericana de Contabilidad) es una entidad regional que agrupa contadores de América. No emite normas, pero promueve la ética, la educación continua y la integración profesional. El CCPN es miembro patrocinador y participa activamente en sus comisiones técnicas.

CILEA (Comité de Integración Latino Europa-América): Tampoco emite normas. Se creó como un espacio de intercambio y de diálogo entre las organizaciones profesionales de los países latinos europeos y americanos con el fin de fortalecer los esquemas de integración y la articulación de políticas comunes en el proceso de globalización. Nuestro órgano rector del ejercicio profesional contable, el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, no hace parte del CILEA, como miembros activos.

IAIN: (INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA): El Instituto de Auditores Internos de Nicaragua, aunque no emita normas de auditoría en Nicaragua, contribuye con la promoción de las competencias actualizadas de profesionales en ejercicio de auditoría interna y control interno, muy útil en el ejercicio profesional.

BCN (BANCO CENTRAL DE NICARAGUA): Adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Aunque no emite normas, sus disposiciones se deben cumplir de acuerdo a certificaciones contables, bajo NIIF Y NIA.

CGRN (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA): La Contraloría General de la República de Nicaragua desempeña un papel fundamental en la Contabilidad y Auditoría gubernamental, actuando como el órgano rector del sistema de control de la administración pública y en la fiscalización de los bienes y recursos del Estado. Su labor se centra en garantizar la transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los fondos públicos.

CCPN: Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Desde 2003, el CCPN ha adoptado las NIC y NIIF como normas oficiales. En 2010, adoptó formalmente las NIIF para PYMES. Desde entonces, las NIIF son el único marco aceptable para reportes financieros generales en Nicaragua.

4. Estructura u organización gremial del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (Junta Directiva 2024-2025)

La Junta Directiva (2024-2025) del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua está conformada por Reynaldo Gómez, presidente; Osmara Saborío, secretario; Gretching Delgado, Tesorero; Erick Rocha, Fiscal, Christian Barrera, I Vocal; Elvia Sánchez, II Vocal y, Marling Chavarría, III Vocal. El Tribunal de Honor está integrado por Francisco Brown, presidente; Rafael Saavedra, secretario, y Yanet González; Vocal.

5. Prospectiva de la profesión contable en Nicaragua

La profesión contable en Nicaragua ha evolucionado de manera significativa, adaptándose a los cambios económicos, sociales y tecnológicos de un mundo cada vez más globalizado. Este análisis aborda las perspectivas de la disciplina en el contexto nicaragüense, considerando su relevancia, los desafíos que enfrenta y las oportunidades para sus profesionales.

En Nicaragua, la profesión contable desempeña un rol fundamental en la economía. Su labor garantiza la transparencia y la rendición de cuentas en las organizaciones, y proporciona información financiera precisa y oportuna que es esencial para la toma de decisiones estratégicas. Esta información permite a las empresas y entidades públicas evaluar su situación económica y proyectar su futuro.

El marco legal de la profesión se rige por la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría, que establece los requisitos para la certificación y supervisión de los profesionales. La adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ha estandarizado la preparación de los estados financieros, asegurando su comparabilidad y confiabilidad.

A pesar de su importancia, la profesión enfrenta varios desafíos. Uno de los principales es la necesidad de mantenerse actualizado en un entorno de constante evolución regulatoria y tecnológica. La digitalización ha transformado los procesos contables, exigiendo a los profesionales el dominio de sistemas informáticos especializados y herramientas de análisis de datos.

Otro reto crucial es la formación continua. Aunque las universidades ofrecen programas de contabilidad, es indispensable que los profesionales inviertan en capacitaciones y certificaciones internacionales para competir en un mercado global. Esto incluye el fortalecimiento de habilidades blandas, como la comunica-

ción efectiva y el pensamiento crítico. A pesar de los desafíos, existen numerosas oportunidades, impulsadas por la globalización que ha incrementado la demanda de servicios especializados en áreas como la auditoría, la gestión de riesgos y la consultoría financiera. La tecnología también abre nuevas posibilidades para la automatización de tareas.

La Contabilidad en Nicaragua: Panorama Actual (siglo XXI)

El ejercicio profesional de la Contaduría Pública y la Auditoría en Nicaragua atraviesa un momento dinámico, caracterizado por la convergencia de normativas internacionales, la creciente adopción tecnológica y un entorno competitivo. Como profesionales de la fe pública, nuestra labor es pilar para la transparencia y la confianza en la información financiera que sustenta la toma de decisiones.

Actualmente, la contabilidad en Nicaragua consolida la adopción de las NIIF. Aunque la implementación total aún presenta desafíos, la tendencia hacia la armonización es innegable, ya que las empresas con operaciones internacionales necesitan presentar información globalmente comparable. Esto exige a los profesionales un conocimiento profundo y actualizado de las NIIF, así como la capacidad de aplicarlas de manera consistente.

El cumplimiento de las disposiciones legales es intrínseco a la profesión. Además de las normativas contables, debemos mantenernos actualizados sobre las leyes mercantiles, tributarias y laborales. La complejidad del marco legal nicaragüense requiere una interpretación precisa y una ética profesional inquebrantable para asegurar el cumplimiento normativo.

La tecnología ha transformado radicalmente la labor. Sistemas de gestión (ERP), software contable y herramientas de análisis de datos se han vuelto indispensables para aumentar la eficiencia y reducir errores. El profesional debe

poseer habilidades digitales sólidas para operar estas herramientas y comprender su potencial para la mejora continua. La adopción de la inteligencia artificial (IA) y el análisis predictivo también se vislumbra como una frontera futura.

Finalmente, la competencia en el ejercicio profesional exige constante actualización. El mercado nicaragüense, con un número creciente de profesionales, impulsa la necesidad de ofrecer servicios de valor agregado más allá del registro. La especialización en áreas como impuestos internacionales, valoración de empresas o auditoría forense es clave para destacar. El desarrollo de habilidades blandas, como la comunicación y la ética, es crucial para construir relaciones sólidas y mantener la credibilidad.

La NIIF para las Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), en su versión 2025 y sus actualizaciones, es de vital importancia. Esta normativa representa un marco contable fundamental para la presentación fiel de la información financiera de un sector crucial de nuestra economía. Su continua actualización asegura que refleje con precisión las realidades económicas cambiantes, facilitando la toma de decisiones y el acceso a financiamiento. El dominio de esta norma es indispensable para garantizar la calidad y confiabilidad de nuestro trabajo, fortaleciendo la credibilidad profesional y la solidez del tejido empresarial del país.

Conclusiones

La profesión contable en Nicaragua está en un punto de transformación, impulsada por la tecnología, la globalización y los cambios regulatorios. Aunque enfrenta retos significativos, también ofrece amplias oportunidades para aquellos dispuestos a adaptarse e invertir en su desarrollo.

Es fundamental que los contadores nicaragüenses vean la ética profesional como un pilar en su desempeño. La confianza de quienes usan la información financiera depende en gran medida de la integridad y objetividad con la que se preparan los informes y se realizan las auditorías. Esto no solo fortalece la reputación del contador, sino que también contribuye al desarrollo económico del país.

La formación continua debe ser una prioridad. Los profesionales que se actualicen constantemente podrán enfrentar los retos del entorno cambiante e incluso liderar la transformación del sector. Invertir en capacitación sobre tecnologías emergentes y normativas internacionales es clave para mantenerse competitivo.

El potencial de la tecnología ofrece una gran oportunidad para la innovación en los servicios contables. Los contadores que adopten herramientas digitales y aprovechen el análisis de datos podrán ofrecer soluciones más efectivas y personalizadas a sus clientes. De igual manera, esto contribuirá al desarrollo de una cultura financiera más robusta en el país.

La profesión contable en Nicaragua tiene un futuro prometedor si se abordan adecuadamente los desafíos actuales. La adaptación, la innovación y el compromiso con la ética y la excelencia profesional permitirán a los contadores consolidarse en el mercado nacional y proyectarse a nivel internacional, generando un impacto positivo en el desarrollo sostenible de Nicaragua.

Bibliografía

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. (. Normas estados financieros. Recuperado de <https://www.ccpn.org.ni/normas-estados-financieros>.

Largaespada, J. F. (1999-2000). La contabilidad a través de los tiempos y su evolución en Nicaragua. Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. (Presidencia del CPA Oscar Moreira).

Pérez Valle, E. (2016). En Nicaragua, cómo se inició la carrera de contador público. Recuperado de <https://eduardoperezvalle.blogspot.com/2016/11/en-nicaragua-como-se-inicio-la-carrera.html?m=1>

Ramírez, M. (2019). Manual de contabilidad bajo NIIF para Pymes. Editado en Managua, Nicaragua.

Salas Narciso 1983:»En Nicaragua, cómo se inició la carrera del Contador Público».

Sánchez Andrés 2006 Contabilidad I

3

CAPÍTULO

Origen, evolución y prospectiva de la profesión contable en Paraguay

Luis Arturo Capace Bondarencio

Origen, evolución y prospectiva
de la profesión contable,
en Paraguay

Luis Arturo Capace Bondarenco³

Introducción

La contabilidad es tan antigua como la necesidad humana de disponer de información para cuantificar las ganancias de las actividades productivas. Desde la antigüedad, pueblos como los fenicios y los venecianos demostraron grandes aptitudes mercantiles, desarrollando métodos primitivos de contabilidad con los instrumentos y escrituras propios de sus épocas.

Sin embargo, el verdadero impulso a los registros mercantiles y a las técnicas contables que conocemos hoy se dio en el siglo XV, con el advenimiento del Renacimiento. En su obra ***Summa de arithmetica, geometría, proportioni et proportionalita*** (1494), el monje italiano **Luca Pacioli** analizó el método de la partida doble, sugiriendo el uso de cuatro libros contables: Inventario y Balances, Comprobación, Mayor y Diario.

3 Licenciado en Contaduría Pública (Universidad de Carabobo, Venezuela); Especialista en Gerencia, mención Gestión de Negocios (UPTA Aragua, Venezuela) y Máster en Economía y Desarrollo Territorial (Universidad de Jaén, España). Experiencia como Contador CPA por más de 15 años en la empresa privada y Docente Universitario en la carrera de Licenciatura en Administración.

En ese tiempo, las travesías regulares entre Europa y el “Nuevo Continente”, iniciado con el descubrimiento de Colón en 1492, impulsaron significativamente el registro de las operaciones económicas. Según Guajardo Cantú (1995), “se establecieron rutas comerciales para explotar los atractivos productos y mercaderías que se ofrecían en ambos extremos del Atlántico. Los navegantes iniciaban empresas mediante las cuales buscaban nuevas tierras que contuvieran productos, especies y materiales preciosos” (p.4). Estas expediciones, financiadas por acaudalados personajes de España y Portugal, requerían una rigurosa rendición de cuentas, lo que incrementó la importancia de la contabilidad.

A partir de estas expediciones, se inicia en 1537 la colonización del actual territorio paraguayo. Los pueblos originarios, como los guaraníes y los chaco, tuvieron reacciones de hostilidad hacia el invasor, lo cual se mantuvo por años. De acuerdo con Durán Estragó, “la colonización fue en cierta forma un accidente histórico, producto del fracaso de un esfuerzo por conquistar el imperio Inca a través del Río de la Plata” (p.45). Treinta años antes, navegantes europeos habían explorado las costas y habían tenido noticias de una civilización con tesoros, de ahí el nombre de “La Plata” para la región bañada por los afluentes de los ríos Paraná y Paraguay, que se creía los conduciría a la sierra del actual Perú.

El objetivo de esta investigación es analizar la evolución de la contabilidad y los registros comerciales en Paraguay desde ese hito histórico hasta el presente, así como proyectar el futuro de la profesión. Para ello, es necesario abordar tópicos económicos, políticos y de la Hacienda Pública y así alcanzar algunas conclusiones.

1. Antecedentes Históricos

Según Ozuna (2021), los orígenes de la profesión contable en Paraguay se remontan a la expedición de **Pedro de Mendoza** en 1537, que contaba con el con-

table **Juan de Cáceres**, cargo que formaba parte de la Real Hacienda. Décadas después, en 1575, el adelantado Ortiz de Zárate nombró a Gerónimo Ochoa de Eizaguirre como contador.

Para White (1984, p.15), el Paraguay, durante la época colonial, funcionó como una provincia interior del Virreinato del Río de la Plata, sufriendo una doble explotación económica al pagar impuestos tanto a Buenos Aires como a la Corona española. La oligarquía local estaba sometida a su par argentina a través del pago de gravámenes de exportación sobre el tabaco, la yerba y el algodón. Como último eslabón de la cadena imperial, el país debía recorrer un largo trayecto para comercializar sus productos, desde Asunción hasta los puertos de Santa Fe y Buenos Aires, y de ahí a los puertos europeos, especialmente Cádiz.

La contabilidad en esta era hispánica era sumamente **rudimentaria**, basada en registros manuales e informales de las transacciones. Las operaciones servían para controlar los recursos de la Corona Española, y los ingresos provenían de tributos y la gestión de tierras. Además, la falta de estandarización hacía que los métodos utilizados por los diferentes administradores fueran heterogéneos, dificultando la comparabilidad.

Con la independencia del 14 y 15 de mayo de 1811, se inicia una nueva etapa. Sin embargo, con la instalación de la Junta de Gobierno, muchas instituciones mantuvieron la estructura que había regido durante siglos. **La Real Hacienda Paraguaya** se convirtió en el principal ente gubernamental del Estado, y, aunque cambió de nombre, sus funciones como administrador público se mantuvieron hasta dar lugar al actual Ministerio de Hacienda.

Durante la Guerra de la Triple Alianza (1864-1870)⁴, el gobierno paraguayo emitió el Decreto del 18 de noviembre de 1869, bajo el liderazgo del triunvirato de

4 También conocida como la Guerra del Paraguay, fue el conflicto bélico más largo y sangriento de la historia de América del Sur. Enfrentó a los tres países signatarios de la Triple Alianza (Argentina, Brasil y Uruguay) contra Paraguay, culminando con una dura derrota en términos sociales, económicos y demográficos de este último país.

Cirilo Rivarola, Carlos Loizaga y José Díaz de Bedoya. Este decreto, considerando la conveniencia nacional, ordenó la formación de contadores y balanceadores públicos como un elemento clave para el comercio y otros sectores. La norma estableció que el ejercicio de la profesión contable era libre y debía ajustarse a las leyes, y para obtener el diploma de certificación, se debía acudir al Tribunal Superior de Justicia, cumpliendo con exámenes y otros requisitos.

En esta etapa, se sentaron las bases para la profesión contable en Paraguay. De acuerdo con el Colegio de Contadores del Paraguay (2016), a raíz de este decreto, surgieron los primeros contadores, como el brasileño Jorge López Moreira y Leopoldo Gómez de Terán, quienes además se dedicaron a la docencia.

Acontecimientos Relevantes en la Enseñanza Contable

La Organización de los Estados Interamericanos para la Educación (s/f) detalla una serie de acontecimientos importantes para la enseñanza de la contabilidad:

1904: Serafina Dávalos, la primera mujer paraguaya en obtener un título universitario, funda la Escuela Mercantil de Niñas para formar contadoras y peritas mercantiles.

1906: Se funda la Escuela de Comercio por Jorge López Moreira, un centro de contabilidad para el aprendizaje de los socios gremiales, con sede inicial en el Colegio Nacional de Asunción. A partir de 1914, su plan de estudios se expandió para incluir clases de Traductor y Perito Caligráfico.

1925: El Decreto 21354, parte de una reforma educativa, establece un programa de formación profesional en instituciones comerciales con tres niveles: Media (auxiliares), Profesional (teneduría de libros) y Superior (Peritos Mercantiles).

1931: La Universidad Nacional de Asunción crea la Escuela Libre de Ciencias Económicas y Políticas, precursora de la Facultad de Ciencias Económicas.

1941: El Decreto 5515 realiza una nueva reforma educativa, extendiendo el periodo de estudios a seis años y culminando con el título de Contador Público.

1963: El Decreto 27295 adapta la enseñanza comercial a la educación media. Se establece un periodo de tres años para obtener el título de Bachiller Comercial (equivalente a un Técnico Medio), mientras que el título de Contador Público se delimita como de nivel superior, expedido únicamente por las universidades.

Principios de Contabilidad y Contexto Internacional

En la década de los 60 e inicios de los 70, la práctica contable en Paraguay se basaba en los quince Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, aprobados en la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad en 1963. Según Gavelán Izaguirre (2000), estos principios sirvieron como guía conceptual para la profesión en ese periodo:

- **Equidad:** Representa imparcialidad y justicia; tiene la condición de postulado básico. Es una guía de orientación, en íntima relación con el sentido de lo ético y justo, para la evaluación contable de los hechos que constituyen el objeto de la contabilidad, y se refiere a que la información debe prepararse con equidad respecto a terceros y a la propia empresa, a efecto de que los estados financieros reflejen equitativamente los intereses de las partes y que la información que brindan sea lo más justa posible para los usuarios interesados, sin favorecer o desfavorecer a nadie en particular.
- **Partida Doble:** Base del método contable, se le define como: “A toda partida registrada en el Debe le corresponde otra partida registrada en el Haber” o “No hay deudor sin acreedor, ni acreedor sin deudor”. Esta duplicidad pre-

senta siempre una igualdad entre las sumas que figuran en el Debe y en el Haber, lo que permite la comprobación de la igualdad de las registraciones.

- **Ente:** Establece el supuesto de que el capital de la empresa se independiza del patrimonio personal del propietario, considerado como un tercero. El ente tiene vida propia y es sujeto de derechos y obligaciones, distinto de las personas que lo formaron.
- **Bienes Económicos:** Se registra en libros todo acto o bien susceptible de valor de intercambio, independientemente de la forma cómo se ha obtenido, y por el cual alguien está dispuesto a pagar un precio.
- **Moneda común:** Los estados financieros reflejan el patrimonio mediante un recurso que se emplea para reducir todos sus componentes heterogéneos a una expresión, que permita agruparlos y compararlos fácilmente. Por tanto, se elige una moneda y se valorizan los elementos patrimoniales aplicando un precio a cada unidad.
- **Empresa en marcha:** Se basa en la presunción de que la empresa continuará sus operaciones por un tiempo indefinido y no será liquidado en un futuro previsible, salvo que existan situaciones significativas, continuas pérdidas, insolvencia, etc.
- **Valuación al costo:** Cuando los activos se registran al precio pagado para adquirirlo, se está haciendo prevalecer el costo como concepto básico de valuación, cuyo concepto se relaciona con el principio de «empresa en marcha» o «continuidad de la empresa» en que el costo es el efecto de la causa.
- **Periodo:** Consiste en dividir la marcha de la empresa en periodos uniformes de tiempo a efectos de medir los resultados de la gestión y establecer la situación financiera del ente para así cumplir con las disposiciones legales y fiscales establecidas, particularmente para determinar el Impuesto a la

Renta y la distribución del resultado.

- **Devengado:** Este principio sostiene que se registran los ingresos o gastos en el periodo contable al que se refiere, a pesar de que el documento sustentatorio tuviera fecha del siguiente ejercicio o que el desembolso pueda ser hecho todo o en parte posteriormente.
- **Objetividad:** Trata de evaluar contablemente los hechos y actividades económicas y financieras en que participa la empresa, tal como éstos se presentan, libre de prejuicios.
- **Realización:** Los resultados económicos se registran cuando sean ejecutados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o de las prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal acción.
- **Prudencia:** Significa que cuando se deba elegir entre dos valores para un elemento del activo, normalmente, se debe optar por el más bajo, o bien que una operación se contabilice de tal modo que la participación del propietario sea menor.
- **Uniformidad:** Todo principio o norma aplicable debe ser aplicado idénticamente de un ejercicio económico a otro.
- **Significación o importancia relativa:** Implica actuar con practicidad; establecer el mejor criterio para fijar una línea que delimite lo significativo y lo que no lo es.
- **Exposición:** Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de los resultados económicos del ente a que se refieren.

En 1992, tres años después del retorno a la democracia se implementa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el Paraguay. De acuerdo con Sosa Centurión et. al. (1992) “se opera el gran cambio tributario con la incorporación de la Ley 125/91 que por primera vez introduce el Impuesto al Valor Agregado, que entra en vigor el 1° de julio de 1992, produciendo numerosos cambios” (p. 207). Esta ley señalaba inicialmente que el crédito fiscal del IVA de los últimos cuatro ejercicios económicos podía ser devuelto, pero luego sería derogado implícitamente por la vigente Ley 6380/19 en su artículo 88 que reza lo siguiente: “cuando el IVA Crédito sea superior al IVA Débito, dicho excedente será utilizado como tal en las liquidaciones, pero sin que ello genere derecho a devolución”. (p.44)

Según Gross (2022), la Ley 215/1993 establece diversas consideraciones sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta normativa exonera del tributo las enajenaciones de entidades educativas, siempre que estén reconocidas por el Ministerio de Educación y Culto o por el Congreso Nacional.

Además, permite importaciones exentas para estas instituciones, así como (con ciertas excepciones) para una amplia gama de organizaciones, que incluyen: Partidos políticos; entidades de asistencia social, caridad, beneficencia; organizaciones de educación e instrucción científica, literaria, artística, gremial; entidades de cultura física y deportiva; asociaciones, federaciones, fundaciones y corporaciones con personería jurídica y, entidades religiosas (para actos derivados exclusivamente del ejercicio del culto y servicio religioso).

Estas disposiciones reflejan la intención de la legislación de favorecer a sectores de interés público y social en el país.

2. Actualidad normativa de la profesión

La Ley 1034/83 del Comerciante, promulgada el 6 de diciembre de 1983, tiene como objetivo regular la actividad profesional del comerciante, la competencia co-

mercial, la transferencia de establecimientos mercantiles y la caracterización de los actos de comercio.

Entre las obligaciones que la ley impone al comerciante, el artículo 11 destaca la necesidad de llevar una contabilidad ordenada y regular, de forma cronológica, utilizando los libros necesarios para este fin. También se exige la conservación de dichos libros, así como la correspondencia y los documentos relacionados con el negocio, por un plazo de cinco años. Este plazo, establecido también en el artículo 85, se aplica a los comprobantes para permitir su verificación desde la fecha de su emisión.

Obligaciones en Libros y Documentación Comercial

El Título III, que trata sobre los libros y la documentación comercial, establece en sus Disposiciones Generales que todo comerciante con ingresos superiores a los mil jornales mínimos está obligado a llevar una contabilidad ordenada y regular. Esta contabilidad debe permitir conocer su patrimonio y resultados financieros.

Si bien la cantidad de libros contables queda a criterio del comerciante, la ley exige la tenencia obligatoria de los siguientes:

- 1. Libro Diario:** Se asentarán de forma detallada las operaciones del comerciante de acuerdo con un orden cronológico y mediante asientos globales que no comprendan periodos superiores a un mes. En caso de existir libro de caja no se obliga a registrar las transacciones de emisión o recepción del efectivo, ya que este documento se considera parte del Diario.
- 2. Libro de Inventarios:** Se debe detallar el inventario cuando no conste en otros registros; asimismo, debe incluirse la situación del patrimonio y la valoración del activo y pasivo al inicio de operaciones y al fin de cada ejercicio económico.

Los artículos 78 y 79 de la Ley del Comerciante establecen que todos los **libros contables** deben ser rubricados y sellados por el Registro Público de Comercio, después de haber sido previamente numerados. La información en estos libros debe expresarse en el **idioma oficial**, sin tachaduras, interlineados ni espacios en blanco.

Con base en esta información, se debe elaborar un balance general dentro de los primeros tres meses de cada ejercicio fiscal, el cual tiene una duración de 12 meses.

Un **contador matriculado** es responsable, junto con el comerciante, de la veracidad de la información de los asientos y la documentación que los respalda. Sin embargo, según el artículo 77, el profesional no será copartícipe de aquellos elementos en los que no haya participado o intervenido.

El 6 de diciembre de 1972, la Cámara de Senadores del Congreso Nacional sancionó la Ley 371/72, la cual reglamenta el ejercicio profesional de los graduados en Ciencias Contables y Administrativas, en Ciencias Contables, en Contabilidad y en Administración Pública o Empresa.

Entre las funciones asignadas a los profesionales contables en los sectores público y privado, se mencionan las siguientes:

1. Contabilidad General.
2. Organización y planeamiento contable.
3. Estudio de factibilidad.
4. Análisis y Certificación de estados contables.

5. Revisión contable y certificación de arqueo de valores.
6. Asesoría en materia contable e impositiva.
7. Interpretación de balances, manifestación de bienes y cuadros de rendimientos de empresa.
8. Evaluación de bienes económicos en general.
9. Auditoría contable.
10. Intervención en los estados de cuentas, en las liquidaciones y disoluciones de sociedades civiles y comerciales, así como en la rendición de cuentas por administración de bienes.

Por último, en la Ley 1135/30 dado en el Congreso Legislativo el 9 de mayo de 1930, se manifiesta que en aquellos cargos de la Administración Pública que sea indispensable el conocimiento técnico de contabilidad, serán ejercidos por Peritos mercantiles o Contadores Públicos diplomados. Expresa el artículo 2 de esta Ley, que estos profesionales intervendrán en los asuntos que se mencionan a continuación, cuando revistan carácter judicial:

1. Informes, balances, inventarios, compulsas de los libros, cuentas y documentos comerciales
2. Partición de herencias no habiendo conformidad entre las partes.
3. Liquidación de sociedades.
4. Concurso civil de acreedores, procedimiento de convocatorias y quiebras.

3. Organismos Emisores de normas, de inspección y vigilancia.

Banco Central del Paraguay (BCP): Esta institución es el ente emisor de la moneda oficial del país, el guaraní⁵. Del mismo modo, tiene como misión la estabilización de su valor e incentivar la eficacia del sistema financiero nacional. Su fundación data del 1° de junio de 1952 y cuarenta años después en 1992, la Constitución de la República y su carta orgánica, la Ley 489/95 le designa como Banco Central del Estado.

En la Ley 861/96 General de Bancos, Financieras y otras entidades de Crédito⁶, menciona que las entidades del Sistema Financiero reflejarán en sus estados contables la situación fidedigna de su patrimonio, su situación financiera y de riesgos y los resultados de su actividad. Los Estados Financieros mencionados, a publicarse hasta 120 días después del cierre del ejercicio, deben estar firmados además del presidente y Gerente por un contador matriculado con título habilitante (Art.105). Además, deben contar con un informe de razonabilidad emitido por una firma de auditores independientes, el cual debe ser presentado a la Superintendencia de Bancos.

Por su parte, la Ley 827/96 de Seguros (1996), en su artículo 32 indica:

Balance anual de las empresas. Las empresas de seguros sometidas a esta ley presentarán anualmente a la Autoridad de Control, con una anticipación no menor de treinta días a la celebración de la asamblea, en los formularios que aquélla prescriba, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, acompañados de dictamen de un auditor externo, sin relación de dependencia y debidamente inscripto en el registro que llevará la Autoridad de Control. (p.329).

5 Moneda de curso legal de la República de Paraguay. Por medio del Decreto Ley 655 del 5 de octubre de 1943, sustituyó al peso paraguayo con una relación de 1:100.

6 Sancionada por la Honorable Cámara de Senadores el 9 de mayo de 1996.

Por último, la Resolución 01/07 del BCP⁷ establece que los Estados Contables de los Bancos y Entidades Financieras deberán ser elaboradas bajo la responsabilidad de un profesional matriculado con título académico habilitante y auditados por Auditores o Firmas de Auditoría Externa Independientes.

Subsecretaría de Estado de Tributación (SET): Forma parte del Ministerio de Hacienda como un viceministerio. El SET tiene la función de implementar las normas y sistemas para la administración de los impuestos fiscales, en lo concerniente a su liquidación, fiscalización, determinación, recaudación, cobranza, aplicación de sanciones y las demás que señalen las leyes.

En los inicios de la década de los noventa, comenzó a gestarse en Paraguay un nuevo esquema tributario que, materializada con la Ley 125/91⁸, se divide de la siguiente forma:

1. Libro 1, Impuesto a los Ingresos. Se crea el Impuesto a la Renta, como tributo que grava las rentas de fuente paraguaya proveniente de las actividades comerciales, industriales, de servicios y agropecuarias. Del mismo modo, el Tributo Único, que se determina en base a los ingresos provenientes de la realización de actividades comerciales industriales o de servicios que no sean de carácter personal⁹.
2. Libro 2, Impuesto al Capital. Este tributo anual se destina al sector inmobiliario; está integrado por las rentas de las actividades agropecuarias (IMAGRO) y aquellos recaudados por las Municipalidades.
3. Libro 3, Impuesto al Consumo. Conformado principalmente por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava la enajenación de bienes, la

7 Acta 60 del 28 de septiembre de 2007.

8 Aprobada el 9 de enero de 1992.

9 Artículos generadores del tributo, 1 y 42 respectivamente.

prestación de servicios excluidos los de carácter personal bajo relación de dependencia y la importación de bienes. También se incluye al Impuesto selectivo al Consumo, donde se encuentran importaciones específicas como cigarrillos y bebidas alcohólicas (Art. 106)

4. Libro 4, Otros Impuestos. En este apartado se incluyó al Impuesto a los Actos y Documentos (para obligaciones y contratos).
5. Libro 5, Imposiciones de Aplicación General. Como su nombre lo señala, se conceptualizan un conjunto de generalidades para todos los tributos, como por ejemplo las extinciones, infracciones, defraudación, contravenciones, responsabilidades, facultades y deberes de la administración y administrados.

La Auditoría Externa en Paraguay: Regulación y Normativa

En 2004, Paraguay experimentó una reestructuración administrativa y fiscal con la Ley 2421/04. En su artículo 33, se establece que cualquier contribuyente con una facturación igual o superior a seis mil millones de guaraníes (₲ 6.000.000.000) está obligado a contratar una **auditoría externa**. Esta auditoría debe estar regulada por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), y su informe debe incluir un dictamen impositivo. La administración tributaria, por su parte, creó un **Registro de Auditores Externos** para habilitar a los profesionales que pueden realizar esta tarea. Además, la SET es responsable de establecer las normas técnico-contables que deben regir estos informes, así como los criterios y requisitos que deben contener.

Responsabilidad y Normativa Específica

Los profesionales que realizan estas auditorías son **directamente responsables** de los resultados de su trabajo, así como de las consecuencias derivadas

de un mal desempeño o del incumplimiento de sus obligaciones. El propósito principal de la auditoría impositiva es informar sobre la **razonabilidad de las liquidaciones de impuestos** de los contribuyentes. Inicialmente, este artículo fue reglamentado por la **Resolución General N° 20/08**. Sin embargo, en 2014, esta resolución fue derogada por la nueva **Resolución General 29/14**, la cual detalla las especificaciones para la habilitación y el control de los auditores externos impositivos. Entre estas especificaciones, se destacan:

1. Según su condición de persona física o sociedades simples, los auditores externos deberán solicitar el registro en el portal web del SET anexando una serie de recaudos para cada caso en particular. Con base en la documentación y la experiencia del postulante la administración, en un plazo máximo de 90 días, calificará al mismo y designará sus servicios basados en el grado de facturación de los contribuyentes.
2. En el artículo 10° se decreta la responsabilidad de los auditores externos impositivos, consistente en expresar su opinión sobre la razonabilidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros y las respectivas liquidaciones de impuestos, considerando la legislación nacional y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).
3. Los profesionales deben utilizar y mantener como mínimo en sus funciones los siguientes papeles de trabajo: Memorándum de planeación y estrategia general de la auditoría; programas de auditoría; conocimiento del negocio y evaluación de los riesgos; definición del criterio de materialidad a ser aplicado; cuestionarios y hojas de puntos a investigar; hojas de trabajo relativas a los saldos de cuentas de control y auxiliares; asientos de ajustes y reclasificaciones; extractos de actas y papeles narrativos; escritura de constitución y reformas; versión final del dictamen; cartas de gerencias; comunicaciones con el contribuyente; entre otras.

4. Los auditores externos impositivos deben mantener en su establecimiento la documentación del auditado hasta el tiempo que prescriban los tributos; asimismo, deberá presentar anualmente en el mes de mayo los datos de contribuyentes auditados; ingresos percibidos de los clientes; honorarios pagados por los clientes al auditor; y, datos del socio o gerente responsable de los servicios prestados.

Esta normativa garantiza la trazabilidad y el control de las auditorías fiscales, reforzando la transparencia en el ejercicio profesional. En el artículo 21 se establecen las siguientes sanciones y contravenciones a los auditores externos como consecuencia de infracciones cometidas:

Cuadro 1: Sanciones y contravenciones por mal desempeño.

Nº	Descripción	Primera sanción	Reincidencia
1	No conservar los papeles de trabajo ni comunicar a la Administración su pérdida en el plazo establecido.	Suspensión en el Registro por un ejercicio fiscal.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.
2	Omitir en el informe la existencia de irregularidades significativas que afecten a la liquidación de impuestos.	Suspensión en el Registro por un ejercicio fiscal.	Suspensión en el Registro por tres ejercicios fiscales.
3	No contar con evidencias de haber verificado las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio Neto o de Resultados que superen la materialidad definida o que tengan una incidencia del 10 % sobre los ingresos brutos del ejercicio auditado, lo que resulte menor.	Suspensión en el Registro por un ejercicio fiscal.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.
4	Incumplir los requisitos de independencia exigidos en el artículo 15 de la Resolución.	Suspensión en el Registro por un ejercicio fiscal.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.
5	Emitir un dictamen profesional sin salvedades o en limpio, a pesar de la existencia de limitaciones o desacuerdos con el contribuyente que obligarían a emitir una opinión con salvedades.	Suspensión en el Registro por un ejercicio fiscal.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.
6	Emitir un dictamen profesional sin salvedades o en limpio, a pesar de la existencia de relevantes y notorias limitaciones que obligarían a una abstención de opinión	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.	Suspensión en el Registro por tres ejercicios fiscales.

Nº	Descripción	Primera sanción	Reincidencia
7	Emitir un dictamen profesional sin salvedades o en limpio, a pesar de la existencia de relevantes y notorias inconsistencias o desacuerdos con el contribuyente, que obligarían a emitir un dictamen adverso.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.	Suspensión en el Registro por cuatro ejercicios fiscales.
8	Auditar por más de tres años consecutivos a un mismo contribuyente.	Suspensión en el Registro por un ejercicio fiscal.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.
9	Emitir aseveraciones o proporcionar informaciones falsas en el Informe sobre recomendaciones de aspectos tributarios, o cuando estas son contradictorias con el Dictamen.	Suspensión en el Registro por tres ejercicios fiscales.	Inhabilitación definitiva.

Elaborado por: Capace, L. (2024). Fuente: Resolución General 29/14 (2014).

Cuadro 2: Sanciones y contravenciones por incumplimiento de obligaciones.

Nº	Descripción	Primera sanción	Reincidencia
1	Falsear o manipular datos para la inscripción o renovación en el Registro de Auditores.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.	Inhabilitación definitiva.
2	No mantener la confidencialidad de los datos e informaciones de los contribuyentes que hayan sido conocidos en ocasión del trabajo de auditoría, o la utilización en beneficio propio o ajeno de la información o datos obtenidos.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.	Suspensión en el Registro por cuatro ejercicios fiscales.
3	No proporcionar a la Administración Tributaria, cuando esta lo solicite, los papeles de trabajo y demás documentaciones que sustenten el Informe de Auditoría.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.	Inhabilitación definitiva.
4	No formular las aclaraciones, ampliaciones, no concurrir o no proporcionar informaciones adicionales requeridas por la Administración Tributaria.	Suspensión en el Registro por un ejercicio fiscal.	Suspensión en el Registro por dos ejercicios fiscales.
5	No comunicar en el plazo de treinta (30) días las informaciones requeridas en el Art. 14 de la Resolución.	Multa por contravención de ₡ 1.221.000 o la actualización de la multa máxima por contravención.	-
6	No presentar dentro del plazo establecido, la información periódica requerida en el Art. 15 de la Resolución.	Multa por contravención de ₡ 1.221.000 o la actualización de la multa máxima por contravención.	-

Elaborado por: Capace, L. (2024). Fuente: Resolución General 29/14 (2014).

Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP): Es la autoridad que aplica la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos en la República del Paraguay, para ello se rige por las disposiciones de ley, los reglamentos y demás normas relativas al cooperativismo¹⁰. Las actividades económicas y sociales que desarrolla el movimiento cooperativo en el país son amplias y cubren casi todos los ámbitos (producción, consumo, trabajo, ahorro y créditos, educación, comercialización, entre otros).

En la actualidad, se encuentra vigente la Resolución 515/05 que reforma parcialmente el Capítulo 9° de la Resolución 499/04 del INCOOP *Selección y rotación de Auditores Independientes de las Entidades Cooperativas*; en el punto 9.1 respecto a la exigencia de la contratación de los servicios de auditoría, se hace mención que estas organizaciones estarán obligadas a contratar una auditoría independiente para el examen de su situación patrimonial y financiera, de acuerdo con estas disposiciones:

1. Para las cooperativas tipificadas como A: Auditores Independientes, debidamente registrados y habilitados por el INCOOP bajo la categoría 1.
2. Para las cooperativas tipificadas como B: Auditores Independientes, debidamente registrados y habilitados por el INCOOP bajo la categoría 2.
3. Para las cooperativas tipificadas como C: Profesional universitario en las carreras de economía, administración, contabilidad o equivalentes, con título de universidad nacional debidamente reconocida e inscritos de conformidad con las leyes de la República o de universidad extranjera debidamente convalidado¹¹.

10 De acuerdo con la Resolución 27870/2023 "Por la que se aprueba la tipificación y sectorización de las cooperativas", del 12 de septiembre de 2023, la nómina total de cooperativas existentes en el Paraguay es de 638 asociaciones.

11 En cuanto a las categorías de las cooperativas, el criterio presentado por la Resolución 499/04 es la siguiente: Cooperativas de Ahorro y Crédito y Producción (Tipo A > \$ 50.000.000; Tipo

Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD): Es la entidad gubernamental encargada de regular las obligaciones, las actuaciones y los procedimientos para prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la realización de los actos destinados al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

La SEPRELAD se rige por la Ley 1015/97 *Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes* y su modificatoria, la Ley 3783/09, en virtud de la cual se constituye como Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Paraguay, goza de autonomía funcional y administrativa dentro de los límites de la ley y de los reglamentos.

La Resolución 253/11 (03 de agosto de 2011) dictamina la creación de un Registro de Auditores Externos especializados en prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para que examinen periódicamente la integridad y eficacia de las políticas y procedimientos de prevención de estos ilícitos en los sujetos obligados, basado en las reglamentaciones emitidas por la SEPRELAD. El capítulo III señala los requisitos para la inscripción en este registro. En el caso de las personas físicas deben acreditar, previa autenticación ante notario, estos requisitos:

1. Título universitario en las carreras de Derecho, Economía, Contabilidad, Administración de Empresas o afines, expedidas por universidades nacionales o internacionales, públicas o privadas debidamente reconocidas. En caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, estos deberán ser convalidados y plenamente reconocidos en el país conforme a las normas legales vigentes.
2. Certificado que demuestre formación especializada en prevención de

B de ₡ 5.000.000 a ₡ 50.000.000; Tipo C < ₡ 5.000.000); Demás cooperativas (Tipo A > ₡ 10.000.000; Tipo B de ₡ 2.500.000 a ₡ 10.000.000; Tipo C < ₡ 2.500.000).

lavado de dinero y financiamiento de terrorismo.

3. Habilitación correspondiente al ejercicio de la profesión.
4. Experiencia mínima de dos años en cuestiones relacionadas a auditoría de gestión o prevención de lavado de dinero y financiación al terrorismo.
5. No incurrir en las incompatibilidades de esta resolución (Art. 5), referente a funcionarios de la SEPRELAD, vinculados en relación de dependencia, afectados por quiebras, declarados como incapaces, entre otras.

Ministerio de Industria y Comercio (MIC): Adscrito al Poder Ejecutivo de la Nación desde el año 1963, es la entidad gubernamental encargada de promover y regular el desarrollo de la industria y el comercio en Paraguay. Su principal objetivo es impulsar el crecimiento económico del país a través de políticas y programas que fomentan la competitividad de las empresas, la inversión en sectores clave de la economía y la promoción del comercio tanto a nivel nacional como internacional.

Esta cartera del gobierno emitió el 5 de julio de 2011 el Decreto 6866/11 para la creación del Registro de Prestadores de Servicios dependientes del Ministerio, que para todos los efectos se conoce como el acto de distribución, venta y provisión de servicios realizado por el proveedor, quien es toda persona física o jurídica que realice una o más de estas prestaciones de servicios dentro del territorio de la República. Posteriormente, la Resolución 957/13 reglamentó la acción de registro e inscripción, que en el caso de personas físicas incluye la presentación de la copia de matrícula o título universitario o técnico en los casos que corresponda, entre otros recaudos (Art. 5).

4. Estructura u organización gremial.

El Colegio de Contadores del Paraguay fue fundado el 9 de junio de 1916, con su sede principal en Asunción.

Este colegio obtuvo su personería jurídica el 21 de enero de 1918, mediante la Resolución del Poder Ejecutivo 7418, bajo la denominación de “Colegio de Contadores”. Su nombre actual fue adoptado el 6 de agosto de 1946, gracias al Decreto del Poder Ejecutivo 14.867. Desde entonces, sus estatutos sociales han sido modificados en varias ocasiones por decretos del Poder Ejecutivo, incluyendo los números 24.806 (1957), 26.636 (1976) y 2535 (2014).

En el artículo 5 de los Estatutos originales del año 1996 se determinan sus fines:

1. Propender a que el ejercicio de la profesión se ajuste al código de Ética profesional y principios y normas técnico-contables generalmente aceptados.
2. Defender el prestigio profesional y velar porque sus miembros gocen de garantía y consideración en el ejercicio de sus funciones.
3. Recabar de los poderes públicos y entidades particulares el reconocimiento de los derechos y prerrogativas que correspondan a sus asociados y, representar a la profesión de la contaduría en todas las instancias que sea pertinente hacerlo.
4. Promover ante los poderes públicos la sanción de un estatuto profesional para el Contador y cuidar para que el mismo se mantenga a nivel con el proceso socioeconómico del país.
5. Promover congresos y conferencias que difundan los conocimientos contables, administrativos, económicos y financieros así como adherirse a los que se celebren dentro y fuera del país.

6. Coordinar su acción con las autoridades educacionales y centros universitarios para fomentar el estudio de la contabilidad y afines, fomentando el proceso de enseñanza.
7. Propender por que se desempeñe la función socioeconómica que le compete y contribuya a la promoción del desarrollo del país, cooperando en la creación de un Instituto de Investigación Científica que lo habilite para tal caso.
8. Sostener una biblioteca para el servicio de sus asociados y buscar la formación continuada del Contador.
9. Robustecer los vínculos de amistad y camaradería entre sus asociados.
10. Fundar, cuando las circunstancias lo aconsejen, un club social para los Contadores.
11. Crear o adherirse a servicios de carácter cooperativo y mutual.

Según la información publicada por el Colegio de Contadores de Paraguay en su portal web a octubre de 2024, el registro de contadores públicos matriculados asciende a 2041 profesionales, mientras que los auditores matriculados suman 985. El total de firmas profesionales matriculadas comprende 125 organizaciones.

5. Prospectiva de la profesión.

La proyección de la profesión contable en Paraguay, así como en el resto del mundo viene dada por el conocimiento integral que el contador público tenga sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Estas disposiciones, de acuerdo con Guajardo Cantú y Andrade de Guajardo (2012) son mejoradas y armonizadas continuamente por el *International Accounting*

Standards Board (IASB), institución que tiene como objetivo “desarrollar normas de información financiera de calidad, comprensibles y de cumplimiento forzoso, para ayudar a los participantes en los mercados globales de capital y otros usuarios de la información financiera en la toma de decisiones” (p. 35).

Su antecedente directo ha sido la *International Accounting Standard Comité (IASC)*, fundada en 1973 con el acuerdo establecido entre institutos profesionales de Alemania, Australia, Canadá, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, México, Reino Unido y Estados Unidos. En su momento se destinaba a promover la convergencia de los principios contables que usan las empresas y otras organizaciones internacionales en su información financiera; de igual modo se encargaría de la elaboración de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las cuales comenzarían a conocerse en el gremio contable paraguayo durante esta década. Años más tarde, en abril de 2001 se constituye la IASB, organismo que adopta las NIC e inicia la construcción de las actuales NIIF, continuando su desarrollo.

Romero Lopez (2010) define a las NIIF, como sustitutas de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de la siguiente forma: “son los conceptos básicos que integran el marco conceptual, las normas particulares y sus interpretaciones, que señalan cómo debe llevarse a cabo el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas, eventos económicos y de cualquier tipo, identificables y cuantificables, que afectan a las entidades para la emisión y comunicación de información financiera”. (p.98).

Según Juárez (2012), las características básicas que contienen las NIIF, se hallan específicamente en la sección A-4 que definen atributos o características cualitativas de los estados financieros, designados así:

1. **Utilidad:** La información financiera debe ser útil para la toma de decisiones por parte del usuario externo
2. **Confiabilidad:** Debe existir una fuente o soporte veraz que la haga confiable.

3. **Relevancia:** La información financiera debe aportar datos que permita cambiar decisiones tomadas o a las que se hubiesen tomado en ausencia de estas.
4. **Comprensibilidad:** Debe ser entendible para los usuarios, dado cierto nivel de preparación que deben tener.
5. **Comparabilidad:** La información debe mantener los mismos estándares en el tiempo de su preparación y que pueda ser comparable con periodos anteriores de la misma empresa o con otras en ese u otros periodos.

En el año 2008 el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay emitió, previa divulgación y en consideración hacia el gremio, las Normas de Información Financiera (NIF), conjunto de reglas contables técnicas que puedan servir como un primer paso transitorio hacia la aplicación general de las NIIF, permitiendo posteriormente una convergencia ordenada con estas. Las NIF son de obligatorio cumplimiento para la presentación de los Estados Financieros y consta de 23 normas las cuales se citan a continuación:

Cuadro 3: Normas de Información Financiera (NIF)

NIF 1: Cuestiones contables básicas	NIF 13: Combinación de negocios
NIF 2: Presentación de estados financieros	NIF 14: Costos de financiamiento
NIF 3: Revelaciones en los estados financieros de bancos y otras instituciones financieras similares	NIF 15: Activos intangibles
NIF 4: Estado de Flujo de Efectivo	NIF 16: Agricultura, ganadería y forestación
NIF 5: Contingencias y sucesos que ocurren después de la fecha del Balance	NIF 17: Operaciones discontinuadas
NIF 6: Utilidad o pérdida neta por el periodo, errores fundamentales y cambios en políticas contables	NIF 18: Deterioro del valor de los activos
NIF 7: Revelaciones en partes relacionadas	NIF 19: Utilidades por acción
NIF 8: Contabilización de inversiones en asociadas	NIF 20: Impuesto diferido
NIF 9: Inversiones en subsidiarias	NIF 21: Reconocimiento de ingresos

NIF 10: Contabilización de inversiones distintas a una inversión en una asociada o subsidiaria	NIF 22: Estados Financieros Intermedios
NIF 11: Propiedades, planta y equipos	NIF 23: Efectos de las variaciones en los tipos de cambio
NIF 12: Inventarios	

Elaborado por: Capace, L. (2024)

Sin embargo, existen grandes retos hacia el futuro: de acuerdo con el estudio realizado por González (2022) mediante encuesta directa a 453 contadores públicos agremiados, solo el 47% manifestó contar con conocimientos elevados sobre las Normas Internacionales de Información Financiera; mientras que un 89% indicaba que los mecanismos de implementación se conocen parcialmente y un 58% que su factibilidad es intermedia. Del mismo modo, el 83% consideró la falta de articulación entre el SET, organismos de control y gremios. Finalmente, en cuanto a los obstáculos para su ejecución, se responsabilizó, en un 34%, a la falta de preparación del profesional y en un 45% al marco legal tributario vigente.

En este orden de ideas, la investigación llevada a cabo por Frutos y Cuenca (2022) obtuvo resultados similares. La población estuvo conformada por 30 contadores públicos de MIPYMES del sector comercial de la ciudad paraguaya de Pilar. El nivel de aplicación de las NIIF en estas unidades comerciales se situó en el 56,67% en escala media y en un 30% en una ratio baja. El estudio generó en sus autoras los cuestionamientos sobre el nivel de preparación de los profesionales frente a esta realidad, así como la actitud y la importancia que los profesionales contables le asignan a este proceso de implementación.

En el marco legal vigente del Paraguay, las NIIF se encuentran determinadas en la Ley 6380 “de modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional”, la cual indica en su artículo 9 sobre la valoración de inventarios que, como la Administración Tributaria, podrá establecer otro método distinto al valor del costo de adquisición o producción, siempre y cuando se encuentre prescrito en las NIIF.

En cuanto al sector público, el Banco Central del Paraguay ha sido la institución pionera, publicando en el año 2022 sus primeros Estados Financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para los periodos 2020 (año de transición) y 2021 (año de adopción), enmarcado en la línea de acción trazada por el Ministerio de Hacienda desde 2016 para adoptar estos postulados en toda la línea estatal del país. Del mismo modo, aquellas sociedades emisoras de títulos valores y registradas en la Superintendencia de Valores, están obligadas a presentar su información económica bajo NIIF de acuerdo con marco referencial decretado desde el año 2021.

Además, es necesario destacar el proceso de implementación de las **Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)**. Estas normas son desarrolladas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) y están diseñadas específicamente para los organismos estatales.

La aplicación de las NICSP se basa en las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), siempre que los requisitos de estas últimas sean pertinentes y aplicables al sector público.

La administración central y descentralizada en Paraguay está compuesta por 102 instituciones que están incluidas en el Presupuesto General de la Nación, exceptuando 4 Sociedades Anónimas y los 255 municipios¹²; de manera anual son consolidados mediante un Informe que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) debe presentar como fecha límite en el mes de abril de cada año a la Contraloría General de la República, quien a su vez tiene cuatro meses para evaluar dicha información y ser remitida al Poder Legislativo para su aprobación.

12 Las cuatro Sociedades Anónimas mencionadas son: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A (CO-PACO), Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP), Cañas Paraguayas S.A (CAPASA) y Ferrocarriles del Paraguay S.A (FEPASA).

Sobre las atribuciones de la DGCP hay que remitirse al artículo 78 de la Ley 1535/99 sobre la administración financiera del Estado: “tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad” (p.22)

La adopción de las NICSP se inició con la Resolución 262/2015, que autoriza el proceso de estudio, aprobación e implementación de normas contables nacionales armonizadas con las NICSP y las NIIF. Para ello se ha coordinado el desarrollo de un sistema informático acorde con la reingeniería de los sistemas de gestión y generación de información, así como la transparencia en el ejercicio de los controles interno, externo y ciudadano. En la actualidad se manejan los siguientes productos:

- SIARE: Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado.
- SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera
- SIABYS: Sistema Integrado de Bienes y Servicios del Estado
- SINARH: Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos

Según el **Foro de Contaduría Gubernamental de América Latina (FOCAL)** en 2019, Paraguay ha dado un paso importante en la adopción de normativas contables. La primera medida se implementó a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), que ahora aplica el principio de **devengado** en todos los gastos. Esta mejora, comunicada mediante la Circular 02/16, permite el registro de los compromisos financieros por bienes y servicios entregados por los proveedores.

Reestructuración del Sistema de Administración Financiera

Además, el Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE) fue reestructurado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), bajo el Contrato 01/15. Este sistema está compuesto por módulos de Presupuesto, Tesorería, Inversión Pública, Contabilidad, Recursos Humanos, y Administración de Bienes y Servicios del Estado (SIABYS). Este último módulo, el SIABYS, ha recibido prioridad en su desarrollo, permitiendo la implementación de las primeras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Estas incluyen:

- NICSP 3: Cambios en estimaciones y políticas contables.
- NICSP 17: Propiedades, planta y equipo.
- NICSP 16: Propiedades de inversión.
- NICSP 31: Intangibles.

Esta implementación se formalizó a través de la Resolución del Ministerio de Hacienda 143 del 21 de noviembre de 2018, lo que representa un avance significativo hacia la modernización de la contabilidad gubernamental en el país.

Conclusiones

Durante la colonia española, la contabilidad en Paraguay estuvo bajo la supervisión de la **Real Hacienda**, encargada de controlar las rentas y la administración tributaria. Tras la independencia en 1811, el marco institucional se mantuvo sin grandes cambios a lo largo del siglo XIX. Sin embargo, un hito fundamental fue un decreto emitido durante la Guerra de la Triple Alianza, que ordenó la formación de contadores, marcando el inicio de la consolidación de profesionales locales.

En el siglo XX, se fortaleció la profesión con la creación de institutos de educación media y universitaria, que permitieron la formación de contadores públicos y técnicos. La Ley 1135 de 1930 fue un punto de partida para el marco legal, reflejando la necesidad del sector público de incorporar a profesionales contables.

A finales de la dictadura y principios de la era democrática, el Estado introdujo un cuerpo jurídico que regulaba la actividad de los comerciantes, obligándolos a llevar libros contables organizados por contadores públicos. A partir de 1916, el **Colegio de Contadores del Paraguay** ha operado como un organismo de apoyo, promoción y capacitación para el ejercicio profesional. Un cambio tributario importante ocurrió en 1991 con la Ley 125, que añadió el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y reformó el régimen de gravámenes.

Desde entonces, diversos reglamentos han oficializado la presentación de la información financiera en el sector público y han establecido la obligación de contratar firmas de auditores debidamente registrados para la revisión y control, con sus respectivas sanciones por incumplimiento. Organismos reguladores como el Banco Central del Paraguay, la Subsecretaría de Estado de Tributación y la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, entre otros, velan por el cumplimiento de estas normativas.

La adopción de las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)** representa un desafío y una oportunidad para los contadores públicos en Paraguay. Este proceso no solo impulsa el crecimiento individual, sino que también otorga a la profesión el reconocimiento y la credibilidad que merece. Para lograrlo, es fundamental fortalecer la formación, especialmente en los sectores comercial e industrial. El Consejo de Contadores Públicos del Paraguay ha dado un paso importante al implementar las **Normas Internacionales Financieras (NIF)** como un marco de referencia técnico transitorio, facilitando una adaptación gradual antes de la adopción definitiva de las NIIF.

El **Banco Central del Paraguay** ha liderado la transición al adoptar las NIIF desde 2022. El sector privado puede tomar este ejemplo para evaluar los beneficios de alinear sus procesos contables con estándares internacionales, lo que facilita la comparabilidad y comprensión de los informes financieros para inversionistas y otras partes interesadas, fortaleciendo la credibilidad en el mercado global.

Finalmente, es crucial continuar con la aplicación de las **Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)**, ya que un número creciente de gobiernos las utiliza como estándar. Esto asegura que la información financiera sea relevante y útil, permitiendo a los usuarios evaluar y controlar los recursos, identificar la posición y el desempeño financiero, y tomar decisiones adecuadas.

Bibliografía

- Colegio de Contadores del Paraguay. (2016). 100 años. Asunción: Ediciones del Colegio de Contadores del Paraguay.
- Colegio de Contadores del Paraguay. (1996). *Estatutos Sociales*. Asunción: Ediciones del Colegio de Contadores del Paraguay. Disponible: ccpy.org.py/estatutos-sociales-ccpy.
- Durán Estrago, M. (2010). *Capitulo IV: Conquista y Colonización (1537-1680)* en A.A.V.V (2010) *Historia del Paraguay*. Barcelona: Penguin Random House Grupo Editorial Latinoamérica, 2011.
- Foro de Contaduría Gubernamentales de América Latina (2019). Contabilidad gubernamental en América Latina y convergencia a las NICSP. Brasilia: Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible: focal.red/system/files/2024-10/Libro%20FOCAL%20BID%202019_compressed.pdf
- Frutos, L. y Cuenca, D. (2023). Aplicación de PCGA y las NIIF en las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales de la Ciudad de Pilar. *Ciencia Latina, Revista Científica Multidisciplinar*. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5771.
- Gavelán Izaguirre, J. (2000). Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigencia y aplicación. Lima: Quipukamayoc, UNMSM. Facultad de Ciencias Contables.
- González, C. (2022). Desafíos para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera al sector de las MIPYMES en Paraguay. *Ciencia Latina, Revista Científica Multidisciplinar*. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3838.

- Gross, C. (2022). *El IVA lo paga y sufre por regla el obligado*. Encarnación: Universidad Tecnológica Intercontinental. Disponible: utic.edu.py/repositorio/index.php/tesis-de-grado/derecho/105-2022-derecho/661-el-iva-lo-paga-y-sufre-por-regla-el-obligado.
- Guajardo Cantú, G. y Andrade de Guajardo, N. (2012). *Contabilidad para no contadores*. México D.F: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V.
- Guajardo Cantú, G. (1995). *Contabilidad Financiera*. Naucalpan de Juárez: McGraw-Hill Interamericana de México, S.A de C.V.
- Juárez, L. (2012). *Principios de contabilidad, enfoque emprendedor*. México D.F: Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.
- Ley de Administración Financiera del Estado N.º 1535, Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (Ley sancionada el 20 de diciembre de 1999). Disponible: bacn.gov.py/descarga/3000/20150223100926.pdf
- Ley de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional N.º 6380, Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (Ley sancionada el 12 de septiembre de 2019). Disponible: bacn.gov.py/archivos/9332/Ley+6380.pdf.
- Ley de Reordenamiento Administrativo y de adecuación fiscal. N.º 2421, Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (Ley sancionada el 25 de junio de 2004). Disponible: bacn.gov.py/archivos/2275/LEY+24212004.pdf.
- Ley de Seguros N.º 827, Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (Ley sancionada el 12 de febrero de 1996). Disponible: bacn.gov.py/archivos/703/20140520111603.pdf.

Ley del Comerciante N.º 1034, Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (Ley sancionada el 06 de diciembre de 1983). Disponible: bacn.gov.py/archivos/2538/ley+10341983+del+comerciante.pdf.

Ley General de Bancos, Financieras y otras entidades de crédito N.º 861, Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (Ley sancionada el 29 de mayo de 1996). Disponible: bacn.gov.py/archivos/4135/20151013094259.pdf.

Ley que establece el Nuevo Régimen Tributario del Paraguay N.º 125. (Ley sancionada el 28 de diciembre de 1991). Buenos Aires: Editorial La Ley S.A.E. Argentina Thomson Reuters.

Ley que reglamenta el ejercicio de la profesión de peritos mercantiles o contadores públicos N.º 1135, Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación (Ley sancionada el 09 de mayo de 1930. Disponible: bacn.gov.py/leyes-paraguayas/193/ley-n-1135-reglamenta-el-ejercicio-de-la-profesion-de-peritos-mercantiles-o-contadores-publicos.

Ley que reglamenta el ejercicio profesional de los graduados en Ciencias Contables y Administrativas, en Ciencias Contables, en Contabilidad y Administración Pública o de Empresa N.º 371. (Ley sancionada el 06 de diciembre de 1972). Disponible: ccpy.org.py/_files/ugd/525ff9_1d857bc9f46b4218a-0104ceaea6b18d6.pdf

Organización de los Estados Interamericanos para la Educación, I. C. (s.f.). *Sistemas Educativos Nacionales – Paraguay, Capítulo 9*. Organización de los Estados Interamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Ozuna, L. I. (2021). *La contabilidad y sus orígenes, caso ciudad de Pilar – Paraguay*. Ciencia Latina, Revista Científica Multidisciplinar. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i2.437.

Resolución 01, Banco Central del Paraguay (Resolución del 28 de septiembre de 2007). Disponible: baselegal.com.py/docs/ffe45ae4-b97c-11eb-8314-525400c761ca

Resolución 29, Ministerio de Hacienda (Resolución del 25 de junio de 2014). Disponible: dnit.gov.py/documents/47797/47809/Resoluci%C3%B3n+-General+N%C2%B0+29_14.pdf/e3c877a3-ae61-d0c2-bd87-b5c3df7d-b395?t=1681993840235

Resolución 253, Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Resolución del 03 de agosto de 2011). Disponible: seprelad.gov.py/userfiles/files/resoluciones/253-22-implementacion-siro-ro-cooperativas-a.pdf

Resolución 499, Instituto Nacional de Cooperativismo (Resolución del 29 de diciembre de 2004). Disponible: incoop.gov.py/v2/wp-content/uploads/2011/06/res_499-04.pdf

Romero Lopez, A.J. (2010). Principios de Contabilidad, cuarta edición. México D.F: McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V.

Sosa Centurión L. F., Zalazar Marchuk W., Caballero Giret M. (2017). *Finanzas Públicas*. Asunción: Editorial Intercontinental.

White, Richard Alan. (1984). *La primera revolución radical de América: Paraguay (1811-1840)*. Asunción: Editorial La República Vol. VII.

4

CAPÍTULO

Origen, evolución y prospectiva de la profesión contable en Venezuela

José León Rincón Castillo

Origen, evolución y prospectiva de la profesión contable, en Paraguay

José León Rincón Castillo¹³

Introducción

Los procesos contables en Venezuela, al igual que sus actividades transaccionales, se han visto afectados por la inestabilidad política del país. Las turbulencias del poder, los excesos de la dirigencia, las pugnas partidistas y el control de la economía por parte de las élites han obstaculizado el desarrollo normal de la profesión contable y de auditoría.

En este clima adverso para la organización gremial, un grupo considerable de profesionales de la Contaduría Pública, tanto venezolanos como extranjeros naturalizados, logró en un período relativamente corto, aproximadamente 25 años, sentar las bases de la disciplina moderna. Introdujeron las normas de registro operacionales de aceptación mundial, establecieron la instrucción académica en el ámbito universitario y organizaron la clasificación taxonómica del gremio.

13 Licenciado en Contaduría Pública, Universidad del Zulia (LUZ, Maracaibo, Venezuela). Magíster en Gerencia de Empresa, Mención Gerencia Financiera (LUZ). Diplomados en: Docencia en Educación Superior; Gerencia Tributaria; Gerencia de Costos: Auditoría (LUZ). Profesor Universitario, Categoría Titular en la Universidad Dr. José Gregorio Hernández (UJGH), periodo 2008 / 2017. Obtuvo el Primer Premio a la Investigación Científica Dr. Jacinto Convit (UJGH). Actualmente, es investigador activo del Centro Socioeconómico del Petróleo y Energías Alternativas (CESPE), adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FCES) y, del Centro Experimental de Estudios Latinoamericanos “Dr. Gastón Parra Luzardo” (CEELA), joserinconcastillo@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7748-0717>

Su esfuerzo culminó con la fundación del **Colegio de Contadores** y la creación de la **Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV)**, el ente rector que regula todas las competencias económico-productivas de la profesión.

La profesión de la Contaduría Pública y la formación de firmas de contadores públicos independientes surgieron con la Revolución Industrial y el desarrollo del capitalismo. La contaduría es una profesión que se ejerce, principalmente, en una economía de mercado abierto. Su objetivo principal es emitir un dictamen sobre los **estados financieros** de las empresas para informar a los accionistas sobre su situación financiera, ganancias o pérdidas. Además, esta información es esencial para la obtención de préstamos bancarios y para que los inversionistas evalúen si les interesa invertir o comprar una empresa (Maldonado, 2014).

A partir de 1960, las firmas de contadores que operaban en el país comenzaron a reclutar y capacitar a estudiantes y graduados de las universidades venezolanas. Les ofrecían un proceso de formación similar al que se utilizaba a nivel mundial, incluyendo el envío anual de contadores al extranjero para participar en cursos de desarrollo. Esto brindaba a todos la oportunidad de crecer profesionalmente y, eventualmente, convertirse en socios.

Esta investigación tiene como objetivo presentar el origen, la evolución y la prospectiva de la profesión contable en Venezuela, y está estructurado en cinco partes:

1. Un esbozo de los antecedentes históricos, destacando el papel de la **Federación de Colegios de Contadores Públicos** en el crecimiento de la profesión.
2. La normativa que rige la disciplina, donde se sintetiza el cuerpo legal.

3. Los organismos encargados de emitir normas, así como de la inspección y vigilancia.
4. Un recorrido por la geografía nacional que detalla la estructura y organización gremial.
5. Una tentativa de prospectiva del futuro de la profesión contable.

Para lograr estos objetivos, el estudio utiliza un **método de investigación histórico-descriptivo**, que ofrece una condensación del origen y la evolución de la profesión contable en Venezuela y da a conocer a sus principales impulsores y difusores.

1. Antecedentes históricos

La Contabilidad, tal como la conocemos hoy, tiene sus orígenes en las antiguas sociedades comerciales, como la de los fenicios y venecianos. Sin embargo, no fue sino en el siglo XV cuando el monje **Luca Pacioli** formalizó el esquema de la **partida doble** para registrar operaciones mercantiles.

A partir de entonces, la Contabilidad evolucionó hacia una disciplina profesional que se consolidó en el siglo XX. El impulso definitivo llegó con la **Gran Depresión de 1933**, cuando los contadores fueron requeridos para verificar de forma independiente la información financiera de entidades públicas y privadas. Muchos expertos en teneduría de libros se convirtieron en **auditores externos**, un rol que se ha vuelto fundamental en las últimas décadas. Los vestigios más antiguos de la auditoría se remontan a las revisiones feudales realizadas en Gran Bretaña entre los siglos XIII y XVI.

Primeras Normativas Contables en Venezuela

Simultáneamente, con el nacimiento de la profesión surgieron las primeras corporaciones gremiales, cuya finalidad era el beneficio mutuo de sus miembros, mediante la protección de sus intereses grupales y el control de la práctica de la Contaduría, en una suerte de cofradías cerradas que solamente velaban por su provecho propio (Pérez, 2021).

En Venezuela, la obligación de llevar cuentas nace oficialmente en 1542, con una ley de Carlos V que exigía a los Oficiales Reales la rendición de un estado general anual de cuentas y un informe detallado cada tres años.

Posteriormente, el 12 de febrero de 1591, se ordenó que todas las Cajas Reales llevaran el **libro de la Razón General**, una orden que fue ratificada por Felipe II en 1620. Esta normativa exigía detallar el origen, la base legal y el destino de cada ingreso. **En 1686, se creó el cargo de Contador Mayor de cuentas** para la provincia de Venezuela. En 1785, una Real Orden de Don José de Gálvez ordenó cambiar el método de contabilidad por **cargo y data** al de partida doble. Finalmente, en 1798 se estableció un reglamento para la remisión de cuentas que buscaba un método fijo y uniforme de presentación.

Evolución Educativa y Gremial

En el Congreso de Cúcuta, se dictó la Ley Fundamental del 12 de julio de 1821, que establecía una autoridad central para el buen orden y uniformidad de la administración de las rentas con el título de Contaduría General de Hacienda. El primer Código de Comercio publicado en Venezuela es el del 29 de agosto de 1862 y en la sección correspondiente a los libros reza: “Todo comerciante debe llevar a lo menos cuatro libros encuadernados y foliados, en que conste el giro y el estado de sus negocios y son: el Libro Diario, el Mayor, el de Inventarios y el Copiador de Cartas”.

La instrucción contable formal en Venezuela se inició en 1912 con la fundación de la **Escuela de Comercio y Lenguas Vivas de Caracas**. Posteriormente, en 1938, se fundaron varios institutos de comercio: el Instituto de Administración Comercial y de Hacienda en Caracas y el Instituto de Comercio Alberto Adriani, en San Cristóbal, entre otros.

Un impulso significativo a la práctica contable llegó en 1942 con la **Ley de Impuesto sobre la Renta**, que hizo obligatorios los libros y registros contables, lo que a su vez incentivó la creación de academias especializadas que imparten cursos de contabilidad y materia afines, entre ellos se destacan la *American School of Accounting* del profesor J. R. Espada, el Instituto Americano de Contabilidad del profesor Salazar, el Instituto de Estudios Superiores de Contabilidad del profesor Lander (Comisión de Historia, 2016).

En este período, se fundó el **Colegio Nacional de Técnicos en Contabilidad** (1942), y la **Universidad Central de Venezuela** propuso la creación del Departamento de Administración Comercial (1946), que en 1956 se transformaría en la **Escuela de Administración Comercial y Contaduría**.

Los Primeros Contadores Universitarios

La enseñanza universitaria de la Contaduría Pública en Venezuela tiene sus antecedentes en la Universidad Central de Venezuela, donde la primera clase de contabilidad general se impartió el 15 de noviembre de 1946. Los primeros egresados (Foto 1), que se titularon como Administradores Comerciales-Contadores, fueron **José Díaz Hernández**, **Luis Beltrán Bastardo**, **Manuel Pacheco** y **Dionisio Escobar Calzadilla**, quienes se graduaron el 8 de julio de 1950.

Foto 1. Primeros egresados de Administradores Comerciales-Contadores



Fuente: Pérez (2021).

En el año 1956, se separan las carreras de Administración Comercial y Contaduría Pública, con su respectivo pensum de estudios y titulación independiente. La primera promoción de Contadores Públicos en Venezuela egresa en 1960 (Pérez, 2021).

Por otra parte, la profesión de Contador Público comenzó a desarrollarse en Venezuela, como consecuencia de la gran afluencia de capitales foráneos, cuyos inversionistas extranjeros impusieron la práctica de las auditorías externas, como un medio de control y vigilancia de sus intereses. Esa circunstancia y la ausencia de firmas autóctonas para la época, ocasionó que los servicios de auditoría fueran monopolizados, por las grandes firmas transnacionales que se establecieron en Venezuela.

Los primeros egresados venezolanos en esta disciplina, encontraron un mercado cautivo de las transnacionales, con muy pocas posibilidades de penetración.

El 12 de julio de 1958 se creó el **Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela**, con 18 profesionales de los 30 graduados

a la fecha, una sola dama: la Licenciada Ligia Heredia y los caballeros (Comisión de Historia, 2016):

- Helímenas Soto · Emilio Araujo
- José Estornes · Luis Hurtado
- Pedro César Rodríguez · José Díaz Hernández
- Juvenal Farías · Manuel Pacheco Berra
- Luis Beltrán Bastardo · Dionisio Escobar Calzadilla
- Hermógenes García Brito · Otto Diamante
- Claudio Navarrete Orta · Humberto Fagúndez
- Antonio Cartaya · Luis Eduardo Ramírez

El primer presidente del Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela, periodo 1958-1959, fue Dionisio Escobar Calzadilla, posteriormente: José Avendaño, 1959-1960; Juvenal Farías Ordosgoite, 1960-1961; Román Arenas, 1961-1962 y 1962-1963; Andrés Sánchez Ramos, 1963-1964; Calixto Matos, 1964-1965; Eudoro Barreto Villegas, 1965-1966; Atahualpa Ruiz Grillet, 1966-1967; Luis Francisco Rodríguez Ortega, 1968-1969; Luis Beltrán Bastardo, 1969-1970; Víctor Riobueno, 1970-1971; Ismael López, 1971-1972, y su último presidente, antes de la aprobación de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública fue Víctor Riobueno, 1972-1973

La Federación de Colegios de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela creada por la transformación de las Seccionales en Colegios estatales y esta federación, es presidida por Dionisio Escobar Calzadilla

(1967-1969), quien vuelve por sus fueros de pionero luchador. Le siguen Claudio Navarrete Orta (1969-1971) y José Lara Pérez (1972-1973) (Maldonado, 2014).

A partir de 1960, egresan de la Universidad Central de Venezuela, promociones de Contadores Públicos y de Administradores Comerciales, año que coincide con la redacción del primer Proyecto de Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública.

El 15 de mayo de 1968, se introduce ante el Soberano Congreso Nacional, por los integrantes del Directorio de la Federación de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela, presidido por el Licenciado Claudio Navarrete Orta, también fallecido, el proyecto de Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, tras cinco años, durante los cuales el gremio en pleno -haciendo uso de todos los recursos a su alcance y una perseverante e ininterrumpida lucha gremial nacional, efectuada no sólo ante las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso, sino también ante los medios con influencia social y apoyo de los estudiantes de Contaduría Pública de las universidades del país- logra que el 27 de septiembre de 1973, sea publicada la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública.

Para aquel entonces, la máxima dirección gremial, el Directorio de la Federación de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela, estaba conformada por los colegas:

Luis Freitas Oliveros: Presidente

Américo Villalobos: Vice-Presidente

Ángel Martínez Infante: Secretario General

Luis Alberto Lizardi: Secretario de Doctrina

Edgar Sánchez Aranguren: Secretario de Finanzas

Simón Miranda: Secretario Permanente de las Asambleas Nacionales.

Figura 1. Emblema de la Profesión de Contaduría Pública de Venezuela



Según el Licenciado Germán Mantilla Ardila, uno de los colegas más consecuentes con el devenir histórico del gremio contable, el emblema fue creado partir de una idea de su autoría en el año 1961, para identificar al Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela, institución fundada en 1958, antecesora de la actual Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela 1961).

Desde su creación, el símbolo, ha conocido ligeras modificaciones: al mapa de Venezuela se le incorporó la Guayana Esequiba, Zona en reclamación.

Al constituirse legalmente la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, se modificó la leyenda, y se ubicó la fecha de promulgación de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública. Igualmente, el colega Mantilla (2005), precisó que el color del fondo es el usado en las graduaciones universitarias para identificar a las ciencias económicas y sociales. Este emblema o distintivo, no es un objeto de adorno, es el sello que en todos los documentos o formas identifica al gremio.

Su simbolismo guarda una estrecha relación con el gremio a nivel nacional. Está conformado por un escudo, que contiene el Caduceo de Hermes o Mercurio, el mapa de Venezuela, sobre el cual irradian siete líneas, un fondo de color vino

tinto, bordes de color negro, la fecha de promulgación de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública y la leyenda Contadores Públicos de Venezuela (Mantilla, 2005).

1. El Caduceo de Hermes o Mercurio: Una vara de oro, o varita mágica con dos alas en la parte superior, y dos serpientes entrelazadas. Es el mensajero de los dioses, soberano de la ciencia y la invención, protector de los viajeros y caminos, de las calles, plazas, ladrones y mercaderes (Morán, 2007). Es utilizado como emblema en diversas instituciones dedicadas al estudio y enseñanza de las ciencias económicas (Ver Figura 2).

Figura 2. Caduceo de Hermes o Mercurio



Hermes en la mitología griega es Mercurio. Dios del comercio, de los mercados, patrón del juego de dados, por su fama de ingenioso se le atribuyó la creación de la lira, el alfabeto, los números, la gimnasia, los pesos y las medidas, protector de los caminos, el tráfico y el comercio en general. Son el símbolo del equilibrio moral y la buena conducta. Por esta razón representa a la profesión contable vinculada a los mercados, al comercio, al tráfico, a los caminos, a las plazas, a las medidas y a los números; al equilibrio moral y la buena conducta.

2. Mapa de Venezuela en amarillo: Significa que el gremio agrupa a todos los Contadores Públicos del territorio nacional a través de la Federación

de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. El color amarillo se asocia a la luz del sol que representa la alegría, la felicidad, la inteligencia y la energía, y en heráldica, el honor y lealtad.

3. Siete líneas en irradiación sobre el mapa de Venezuela: Simbolizan el alcance de nuestra actividad profesional que se expande sobre toda la geografía nacional. Las siete líneas representan el orden completo, las siete direcciones del espacio.
4. Fondo de color vino tinto: Color que identifica a los grados académicos. Nuestro color universitario.
5. Bordes de color Negro: Representa el poder, la elegancia, la formalidad, atributos propios de la profesión, que se debe cultivar.
6. 27 de septiembre de 1973: Fecha de promulgación de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública.
7. Contadores Públicos de Venezuela: Indica la presencia de la corporación en todo al ámbito de la Nación.

Seguidamente, se presenta una semblanza de los principales dirigentes gremiales que impulsaron la consolidación de los diferentes Colegios de Contadores Públicos esparcidos por la geografía venezolana, especialmente, a partir de la promulgación de la Ley del Ejercicio de la profesión.

Luis Augusto Freitas Oliveros (CPC 001), Contador Público, primer presidente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), egresado de La Universidad Central de Venezuela (UCV) en 1962, promoción Clemente Perera, también era Abogado, pero se podría decir que fue más Contador, porque fue al gremio de los Contadores Públicos que más le dedicó su vida, con

pasión, con sacrificio, con esfuerzo, con entusiasmo. Fue un dirigente gremial de excepción. (Comité de Historia, 2021).

En su dilatada trayectoria como gremialista integral condujo el gremio más allá de los límites de los intereses que le son inherentes, con proyección hasta los grandes problemas que afectan a nuestra patria, su soberanía y en la defensa de los legítimos intereses del país.

Nació en Villa de Cura, capital del municipio Zamora del estado Aragua, el sábado 28 de octubre de 1916, en pleno apogeo de la dictadura de Juan Vicente Gómez. Casado con la señora Cosmila, procrearon 3 hijos, dos hembras y un varón. Fue un viajero incansable por la geografía nacional. Freites Oliveros proyectó con mucho entusiasmo la profesión contable, con honestidad, disciplina. Además, se le reconocen otras habilidades como la capacidad de organización, trabajo en equipo y liderazgo. Después de 37 años de su fallecimiento ocurrido en Caracas el 04 de mayo de 1984 se le recuerda con afecto, cariño y como amigo, colega, y un venezolano integral.

Para Freites Oliveros las bondades de la ley aprobada son: (Comité de Historia, 2021).

1. Amplía el campo del ejercicio de la contaduría pública
2. Venezolaniza el ejercicio de la profesión al establecer que solo los contadores públicos venezolanos pueden actuar como auditores externos de los institutos autónomos y empresas del Estado.
3. Erradica del país el ejercicio de las empresas auditoras extranjeras, al estar dirigidas solo a personas naturales y admitir la asociación solamente entre contadores públicos regidos por la ley, cuyos nombres deben integrar la razón social, lo cual no ha sido logrado en ningún otro país latinoamericano.

4. Consagra la existencia de Código de Ética, con el cual el gremio podrá establecer las regulaciones necesarias contra los que traicionen sus postulados y los de la ley.
5. Establece la presunción de certeza en relación con los dictámenes, certificaciones y firmas de los Contadores Públicos, característica de las legislaciones más avanzadas en la materia.
6. Establece sanciones como multas, suspensiones y cancelaciones de la inscripción, para preservar la pureza de las actuaciones, y
7. Brinda solución a las controversias con los contadores no universitarios, al establecer lo que no constituye ejercicio de la contaduría pública.

En la parte del Occidente de Venezuela se encuentra el estado Zulia, que representa el epicentro de la explotación petrolera en Latinoamérica, por lo que las compañías extractoras internacionales ubicaron filiales que requirieron la presencia de firmas de auditoras externas en la tarea de calcular los impuestos que consideraban debían cancelar al Estado Venezolano. Es así, como se comenzó a formar un grupo de profesionales venezolanos y extranjeros que, posteriormente, se encargarían de formar una serie de contadores públicos destacados en el ámbito financiero de esta región.

Entre ellos, se presenta la figura de **Juan de Jesús Mabo Freitas**, primer presidente del Colegio de Contadores Públicos del estado Zulia, signado con el CPC 101, egresado de la Universidad del Zulia (LUZ), el 26 de febrero de 1965, tercera promoción. Nacido el 30 de mayo de 1930 en el municipio Cabimas, estado Zulia, destacado profesional que laboraba en la Corporación Venezolana del Petróleo (CVP). Casado con Carmen González, fue un gremialista a carta cabal, fungió como Vicepresidente en la I Primera Asamblea Nacional de la Federación de Contadores Públicos (Mabo, 1973).

Por otro lado, aparece **Elva Teresa Puche Rincón**, la primera dama de hierro ante los hombres que dominaba la escena en el gremio contable zuliano, quien reseña (Puche, 2023):

Nací en el caserío Caño Muerto, municipio Urribarri, distrito Colon, estado Zulia, en una madrugada muy lluviosa. Como mi Papá no pudo llegar a tiempo con la comadrona por el fuerte aguacero que estaba cayendo, mi abuela Penélope Puche atendió a mi mamá en el parto, el 05 de julio de 1946. A la hora de presentarme en la prefectura me cambiaron la fecha de nacimiento y mi partida parece que nació un 15 de julio de 1946. Mis padres son Ángel Custodio Puche y Elvia Alicia Rincón de Puche. Mi padre, de profesión agricultor y productor de plátanos y mi madre, oficios del hogar y confeccionista de pantalones de hombres.

Estudí y me gradué de Licenciada en Contaduría Pública en la Universidad del Zulia el 17 de marzo de 1972. Uno de mis profesores más influyentes fue John Campbell, quien me impacto más durante la carrera de manera positiva por su recomendación sobre la ética del contador y la manera cómo el concebía que todo Contador debía trabajar de manera independiente. Un profesor muy alegre que siempre hacía buenas recomendaciones; una persona que trabaja su carrera de manera muy profesional con mucha pasión y eso fue lo que me inspiró. Fue bastión fundamental en la primera junta directiva del Colegio de Contadores Públicos del Estado Zulia con el cargo de Secretario de Finanzas.

La región zuliana como foco de desarrollo económico del occidente del país ha ejercido influencia en otros estados, orientados hacia otro tipo de actividad productiva que le han servido como fuente de producción agrícola de consumo masivo como el estado Lara, donde se creó el Colegio de Contadores Públicos. Se destaca la figura del Licenciado Tulio Rodríguez, quien comenta (Comité de Historia, 2018, p.1 / 4):

Nací en Boca de Uracoa, un minúsculo caserío del estado Monagas situado en el margen izquierdo del Caño Manamo a 3 metros sobre el nivel del mar. Estudio en la Universidad Central de Venezuela y recién graduado de contador y de la mano de German Castillo fui a trabajar como auditor en la Corporación Venezolana de Fomento en 1970.

Como estudiante participé en actividades de discusión y promoción de la

Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública y en los años 1970 a 1973 continúe participando, ya como contador público, en foros, conferencias, charlas, coloquios, mesas redondas y otras reuniones y eventos que se realizaron en el estado Lara bajo los auspicios del Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales.

El 4 de septiembre de 1973 el entonces Congreso Nacional de la Republica, aprobó la Ley de Ejercicios profesionales. Entre esta fecha y la de su publicación, el 27 de septiembre del mismo año, participé con mucha frecuencia en su divulgación, por cuanto el 29 de septiembre de 1973 se hizo necesario fundar el Colegio de Contadores Públicos del estado Lara donde fui elegido presidente.

De manera que, sin proponérmelo y sin que esto fuera un proyecto vital específico, participé en el hecho histórico de ser el primer presidente del colegio de Contadores Públicos del Estado Lara.

Les corresponde a otros juzgar mi desempeño, yo considero que cumplí con mi deber. Conjuntamente con la generación fundadora, nos correspondió diseñar la estrategia de construir perspectivas de largo alcance para el colegio y señalar las instituciones que le servirían de apoyo en el cumplimiento de su objeto social. Uno de los aspectos más delicados que le correspondió a la junta directiva que presidí, fue la selección de los contadores no universitarios con oficinas propias y que prestaban un servicio al público, especialmente como tenedores de libros, donde, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública en su artículo 29, previo cumplimiento de algunos requisitos podría ser inscrito en el colegio.

Se estableció una apropiada y rigurosa metodología de análisis para la selección y el concepto de unanimidad. Aceptamos ocho tenedores de libros y rechazamos muchos, porque a nuestro criterio no cumplían los requisitos mínimos. Ahora a más de cuarenta años del hecho considero que fuimos justos en la selección. Algunos a los que inicialmente se les negó la inscripción, tal como está previsto en la Ley apelaron la decisión ante el Ministerio de Educación y a los mismos el ministro Luis Manuel Peñalver autorizó el ejercicio de la Contaduría Pública.

En 1974 egreso la primera promoción de Contadores Públicos de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado donde algunos de sus graduandos al referirse a los inscritos, según el artículo 29 de la Ley, se referían como: los graduados de Tulio.

En la región andina venezolana, se encuentra el estado Táchira, que desde las épocas coloniales ha mantenido estrechas relaciones económicas y productivas con los departamentos orientales de la república de Colombia, conformando una de las fronteras binacionales con mayor flujo de personas y recursos productivos de Suramérica. En esta unidad territorial se han destacado los aportes del **Dr. Giuseppe Olivieri**, uno de los profesionales que mayor esfuerzo llevó a cabo para impulsar la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV). (Casanova, 1998).

El Licenciado Olivieri nació en Italia y desde mucho tiempo se radico en esta región, donde sembró buenas raíces distinguiéndose siempre por su caballerosidad, espíritu de servicio, amistad leal y sincera.

Egresó de la Universidad Católica Andrés Bello, extensión Táchira, siendo integrante de la primera promoción de Licenciados en Contaduría Pública que se graduaron en 1967.

Sus grandes virtudes lo llevaron al cargo de primer coordinador de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la UCABET.

Olivieri ha sido, como en otras áreas de la Academia y de la Industria venezolana, un inmigrante europeo, signado con el CPC 230 y quien ejerció como segundo presidente del antiguo Colegio de Administradores Comerciales y Contadores Públicos del Estado Táchira (1968-1969), gestionando posteriormente la promulgación de la Ley de Ejercicio Profesional de la Contaduría Pública, convirtiéndose en el presidente del primer Colegio de Contadores Públicos, entre 1973 y 1975.

Viajando por su cuenta desde la ciudad capital tachirense de San Cristóbal hasta la capital de la República para reunirse con el considerado como padre de la mencionada Ley de Ejercicio Profesional, el Dr. Luis Augusto Freites Oliveros, colegiado con el número 001 de toda la nación, además de su destacada labor docente en la extensión Táchira de la Universidad Católica A. Bello, el Licenciado Olivieri demostró sus ansias por integrar las múltiples destrezas y los reconocidos conocimientos de los contadores de este estado fronterizo suroccidental en el desempeño de la actividad contable en todas sus dimensiones.

Día del Contador Público Venezolano: 27 de septiembre

Durante la Asamblea Constituyente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), celebrada el 3 de noviembre de 1973, se aprobó una resolución que designó el 27 de septiembre como el **Día del Contador Público Venezolano**.

Esta fecha conmemora el día en que se promulgó la **Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública** en la Gaceta Oficial 30.216, el 27 de septiembre de 1973. El acuerdo, propuesto por el colega Álvaro Ramón Alvarado, se publicó en los diarios *El Nacional* y *El Universal* el 25 de noviembre de ese mismo año.

El acuerdo destaca dos considerandos principales:

Primero: La promulgación de la ley se considera la culminación de una larga lucha gremial y el inicio de una nueva y prometedora etapa para la profesión en Venezuela.

Segundo: Esta fecha debe celebrarse con gran júbilo, sirviendo de recordatorio para las futuras generaciones de las luchas y obstáculos superados por el gremio, que mantuvo una fe inquebrantable hasta alcanzar el triunfo final.

En el Informe del Directorio Nacional a la I Asamblea Nacional celebrada en Mérida del 26 al 28 de septiembre de 1974 se reseña:

Por disposición de la magna Asamblea Constituyente, se tomó el acuerdo de dar cese a las fechas *importadas* y se declaró el 27 de septiembre de 1973, como Día del Contador Público Venezolano. El proponente fue el colega Álvaro Ramón Alvarado, para quien, el Directorio Nacional, tiene frases de reconocimiento por su empeño y dinamismo puestos al servicio de la pronta estructuración de nuevos organismos.

Así mismo la primera conclusión del referido Informe es:

Como una culminación de los hechos por la obtención de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, celebraremos el 27 de septiembre de cada año, fecha memorable, que debe quedar consagrada para la posteridad como el día del contador público venezolano.

2. Normativa de la profesión contable

Entre los instrumentos legales principales se tiene: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública y Reglamento; Leyes Ordinarias y Especiales, entre estas se tienen el Código de Comercio y el Código Orgánico Tributario, que regulan la actuación del Contador Público y su responsabilidad ante la comunidad.

El Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública

La promulgación del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, según Decreto N°. 735 del 4 de febrero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial N° 30.617 del 6 de febrero de ese mismo año, fue un duro golpe contra las aspiraciones de los contadores públicos venezolanos de pensamientos nacionalistas, identificados con un desarrollo autónomo y sostenido de la profesión, contemplados en la Ley promulgada por el Congreso Nacional.

Las características de este Reglamento, que dejaban sin efecto las disposiciones de la Ley, generaron controversia. En primer lugar, creaba organismos de apelación que no estaban contemplados en la legislación original. Además, ofrecía una interpretación sesgada de lo que se consideraba «pruebas fehacientes» en la aplicación del artículo 29.

Este artículo se refería a la inscripción de personas naturales que no habían obtenido un título universitario en Contaduría Pública en Venezuela, o que no

habían revalidado su título extranjero en el país. El registro era permitido si lo solicitaban dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de la Ley, en los casos que se enumeran a continuación:

1. Si la persona tiene más de 7 años de ejercicio profesional como Contador Público en el país y así lo demuestre de modo fehaciente, mediante la presentación de evidencias que acrediten que durante ese ejercicio a realizado de forma reiterada, por lo menos una de las funciones a que se refiere el artículo 7° de esta ley.
2. Si la persona tiene más de 4 y menos de 7 años de ejercicio profesional, y además de llenar los requisitos exigidos por el numeral anterior, apruebe el examen a que se refiere el artículo 31 de esta ley.

En el artículo 3° se establece que el Ministerio de Educación constituye una comisión examinadora integrada por 3 miembros, dos de los cuales serían seleccionados por el Ministerio de Educación de sendas ternas elaboradas por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, de la universidad estatal más próxima a la sede del Colegio respectivo y que el Ministerio de Educación señalase.

Los exámenes deberían versar sobre las siguientes materias: Teoría y Práctica de Contabilidad, Auditoría, Derecho Mercantil y del Trabajo, Legislación Fiscal Venezolana, Análisis de Estados Financieros, Instalación de Sistemas de Contabilidad, Finanzas de los Negocios, Matemática Financiera y Presupuesto.

En el artículo 32, quedaban muy claramente establecidas las formalidades a cumplir por los Colegios y la suerte de las personas naturales que hubieran hecho la solicitud, así como las que no la hubiesen hecho, en cuyo caso debían abstenerse de su ejercicio al vencerse el plazo que concedía la Ley para otorgar la autorización correspondiente.

A los integrantes de las primeras Juntas Directivas de los Colegios les correspondió administrar las disposiciones de la Ley en lo atinente al artículo 29. En términos generales se estableció una metodología de revisión y análisis y la política de dictaminar por unanimidad. Es decir, para aceptar o para rechazar solicitudes recibidas.

El Ministro de Educación de entonces, Luis Manuel Peñalver designó una Comisión que tendría las atribuciones de estudiar los expedientes y las solicitudes de los aspirantes a ingresar acogiendo el artículo 29.

El Dr. Peñalver “exhortó a los miembros de la Comisión Evaluadora a mantener una política equilibrada, justiciera y armónica que permitiera restaurar los intereses del gremio”

La comisión Evaluadora designada por el Ministro de Educación con carácter ad honorem, de conformidad con el Párrafo 2° del artículo 29 de la Ley, quedó integrada así:

Principales:

Suplentes:

Francisco Luque

José Suñé

Antonio Calcaño

Santo Orlando

Julio Calcaño

Arnulfo Loyo

Nerio Ruiz

Ángel Rojas Millán

Diversas solicitudes se recibieron a nivel nacional. Las Directivas de los Colegios Federativos dedicaron horas de deliberación a su evaluación y, con algunas excepciones inherentes a la política gremial, que analizamos más adelante, fueron administradas con equidad, con ecuanimidad, con justicia y con imparcialidad.

Algunos de los no universitarios seleccionados, se incorporaron a los Colegios en forma activa y brindaron el valioso aporte de su experiencia en diversos campos de la actividad gremial. En la actualidad la mayoría siguen activos, se han integrado totalmente y se mantienen en las actividades profesionales en el ejercicio de la Contaduría Pública. Otros, del grupo autorizado por el Ministerio de Educación, no se incorporaron.

Recibieron la autorización para ejercer y siguieron en sus actividades habituales, en algunos casos, muy distintas a esta compleja e interesante profesión de la contaduría que está permanentemente presentando retos teóricos en diversos campos de la economía, la administración, el derecho y otras ciencias afines.

El Proyecto de Reglamento que elaboran Enrique Luque, Ramón Alvarado y Víctor Río Bueno, y el directorio de la Federación fue consignado en la Procuraduría General de la Nación.

El Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, indica:

Artículo 4°.- El Colegio asignará a toda inscripción un número, de acuerdo con la presentación de cada solicitud. El profesional deberá mencionar dicho número en todos los documentos que firme como tal, precedido por las siglas C.P.C.; que significan Contador Público Colegiado.

Parágrafo Único: La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela pondrá a disposición de cada Colegio, los números que éstos asignarán a sus miembros, a fin de que la numeración correspondiente tenga carácter nacional.

En esta situación los primeros 500 CPC asignados por la Federación por cada Colegio quedaron así:

01 al 500, los CPC de inicio se distribuyeron en los Colegios del Distrito Federal, Zulia, Aragua, Carabobo, Falcón, Táchira, Lara, Mérida, Sucre, Portuguesa, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Nueva Esparta y Miranda

El tres de noviembre de 1973, se reunieron en Asamblea Constituyente los 79 delegados de los colegios del Distrito Federal Zulia, Anzoátegui, Falcón, Sucre, Bolívar, Lara, Táchira, Carabobo, Miranda, Aragua, Mérida y Nueva Esparta, para fundar, como en efecto lo hicieron, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela; aprobaron sus Estatutos y eligieron a la primera Junta Directiva así como el Tribunal Disciplinario, la Secretaría Permanente y la Contraloría, con cuyo acto se dio inicio a toda una estructura gremial federalizada de los primeros trece colegios.

En los estados en donde no había un mínimo de diez contadores públicos, se crearon delegaciones de la Federación, cuyos miembros debían inscribirse en el colegio más cercano y, una vez superado este límite, constituyeron su propia institución, de tal manera que hoy día existen corporaciones gremiales en todas las capitales de las entidades federales.

La primera asamblea nacional de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela se celebró en Mérida, en el Centro Turístico La Pedregosa del 26 al 28 de septiembre de 1974, con la asistencia de 14 Colegios, 3 delegaciones y 191 delegados de todo el país. La mesa directiva quedó integrada así:

Presidente	Juan José Carvallo	Mérida
Vicepresidente	Juan de Jesús Mabo Freitas	Zulia
Secretario	Napoleón Carta Girón	Miranda
Primer Vocal	Tulio Rodríguez	Lara
Segundo Vocal	Rafael Segundo González	Sucre
Tercer Vocal	Pedro Salas	Apure

(Comité de Historia, 2018, p.1 / 4):

3. Organismos emisores de normas, de inspección y vigilancia

Asamblea Nacional de Contadores

La Asamblea Nacional es la máxima autoridad de la Federación. Estará constituida por los delegados electos en los Colegios de las respectivas entidades federales; por los miembros principales del Directorio; por el Presidente, Secretario y vocal del Tribunal Disciplinario Nacional; por el Contralor Nacional y Subcontralores Nacionales; el Fiscal Nacional; por el Secretario Permanente; por los Presidentes; por los Expresidentes del Directorio y los miembros principales de la Junta Directiva del Colegio sede de la Asamblea.

El Directorio es el órgano directivo, ejecutivo y representativo de la Federación y estará integrado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Estudios e Investigaciones
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Relaciones Internacionales y
- Secretario de Defensa Gremial.

Cada uno de los secretarios tendrá su respectivo suplente.

Órganos

Tribunal disciplinario

El Tribunal Disciplinario de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Se elegirán tres suplentes que cubrirán las faltas temporales o absolutas de los principales en el orden de su elección.

Fiscalía

La Fiscalía estará integrada por un Fiscal y su respectivo Suplente.

Contraloría

La Contraloría tiene por objeto ejercer el control y vigilancia del patrimonio de la Federación y de sus órganos auxiliares, así como de las operaciones relativas al mismo, además de servir de asesor del Directorio y demás órganos de la Federación en materias de su competencia.

Órganos

Organismos Auxiliares

Directorio Nacional Ampliado

El Directorio Nacional Ampliado estará integrado por los miembros principales del Directorio Nacional, del Tribunal Disciplinario, de la Fiscalía Nacional, de la Contraloría, de la Secretaria Permanente, así como por los Presidentes de los Colegios, Expresidentes del Directorio Nacional, Presidente de Inprecontad, Presidente de Codenacopu, Presidente del instituto “Juan Bautista Laya Baque-

ro” y Presidente del Fondo Editorial. El Directorio tiene como objeto facilitar en forma institucional, la participación activa y directa de los organismos gremiales de base y demás órganos de la Federación, en los asuntos atribuidos por el ordenamiento jurídico.

Secretaría Permanente

El Secretario Permanente de la Federación tiene como función coordinar conjuntamente con el Comité Organizador del Colegio sede, todas las actividades inherentes a la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y con la Junta Directiva del Colegio sede, las correspondientes a los Directorios Nacionales Ampliados Ordinarios o Extraordinarios.

Comités Permanentes

Los comités son organismos auxiliares del Directorio al que rendirán cuenta. Tendrán carácter consultivo o podrán ser nombrados para la realización de un estudio o tarea específica. Al iniciar sus actividades, el Directorio deberá designar los siguientes comités permanentes, los cuales se regirán por sus respectivos reglamentos:

Comités adscritos al Vicepresidente:

- Comité Permanente de Relaciones Públicas.

Comités adscritos a la Secretaría de Estudios e Investigaciones:

- Comité Permanente de Principios de Contabilidad.
- Comité Permanente de Normas y Procedimientos de Auditoría.
- Comité Permanente de Ética Profesional

- Comité Permanente de Asuntos Tributarios
- Comité Permanente del Sector Público
- Comité Permanente de Educación, Tecnología e Innovación
- Comité Permanente del Sector Privado y Gestión
- Comité de Auditoría Interna
- Comisión Contra la Legitimación de Capitales
- Comité Permanente de Implementación de Normas de Control de Calidad
- Comisión de Asuntos Internacionales

Comités adscritos a la Secretaría de Defensa Gremial;

- Comité Permanente de Asuntos Legislativos.
- Comité Permanente de Defensa Gremial.

Comité Deportivo Nacional del Contador Público - Codenacopu

Organismo auxiliar que se encarga de planificar, organizar, reglamentar, supervisar y coordinar la realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Zonales de los Colegios de Contadores Públicos Federados que se realiza anualmente, así mismo incentivar la participación de los Contadores Públicos en actividades deportivas y supervisar la participación del gremio de Contadores Públicos en intercambios deportivos entre colegios profesionales.

Instituto de Previsión Social Del Contador Público - Inprecontad

Es una Asociación Civil creada el 9 junio 1979 con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliada en la ciudad de Caracas.

El Directorio, a través de la Secretaría de Estudios e Investigaciones, promoverá la creación y funcionamiento de asociaciones por actividades sectoriales de los profesionales de la Contaduría Pública cuya función será exclusivamente científica y de investigación.

- a.- Sector petrolero.
- b.- Sector ejercicio liberal.
- c.- Sector docencia e investigación.
- d.- Sector industrial.
- e.- Sector comercio y servicios.
- f.- Sector contraloría y auditoría interna.
- g.- Sector gubernamental.
- h.- Sector informática y sistemas.
- i.- Sector Ambiental.
- j.- Otros.

Los capítulos de asociaciones así constituidos, funcionarán como organismos consultivos de la Federación. Podrán tener o no personería jurídica y/o patrimonio propio y funcionarán de acuerdo a sus respectivos reglamentos, los cuales deberán ser previamente aprobados por el Directorio.

Afiliaciones y/o relaciones con organismos

- Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC: <https://www.ifac.org/>
- Fundación IFRS – Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB): <http://www.ifrs.org>
- Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF): <http://glenif.org/>
- Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC): <http://www.contadores-aic.org/>
- Comité de Integración Latino Europa-América (CILEA): <http://www.cilea.info/>

4. Estructura u organización gremial

El Gremio de Contadores Públicos de Venezuela, cuenta con una sólida estructura a nivel nacional, distribuida en una Federación, 24 Colegios Federados, 14 Núcleos y 1 Seccional, en todo el país; lo que convierte al gremio de los contadores públicos de Venezuela en una corporación estructurada con alcance a lo largo y ancho de la república.

Geográficamente esta estructura se distribuye de la siguiente manera:

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela tiene su sede en Caracas, Capital de la República de Bolivariana de Venezuela.

Los Colegios Federados están distribuidos en uno por Entidad Federal y uno en el Distrito Capital para un total de 24. Por la extensión del territorio, los co-

legios federados cuentan con estructuras llamadas Núcleo o Seccional, donde actualmente existen 14 Núcleos y 1 seccional:

Colegio – Núcleos/Seccional

Colegio de Contadores Públicos del Estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Anzoátegui, con sede en Barcelona. Cuenta con dos núcleos a saber, Núcleo Anaco y el Núcleo El Tigre.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Apure, con sede en San Fernando de Apure.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Aragua, con sede en Maracay.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, con sede en Barinas.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz. Cuenta con un Núcleo en Ciudad Bolívar.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Carabobo, con sede en Valencia, cuenta con un Núcleo en Puerto Cabello.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Cojedes, con sede en San Carlos, cuenta con un Núcleo en Tinaquillo.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita.

Colegio de Contadores Públicos del Distrito Capital, con sede en Caracas, Distrito Capital.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, cuenta con un núcleo en Coro.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Lara, con sede en Barquisimeto, cuenta con un núcleo en Carora.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Mérida, con sede en Mérida, cuenta con dos núcleos, uno en Tovar y otro en El Vigía.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda, con sede en Caracas, Distrito Capital.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Monagas, con sede en Maturín.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Portuguesa, con sede en Acarigua, cuenta con un núcleo en Guanare.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Sucre, con sede en Cumaná, cuenta con un núcleo en Carúpano.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, con sede en San Cristóbal.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, con sede en Valera.

Colegio de Contadores Públicos del Estado La Guaira, con sede en La Guaira. Anterior estado Vargas.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Yaracuy, con sede en San Felipe.

Colegio de Contadores Públicos del Estado Zulia, con sede en Maracaibo, cuenta con 3 Núcleos a saber: Núcleo Machiques de Perijá, Núcleo Sur del Lago en Santa Bárbara, Núcleo Villa del Rosario y 1 Seccional en la Costa Oriental del Lago. (Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, 2024).

Mapa 1: Distribucion de los Colegios dentro de la geografía Venezolana



5. Prospectiva de la profesión contable

El compromiso principal de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) para las próximas décadas es la adopción e implementación de sistemas de contabilidad económica y ambiental. Este enfoque es impulsado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con dos objetivos fundamentales:

- Establecer un marco estadístico común para controlar las emisiones.
- Orientar políticas fiscales que impongan cargas tributarias para incentivar la reducción y eventual eliminación de desechos tóxicos contaminantes.

Esta iniciativa busca alinear la profesión contable con los estándares globales de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

Es así como la Agenda 21, adoptada en 1992 durante la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio ambiente y Desarrollo realizada en Río de Janeiro (Brasil), hizo un llamado para establecer un “programa para desarrollar en todos los países sistemas nacionales integrados de contabilidad ambiental y económica.”

Más recientemente, el documento final de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), también realizada en Río de Janeiro en 2012, reiteró que “la información y los datos sociales, económicos y ambientales integrados son importantes para los procesos de toma de decisiones”.

En respuesta a las demandas de política de la Comisión Mundial sobre el Medioambiente y el Desarrollo – Comisión Brundtland– (1983-1987) y de la Agenda 21 (1992), se redactó el Manual de contabilidad Nacional: contabilidad ambiental y económica integrada, 1993 (SCAEI-1993).

El avance del marco estadístico, basado en la experiencia práctica de la implementación del SCAEI-1993, se publicó en el Manual de contabilidad nacional: contabilidad ambiental y económica integrada, 2003 (SCAEI-2003).

Dada la continua necesidad de información ambiental y económica, en 2005 la Comisión Estadística de Naciones Unidas constituyó el Comité de Expertos en Contabilidad Ambiental y Económica, formado por representantes de las oficinas nacionales de estadística y de varias agencias internacionales, con el mandato

de revisar el SCAEI-2003 y con el objetivo de establecer un estándar para las estadísticas oficiales.

Esta revisión fue administrada y coordinada por el Directorio del Comité de Expertos en Contabilidad Ambiental y Económica, constituido por representantes elegidos entre sus miembros, con la potestad de actuar bajo la autoridad delegada de dicho Comité.

Del mismo modo, se recibió la valiosa colaboración de las oficinas nacionales de estadística de países de todo el mundo, así como de varias organizaciones internacionales. Grupos de expertos realizaron las investigaciones para los temas revisados.

Durante el trabajo de actualización, las recomendaciones y los nuevos textos fueron publicados en el sitio web de la División de Estadísticas de Naciones Unidas, de forma que pudieran ser comentados por todo el mundo, en beneficio de la transparencia. La COP21 terminó con la adopción del Acuerdo de París que establece el marco global de lucha contra el cambio climático a partir de 2020.

Se trata de un acuerdo histórico de lucha contra el cambio climático, que promueve una transición hacia una economía baja en emisiones y resiliente al cambio climático. Es un texto que refleja y tiene en cuenta las diferentes realidades de los países. Justo, ambicioso, duradero y equilibrado, compromete a todos los países a que, cada cinco años, comuniquen y mantengan sus objetivos de reducción de emisiones, así como la puesta en marcha de políticas y medidas nacionales para alcanzar dichos objetivos.

La Contabilidad como Herramienta para la Sostenibilidad

Los Colegios de Contadores integrados en la FCCPV deben dedicarse de inmediato a la formación de sus miembros en temas ambientales. Esto es fundamental,

ya que la ONU está presionando para reducir los gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global, considerado la principal amenaza para los ecosistemas. El deterioro ambiental no solo afecta la oferta de bienes y servicios, sino que también reduce los márgenes de ganancia de las empresas, que son penalizadas con impuestos prohibitivos.

El contador público venezolano debe dominar los métodos de registro del impacto ambiental de las empresas. Al mismo tiempo, debe seguir formándose en las normas contables financieras internacionales para responder a las exigencias de la globalización. La profesión debe continuar adoptando la inteligencia artificial (IA) para obtener datos más precisos y relevantes, ya que la IA puede analizar grandes cantidades de información en tiempo real para identificar patrones y tendencias que faciliten la toma de decisiones estratégicas.

Aunque la IA está transformando la contabilidad al automatizar tareas y mejorar la eficiencia, aún no puede reemplazar a los profesionales, quienes son capaces de ofrecer análisis y insights estratégicos para el bienestar financiero de las organizaciones e individuos.

Educación y Reforma Tributaria en Venezuela

En consonancia con lo anterior, es necesario reformular los planes de estudios universitarios para incluir temas modernos de la globalidad laboral, como los costes de la energía. También se deben promover los estudios a distancia con docentes que puedan ilustrar sobre las distintas realidades sectoriales de la actividad económica.

El panorama actual de Venezuela exige una reforma tributaria integral que eleve la recaudación de ingresos, pero que se base en la capacidad contributiva real de la actividad productiva y de los ingresos de los contribuyentes, especialmente de quienes generan una mayor renta. Esta reforma debe sostenerse en tres pilares:

a. La reducción de exenciones y exoneraciones manteniendo las tarifas impositivas, lo que permitirá una reasignación de los recursos hacia un uso económico de mayor valor.

b. La reintroducción de la Unidad Tributaria (UT) como parámetro para los ajustes por inflación.

c. La tributación de los gobiernos subnacionales, que adquiere sentido bajo la descentralización fiscal, una solución a la diversidad de preferencias locales en cuanto a bienes y servicios públicos.

En este contexto, los colegios regionales de contadores deben jugar un papel importante para impulsar la descentralización desde los estados y municipios, adaptando las legislaciones locales para lograr una mayor recaudación de impuestos (IVA) que se redirijan a la inversión pública productiva, como infraestructura, vías de comunicación y desarrollo humano (Moreno, 2023).

Conclusiones

Los condicionantes políticos, tecnológicos, socioeconómicos, además de los éticos relacionados con la profesión del Contador público gravitan en el desempeño de los Colegios estatales como rectores de la actuación de sus agremiados.

En los 50 años desde la promulgación de la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, muchos profesionales han previsto que la dependencia de los ingresos petroleros afectaría el desarrollo empresarial y el empleo de los contadores, lo que hace indispensable la formación en las áreas de la **contabilidad moderna**.

Las nuevas disciplinas, como la **contabilidad ambiental**, la **inteligencia artificial**, la **contabilidad de costos por subproductos**, la **auditoría forense** y los **sistemas tributarios globales**, demandan un esfuerzo conjunto.

Es determinante que la Federación trabaje en unión con los colegios, núcleos y seccionales del país. La colaboración con universidades, el Banco Central y las autoridades fiscales y monetarias es necesaria para formar profesionales con competencias variadas que impulsen el progreso productivo y ético de los sectores público y privado, y el bienestar humano sostenible.

La actividad contable en países en desarrollo como Venezuela depende del entorno político y económico. Por ello, la federación debe buscar **consensos** entre sus miembros y los diferentes sectores productivos para impulsar la aprobación de leyes que establezcan cargas tributarias más justas a nivel nacional y local. Esto generaría una expectativa de **crecimiento económico con equidad**.

Bibliografía

- Casanova, Carlos (1998) José Olivieri: Un homenaje póstumo a un recordado colega y amigo. El Auditor. Órgano divulgativo del Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira. Edición Especial 25 Aniversario. Septiembre, P. 5
- Colegio de Contadores Públicos y Administradores Comerciales de Venezuela (1961). *Boletín Informativo*. N° 1, octubre. Caracas, Venezuela.
- Comité de Historia (2021). Biografía Luis Freites Oliveros 1er Presidente FCCPV. En: Paginas para la historia de la Contaduría Pública Venezolana. Caracas, Venezuela. Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Recuperado de: <http://bit.ly/CHNLuisFreites>
- Comité de Historia (2018). Datos biográficos y relatos del Licenciado Tulio Jose Rodríguez. En: Paginas para la historia de la Contaduría Publica Venezolana. Caracas, Venezuela. Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Recuperado de: <https://fccpv.org/wp-content/uploads/2020/11/Tulio-Jose-Rodriguez.pdf>
- Comisión de Historia (2016). *El gremio que cuenta. Cuenta su historia*. Caracas, Venezuela. Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.
- Congreso Nacional (1973) Ley de Ejercicio de la Contaduría Publica. Gaceta Oficial No. 30.273. Caracas, Venezuela.
- Congreso Nacional (1975) Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública. Gaceta Oficial N° 30.617según Decreto N°. 735 del 4 de febrero de 1975, Caracas, Venezuela.

Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela **Acta Asamblea Constituyente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela** Caracas: 3 de noviembre de 1973

Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (2024).

Mabo, Juan (1973). Expediente profesional. Colegio de Contadores Públicos del estado Zulia. Maracaibo, Venezuela.

Maldonado, Rafael (2014). *Historia del Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda*. Miranda, Venezuela. Colegio de Contadores Públicos del Distrito Capital.

Mantilla, Germán (2005). Apuntes históricos de un gremio. Historia del emblema del Gremio de Contadores Públicos de Venezuela. CPC El Contador Público. Año 26, N° 3. Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda. Caracas, Venezuela.

Morán, Francisco (2007). *Historia de la contabilidad: Los estudios mercantiles y las escuelas de comercio*. León, México. Sistemas Gráficos.

Moreno, María (2023). Reforma tributaria ¿una medida urgente en Venezuela? Notas de la Economía Venezolana. N°17. Instituto de Investigaciones Económicas. Universidad Católica Andrés Bello.

Pérez, Alfredo (2021). *Sinopsis histórica del gremio de Contadores Públicos en el estado Anzoátegui*. Barcelona, Venezuela. Colegio de Contadores Públicos del estado Anzoátegui.

Puche, Elva (2023). Entrevista personal. Ciudad Bolívar, Venezuela.

Universidad de la Costa (2024). ¿Cómo se transformará la Contaduría Pública con la llegada de la inteligencia artificial? Recuperado de: <https://virtual.cuc.edu.co/blog/inteligencia-artificial-contaduria-publica>.

Conclusiones

C O N C L U S I O N E S

El presente libro, Tomo IV, ofrece un relato detallado sobre el origen, la evolución y las perspectivas de la profesión contable en cuatro países del continente americano: **Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela.**

- Los orígenes de la profesión contable en los países estudiados, son muy similares, al igual que en las otras 11 naciones analizadas. Es importante destacar que, en cada uno de ellos, la profesión enfrentó **dificultades iniciales y arduas luchas** para consolidarse como una actividad liberal, tal como se le conoce hoy.

No cabe duda de que la contaduría pública es una de las profesiones liberales más jóvenes, pero también una de las que tienen **mayor futuro** a nivel mundial. La estructura internacional que ha desarrollado la convierte en una de las profesiones mejor organizadas a nivel global.

- En efecto, es notable cómo los **contadores empíricos** de la profesión hicieron una gran contribución y sacrificio. Su trabajo no solo ayudó a consolidar la práctica de la contabilidad, sino que también sentó las bases para la formación académica de los profesionales de hoy.

Su legado se basa en la fortaleza de sus **valores éticos y morales**, considerados el pilar de la profesión contable. Esto nos invita a reflexionar sobre la formación actual y futura de los contadores, asegurando que estos valores sigan siendo la base de su desempeño.

- En cada uno de los países estudiados en este tomo IV, se detallan los **organismos emisores de normas**, así como las entidades de inspección y vigilancia de la profesión contable.

Estas instituciones trabajan en estrecha colaboración con los organismos internacionales para mantenerse actualizadas con los cambios del mundo moderno. Esta alineación con las tendencias globales, especialmente con la globalización de los mercados y de la profesión contable, trae consigo beneficios significativos. Ello permite un ejercicio profesional **más ético, actualizado, eficiente y responsable**, preparando a los contadores para los desafíos y oportunidades del entorno global.

- El análisis de la estructura organizativa gremial de la profesión contable en los países estudiados revela una marcada dispersión y un gran número de organismos en algunas naciones. Esta fragmentación, en ocasiones, debilita a la profesión, lo que resalta la necesidad de una mejor integración gremial. Esta unión permitiría defender de manera más efectiva los intereses de los profesionales y de las organizaciones a las que sirven.

La investigación también examina la naturaleza de los organismos emisores y de control de la profesión en cada país. Se analiza si estas entidades son dirigidas por el propio gremio o si, por el contrario, están bajo el liderazgo y la supervisión del gobierno correspondiente.

- De igual forma, se detalla la evolución y el estado actual de la normativa de la profesión en cada país estudiado, lo que permite realizar análisis

comparativos y visualizar la tendencia de la profesión en el continente americano. Se destaca una clara orientación hacia la adopción de los estándares internacionales.

- Además, el texto presenta una prospectiva de la profesión en cada nación, ofreciendo una visión de lo que será en el futuro y el impacto que la adopción de estas normas internacionales conlleva. Algunos de estos cambios ya se están implementando en la mayoría de los países, como la exigencia de **certificaciones en estándares internacionales** (incluida la Norma Internacional de Calidad para firmas y contadores independientes) como requisito para el ejercicio profesional. También se están solicitando **exámenes y requisitos adicionales de experiencia** para obtener la credencial o tarjeta profesional en algunas naciones.

De otra parte, es claro que las universidades tienen un papel determinante en la preparación de las nuevas generaciones de contadores. Para ello, deben enfocarse en el conocimiento y la práctica de los estándares internacionales, así como en habilidades claves para el mundo actual.

La formación universitaria debe ser sólida en diversas áreas:

- **Estándares internacionales:** Conocimiento de las normas globales y su aplicación.
- **Habilidades blandas:** Procesos de negociación y toma de decisiones, esenciales para el desarrollo profesional.
- **Idiomas:** Dominio de lenguas extranjeras para competir en un entorno global.
- **Tecnologías emergentes:** Práctica en el uso de nuevas tecnologías, in-

cluida la inteligencia artificial, para optimizar procesos.

- **Sostenibilidad:** Conocimiento de aspectos relacionados con la sostenibilidad y la sustentabilidad.
- **Nuevas dimensiones de la contabilidad:** Como la Contabilidad Multidimensional, que esa generando nuevos campos de actuación profesional y de investigación.

Todos estos conocimientos deben estar fundamentados en una formación ética y moral sólida, ya que estos valores son los pilares de la profesión contable. La sociedad ha depositado su confianza en el gremio, y es responsabilidad de cada profesional mantener esa confianza. De ahí la importancia fundamental de conocer, divulgar y aplicar el **Código de Ética Internacional para Contadores Profesionales**, emitido por el IESBA.

